

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-004-2023
De 17 de Enero de 2023

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, del proyecto denominado: **ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES** cuyos promotores son: **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

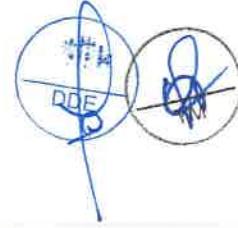
CONSIDERANDO:

Que las sociedades ENA NORTE, S.A., persona jurídica, inscrita a folio No. 767262, ENA ESTE, S.A., persona jurídica, inscrita a folio No. 785725 y ENA SUR, S.A., persona jurídica, inscrita a folio No. 299957; cuyo apoderado legal es el señor LUIS ALBERTO ABREGO, con cédula de identidad personal No. 9-92-673; propone llevar a cabo el proyecto denominado: ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES;

Que en virtud de lo ante dicho. el día 4 de octubre de 2022, el LICDO. DAVID GONZÁLEZ SOLÍS, apoderado judicial de las sociedades ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A., ENA ESTE S.A.; presentó el EsIA, categoría II, denominado: ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES, elaborado bajo la responsabilidad de los señores: ROBERTO CAICEDO DUQUE, JUAN A. ORTEGA y JOSÉ RINCÓN, personas naturales, debidamente inscritas en el registro de consultores del Ministerio de Ambiente mediante las Resoluciones: IRC-040-2021, IRC-057-2009 e IRC-042-2020, respectivamente;

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de una red única de micro ductos soterrados y la instalación de fibra óptica a lo largo de los corredores Norte, Sur, Este y los ramales Madden y Villa Lucre, conformando una longitud total de 65.92 km con 2 cm de ancho y una profundidad de 30 cm. Esta red de fibra, tendrá interconexiones con los diferentes nodos de las casetas de los corredores con diferentes dispositivos típicos de la red, como: cámara de video vigilancia, sensores de tráfico, letreros informativos, radares y otros elementos que requieren integración a la red;

Que además, es requerido las siguientes actividades: perforaciones direccionales por medio de un equipo especial, que abre un túnel de 3.5 pulgadas de diámetro, a un metro bajo la superficie de rodamiento de la autopista. Esa misma máquina inserta los ductos de fibra óptica por lo que no se afecta la estructura y base de la autopista, se realizará excavación dirigida sobre fuentes hídricas que interceptan el alineamiento en los tramos donde no se puede realizar el adosamiento sobre las infraestructuras existentes (puentes) y para el tramo de Punta Pacífica hasta el inicio del tramo marino en la dirección, Paitilla – Costa del Este, en el corredor Sur se pondrán los ductos de fibra óptica encofrados en una viga de concreto de 15 cm base x 10 cm altura a todo lo largo del tramo, lo más cerca posible de la calzada de rodamiento; también se llevará a cabo adosamientos de ductos de fibra óptica en los puentes incluyendo el puente del tramo marino se hará pegando tubos galvanizados de 1.25 pulgadas a la estructura de concreto del puente por medio de grapas de acero galvanizado, fijadas con tanquetes de PVC y tornillos, dentro de los cuales se insertarán los ductos de fibra óptica;



Que el proyecto está ubicado dentro de los corregimientos de Tocumen, Don Bosco, Juan Díaz, Parque Lefevre, San Francisco, Bella Vista, Calidonia, Santa Ana, Ancón, Amelia Denis de Icaza Omar Torrijos, Belisario Porras, Belisario Frías, Rufina Alfaro, Pedregal, Las Mañanitas y José Domingo Espinar, distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá; sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas Corredor Este, Tramo #1		
Punto	Este	Norte
1	676837.313	1006187.32
100	672484.694	1005260.99
198	668986.202	1003680.61
Longitud: 10.41 km		

Coordenadas Corredor Este, Tramo #2		
Punto	Este	Norte
1	669240.995	1004054.32
5	669152.58	1004129.14
11	668967.978	1004296.43
Longitud: 382.95 m		

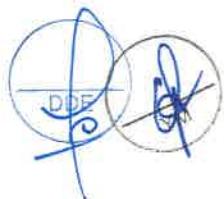
Coordenadas Corredor Norte, Tramo #1		
Punto	Este	Norte
1	668963.004	1004296.5
150	661892.314	1000811.46
222	660797.996	998865.496
Longitud: 11.14 km		

Coordenadas Corredor Norte, Tramo #2		
Punto	Este	Norte
1	660804.506	998812.515
75	660356.062	994658.474
132	660538.892	992890.146
Longitud: 6.54 km		

Coordenadas Ramal Madden		
Punto	Este	Norte
1	661146.106	999632.480
50	659830.036	1000792.588
99	660261.353	1000262.753
Longitud: 13.2 km		

Coordenadas Ramal Villa Lucre		
Punto	Este	Norte
1	666941.543	1003353.305
50	667167.220	1003036.009
117	666921.557	1003380.162
Longitud: 2.9 km		

Coordenadas Corredor Sur, Tramo #1		
Punto	Este	Norte
1	675651.755	1002957.03



50	675346.801	999757.927
99	671035.367	998911.172
Longitud: 8.03 km		

Coordenadas Corredor Sur, Tramo #2		
Punto	Este	Norte
1	671076.576	998829.431
50	667530.53	996762.409
112	663013.363	992978.61
Longitud: 10.82 km		

Coordenadas Juan Pablo II, Tramo #2		
Punto	Este	Norte
1	660538.640	992888.370
15	659572.648	992540.033
31	658977.306	991359.077
Longitud: 2.5 km		

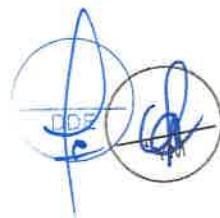
El resto de las coordenadas de los tramos de ejecución se encuentran visibles de la página 42 a la 63 del EsIA y las correspondientes a los sitios de perforación direccional se ubican en las fojas 107 a la 111 del expediente administrativo.

Que luego de verificar que el estudio presentado cumpliera con los contenidos mínimos, se elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos de Estudio de Impacto Ambiental, calendado once (11) de octubre de 2022, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II. En virtud de lo anterior, mediante el PROVEIDO-DEIA-090-1110-2022, de once (11) de octubre de 2022, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y análisis del EsIA (fs.26-29);

Que como parte del proceso de evaluación se remitió el EsIA a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Municipio de Panamá, Autoridad del Canal de Panamá (ACP), Autoridad de los Servicios Públicos (ASEP), Autoridad de Aeronáutica Civil (ACC), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSA), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Ministerio de Cultura (MiCultura) y al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) mediante nota DEIA-DEEIA-UAS-0191-1310-2022, mientras que a la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), Dirección de Forestal (DIFOR), Dirección de Política Ambiental (DIPA), Dirección de Información Ambiental (DIAM), Dirección de Seguridad Hídrica (DSH) y a la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana a través del MEMORANDO-DEEIA-0618-1310-2022 (fs.30-45);

Que mediante nota AAC-NOTA-2022-5165, recibida el 19 de octubre de 2022, AAC, remite sus comentarios al EsIA señalando que el proyecto no interfiere con los sistemas de navegación y comunicación de dicha institución, por lo que, considera viable la ejecución del proyecto (fs.46-48);

Que a través del MEMORANDO DIFOR-788-2022, recibido el 21 de octubre de 2022, DIFOR, presentó sus comentarios técnicos al EsIA señalando, entre otras, que: "... dada la existencia de fuentes hídricas, se debe proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro



del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m)...” Así mismo, indican que consideran viable la propuesta en cuanto al tema de formaciones boscosas naturales y recomiendan realizar una inspección a la propiedad a fin de verificar en situ la información presentada (fs.49-52);

Que mediante MEMORANDO DAPB-1875-2022, recibido el 21 de octubre de 2022, DAPB, remitió sus observaciones al EsIA, donde sus comentarios van dirigidos a que de darse la aprobación del EsIA, el promotor deberá presentar el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre, con fundamento en la Resolución AG-0292-2008 “*Por la cual se establecen los requisitos para los planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre*”, de igual forma indican que las especies correspondiente a los nombres de Guayacan y Roble de Sabana, son encuentran amenazadas según la Resolución DM-0657-2016, por lo que, sugieren que las mismas sean contempladas en las reforestaciones de compensación ambiental (fs. 53-55);

Que a través de la nota DIPA-292-2022, recibida el 21 de octubre de 2022, DIPA, presentó sus comentarios al ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final del EsIA, indicando que el mismo no fue presentado (fs.56-57);

Que mediante nota No. 141-DEPROCA-2022, recibida el 24 de octubre de 2022, IDAAN, presenta su informe de análisis del EsIA, señalando: “*No se tienen observaciones en nuestra área de competencia*” (fs.58-59);

Que a través de nota SAM-572-2022, recibida el 26 de octubre de 2022, MOP, remitió sus comentarios al EsIA, indicando: “*El proyecto antes del inicio de las actividades de construcción, debe contar con todos los permisos y autorizaciones... incluyendo contar con la aprobación de los planos de la obra ... (especificando la servidumbre de las calles y fuentes hídricas). Las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, en caso de darse afectaciones, la empresa debe dejarlas tal y como estaban en mejor estado...*” (fs.60-61);

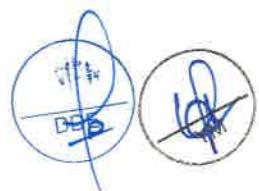
Que mediante MEMORANDO DSH-0878-2022, recibido el 27 de octubre de 2022, DSH, presenta el Informe Técnico No. DSH-110-2022, a través del cual remite sus comentarios al EsIA donde indica: “*Según el EsIA presentado no se menciona afectación directa sobre el cauce de los ríos, el proyecto es admisible desde este punto de vista*”, por lo que, recomienda continuar con el proceso de evaluación (fs.62-64);

Que a través del MEMORANDO-DIAM-1577-2022, recibido el 1 de noviembre de 2022, DIAM, informa que se generaron quince (15) variables, cuatro (4) puntos, que el proyecto se ubica en los distritos de Panamá y San Miguelito, entre otras cosas (fs.71-73);

Que mediante Informe Técnico de Inspección No. 046-2022 de 7 de noviembre de 2022, consta la inspección en campo realizada el día 1 de noviembre de 2022, en el área de desarrollo del proyecto (fs.79-87);

Que mediante el MEMORANDO-DIAM-1577-2022, recibido el 11 de noviembre de 2022, DIAM, informa que se generaron quince (15) variables, cuatro (4) puntos, que el proyecto se ubica en los distritos de Panamá y San Miguelito y 22.1 % se encuentra en el Corredor Ramal Madden dentro del Parque Soberanía y 0.07% en el Corredor Norte Tramo 2, dentro del Paisaje Protegido Parque Natural Metropolitano (fs.88-90);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana y las UAS del MIVIOT, ACP, MiCultura, MINSA y Alcaldía de Panamá remitieron sus comentarios al EsIA de forma extemporánea, mientras que las UAS del ASEP y SINAPROC no presentaron observaciones



al mismo, por lo que, se aplica el contenido del artículo 43 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011;

Que a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0170-1111-2022 de 11 de noviembre de 2022, debidamente notificada el 25 de noviembre de 2022, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria al EsIA (fs.91-97);

Que mediante nota sin número, recibida el 13 de diciembre de 2022, el promotor presentó la primera información aclaratoria, solicitada a través de la nota DEIA-DEEIA-AC-0170-1111-2022 (fs.106-136);

Que la primera información aclaratoria fue remitida a la UAS de la ACP mediante nota DEIA-DEEIA-UAS-0242-1512-2022 y a DAPB, DSH, DIFOR, DIPA, DIAM y a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana a través del MEMORANDO-DEEIA-0744-1512-2022 (fs.137-147);

Que a través del MEMORANDO DSH-0980-2022, recibido el 19 de diciembre del 2022, remite sus comentarios a la primera información aclaratoria, señalando que: “... *hemos revisado la primera nota aclaratoria y en lo que respecta a nuestra dirección, no se tienen observaciones en el área de nuestra competencia*” (f.148);

Que mediante nota DIPA-364-2022, recibida el 22 de diciembre del 2022, DIPA, presentó sus observaciones al ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final presentado en la primera información aclaratoria, indicando que el mismo requiere ser mejorado significativamente, por lo que, presenta algunas recomendaciones (f.149);

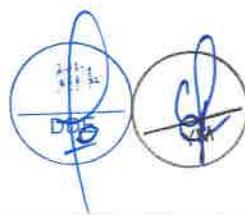
Que a través del MEMORANDO DIFOR-942-2022, recibido el 22 de diciembre de 2022, DIFOR, remitió sus comentarios técnicos a la primera información aclaratoria al EsIA, señalando que no tienen comentarios al respecto (fs.150-151);

Que en cumplimiento de los artículos 33 y 35 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, a través de la nota sin número, recibida el 23 de diciembre de 2022, hace entrega de las publicaciones realizadas, en los clasificados de La Prensa, los días 21 y 22 de diciembre de 2022. Así mismo, hace entrega de los avisos de consulta pública fijado y desfijado de los Municipio de Panamá (F.15/12/22 – D.21/12/22) y San Miguelito (F.16/12/22 – D.22/12/22), sin embargo, no fueron recibidos comentarios en dicho periodo (fs.152-158);

Que mediante MEMORANDO DAPB-0012-2023, recibido el 6 de enero de 2023, DAPB, remite sus comentarios a la primera información aclaratoria indicando, entre otras cosas, que: “... *Antes de iniciar las obras en campo el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe estar aprobado...*” (fs.161-162);

Que a través del MEMORANDO-DIAM-0022-2023, recibido el 10 de enero de 2023, DIAM, informa que con los datos proporcionados, se generaron once (11) variables y que el proyecto se encuentra ubicado en los distrito de Panamá y San Miguelito y un 0.08% del Corredor Norte tramo 2 se encuentra en el Paisaje Protegido Parque Natural Metropolitano y 8% de la perforación dirigida se encuentra en el Paisaje Protegido Parque Natural Metropolitano (fs.163-165);

Que la UAS de la ACP, presentó sus observaciones a la primera información aclaratoria fuera del tiempo oportuno, mientras que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana no emitió comentarios al respecto; por lo que se aplica el contenido del artículo 43 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 del 5 de agosto de 2011;



Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto: **ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**, DEIA, mediante Informe Técnico, calendado 10 de enero de 2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs.166-183);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

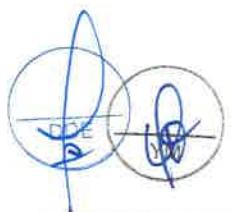
Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**, cuyo promotor son las sociedades **ENA SUR, S.A., ENA NORTE, S.A. Y ENA ESTE, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, Primera Información Aclaratoria y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a las **PROMOTORAS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

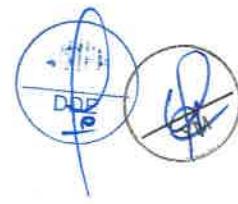
Artículo 3. ADVERTIR a las **PROMOTORAS**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a las **PROMOTORAS**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Primera y Segunda Información Aclaratoria tendrá que:

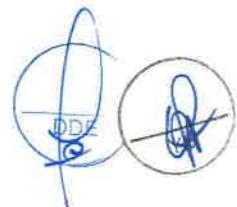
- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Cumplir con las siguientes observaciones emitidas por el Ministerio de Cultura mediante nota MC-DNPC-PCE-N-No. 859-2022:
 - i. Realizar charlas de inducción arqueológica de inducción arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por profesional idóneo).
 - ii. La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.



- c. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana establezca el monto.
- d. Cumplir con la Resolución No. DAPB-174-2022 de 24 de agosto de 2022 “Que aprueba la viabilidad para el proyecto “ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES”, ubicado en los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá.
- e. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- f. Previo inicio de obras, contar con la aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008, antes, durante y posterior a las actividades del proyecto y adjuntar originales o copia autenticada en el primer informe de seguimiento.
- g. Contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana; cumplir con la Resolución No. AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- h. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, cuya implementación será monitoreada por esta regional. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años, en donde se contempla las especies de Guayacan (*Tabebuia guayacan*) y Roble de sabana (*Tabebuia rosa*).
- i. Proteger, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de los cuerpos de agua superficiales, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98. Del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal). EL promotor debe ceñir el desarrollo del proyecto solamente en la sección de los cuerpos hídricos identificado en el EsIA y la primera información aclaratoria.
- j. Solicitar, previo inicio de obra, los permisos de exploración y concesión de uso de agua ante la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, con fundamento en el Decreto Ejecutivo No. 70 del 27 de julio de 1973; cumplir con la Ley de Uso de Agua No. 35 de 22 de septiembre de 1966 y la Resolución AG-0494-2005 y Resolución AG-0145-2004.
- k. Realizar análisis de calidad de agua, cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción del proyecto y una (1) vez culminada la etapa de construcción, por un periodo de dos (2) años de todos los cuerpos hídricos que son atravesados por el alineamiento del proyecto, presentar los resultados en los informes de seguimiento que se entregue a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana.



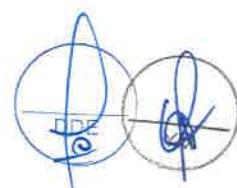
- I. Mantener la calidad y flujo del cuerpo de agua que se encuentra en el área de influencia directa del proyecto.
- m. Realizar monitoreo de ruido ambiental y calidad de aire cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimientos que se entregue a la Dirección Regional del Ministerio de Panamá Metropolitana.
- n. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Metropolitana, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una vez cada año durante la etapa de operación hasta los dos (2) primeros años de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, en la Primera información aclaratoria y la Resolución de aprobación donde toda la información presentada debe ser original o copia autenticada. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor.
- o. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la operación del proyecto, con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de operación, se eliminan todo tipo de desechos e insumos utilizados.
- p. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 noviembre de 1947 - Código Sanitario.
- q. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero 2007, "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional" y la Resolución No.CDZ-003I99, "Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo".
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No 38 de 3 de junio de 2009, "Que dictan Normas Ambientales de Emisiones para vehículos automotores".
- s. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido" y DGNTI-COPANIT-45-2000, "Higiene y Seguridad industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere vibraciones".
- t. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- u. Cumplir con el Decreto 71 del 26 de febrero de 1964, por la cual se aprueba el reglamento sobre ubicación de industrias que constituyen un peligro o molestia pública y condiciones sanitarias mínimas que deben llenar las mismas.
- v. Cumplir con la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, "Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente."



- w. Contar, previo inicio de obra, con el visto bueno por parte de la Dirección de Política Ambiental del Ministerio de Ambiente de las siguientes mejoras al ajuste económico:
 - i. Los impactos ambientales y sociales que fueron valorados monetariamente deben ser incorporados individualmente en Flujo de fondos construido, manteniendo el mismo nombre con que están identificados en el Capítulo 9 del Estudio de Impacto Ambiental
 - ii. Adicionalmente, realizar la valoración monetaria de los siguientes impactos: sedimentación de los cuerpos de agua circundante, afectación del tráfico por congestionamiento vehicular e incremento en la efectividad de las telecomunicaciones del corredor y servicios que el mismo presta.
 - iii. Ampliar el horizonte de tiempo de del análisis económico, ya que impactos sociales como "incremento en la efectividad de las telecomunicaciones del corredor y servicios que el mismo presta" tienen una duración mayor que 1 año.
 - iv. Presentar en el primer informe de seguimiento nota de aceptación por parte de la Dirección de Política Ambiental y su adjunto, originales o copias autenticadas.
- x. Contar, previo al inicio de obra, con la aprobación de proyecto en la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP), por parte de la Autoridad del Canal de Panamá. Presentar dicho aval, en el primer informe de seguimiento.
- y. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- z. Contar, previo al inicio de obras, con la certificación de servidumbre vial emitida por la Dirección de Ordenamiento territorial del MIVIOT y presentar la certificación, original o copia autenticada, en el primer informe de seguimiento.
- aa. Contar, previo inicio de obras, con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseño del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y fuentes hídricas) y presentar planos aprobados, originales o copias autenticadas, en el primer informe de seguimiento.
- bb. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".

Artículo 5. ADVERTIR a las **PROMOTORAS**, que la aprobación del presente EsIA no contempla dentro de su alcance actividades sobre los tramos denominados: Cierre de los Enlaces #1 y #2. Por lo que, en caso de contemplar construcciones sobre los mismo, deben presentar la herramienta ambiental que corresponda.

Artículo 6. ADVERTIR a las **PROMOTORAS**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto **ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.



Artículo 7. ADVERTIR a las PROMOTORAS que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 8. ADVERTIR a las PROMOTORAS, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 9. NOTIFICAR a las PROMOTORAS, el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, las **PROMOTORAS**, podrán interponer recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diecisiete (17) días, del mes de Enero, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ADJUNTO
Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES.**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A., ENA ESTE, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 65.92 km con 2 cm de ancho**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No DEIA-IA-004 DE 17 DE ENERO DE 2023.

Recibido por:

Rony Solizano Gyale

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Rony Solizano Gyale

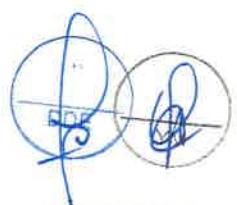
Firma

4-706-641

Cédula

17/01/2023

Fecha



NOTIFICACIÓN

Exp.DEIA-II-F-109-2022

HONORABLE DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MINISTERIO DE AMBIENTE, REPÚBLICA DE PANAMÁ, E.S.D.:

Quien suscribe, **LCDO. DAVID GONZALEZ SOLIS**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, Abogado en ejercicio abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 8-413-192, y demás generales que constan en el Expediente, actuando en mi calidad de Apoderado Judicial de las Sociedades Anónimas **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A., y ENA ESTE, S.A.**, todas de la Sección de Mercantil, del Registro Público de Panamá, y demás generales que constan en el Expediente, por este medio concurro ante usted con el fin de Notificarme de la Resolución DEIA-IA-004-2023 de 17 de enero de 2023 que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para el Proyecto de "**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES NORTE, SUR y ESTE**".

A su vez autorizo a Rony Solórzano Ayala, portador de la cédula de identidad personal No.4-706-641, para que presente, gestione y obtenga cualquier documentación relacionada con la Resolución antes mencionada.

Panamá, a su fecha de presentación.

Del Director de Evaluación de Impacto Ambiental;

Lcdo. David González Solís
CIP.8-413-192



La suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

17 ENE 2023

Panama,

Testigo

Testigo

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública Duodécima





MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 16 de enero de 2023

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio remitimos para su consideración y firma, Resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado "ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREOS", cuyo promotor es ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.; así como su expediente (1 tomo).

Ref. DEIA.	REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>GOBIERNO NACIONAL</small> MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
RECIBIDO		
<i>Patrón</i> <i>17/01/2023</i> <i>9:11 AM AGArse</i>		
Adjunto: lo indicado.		
Hora:		
<i>XLC</i>		

MEMORANDO-DEIA-017-2023

PARA: **MILCIADES CONCEPCIÓN**
Ministro de Ambiente

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Solicitud de Evaluación

FECHA: 13 de enero de 2023.



Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rúbrica de la resolución mediante la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado:
ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente administrativo, el cual consta de 183 fojas.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/

MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN TÉCNICA GENERAL
2023 ENE 13 2:58PM



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 12 de enero de 2023.

Para : Sec. General

De: DEIA

Plácame atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por medio de la presente, remitimos para consideración y rúbrica del señor Ministro, resolución mediante la cual se resuelve solicitud de evaluación del EsIA, categoría II: Anillo de Fibra y Equipos de Telecomunicaciones Para los Corredores.

Adicional, se adjunta expediente, el cual consta de 183 fojas.

DDE/vm	REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
		12/01/2023
	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	

Fecha : 11/01/2023

R

Para : Asesoras Legales/DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

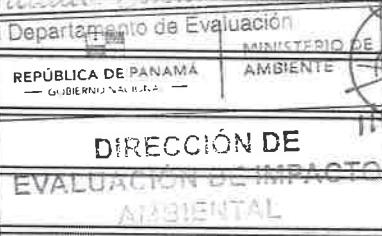
URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remito para su revisión correspondiente expediente

administrativo DEIA-II-F-109-2022 (un tomo, 183 fojas), que contiene la solicitud de evaluación al estudio de impacto ambiental, categoría II, del proyecto denominado: "ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES" promovido por ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. Y ENA ESTE, S.A.

DDE/ACP/ jds/ kc



Yanez 13.
12/1/23.
01:03 a.m.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	10 DE ENERO DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO:	ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES
PROMOTOR:	ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.
CONSULTORES:	ROBERTO CAICEDO (IRC-040-2021) JUAN ORTEGA (IRC-057-2009) JOSÉ RINCÓN (IRC-042-2020)
UBICACIÓN:	DISTRITOS DE PANAMÁ Y SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ

II. ANTECEDENTES

Las sociedades ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A, cuyo Apoderado Legal es el señor DAVID GONZÁLEZ SOLIS, varón, mayor de edad, con cedula de identidad personal No.8-413-192, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**”.

En virtud de lo antedicho, el día 04 de octubre de 2022, las sociedades ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A, el señor DAVID GONZÁLEZ SOLIS, presentó ante MiAMBIENTE el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**”, ubicado en los corregimientos de Tocumen, Don Bosco, Juan Díaz, Parque Lefevre, San Francisco, Bella Vista, Calidonia, Santa Ana, Ancón, Amelia Denis de Icaza, Omar Torrijos, Belisario Porras, Belisario Frías, Rufina Alfaro, Pedregal, Las Mañanitas y José Domingo Espinar, distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores naturales ROBERTO CAICEDO, JUAN ORTEGA y JOSÉ RINCÓN, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IRC-040-2021, IRC-057-2009 e IRC-042-2020, respectivamente.

Mediante PROVEIDO DEIA 090-1110-2022, de 11 de octubre de 2022, (visible en las fojas 28 y 29 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado “**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de una red única de micro ductos soterrados y la instalación de fibra óptica a lo largo de los corredores Norte, Sur, Este y los ramales Madden y Villa Lucre, conformando una longitud total de 65.92 km con 2 cm de ancho y una profundidad de 30 cm. Esta red de fibra tendrá interconexiones con los diferentes nodos de las casetas de los corredores con diferentes dispositivos típicos de la red, como: cámara de video vigilancia, sensores de tráfico, letreros informativos, radares y otros elementos que requieren integración a la red.

Además, es requerido las siguientes actividades: (1) perforaciones direccionales por medio de un equipo especial, que abre un túnel de 3.5 pulgadas de diámetro, a un metro bajo la superficie de

rodamiento de la autopista, esa misma máquina inserta los ductos de fibra óptica por lo que no se afecta la estructura y base de la autopista, (2) excavación dirigida sobre fuentes hídricas que interceptan el alineamiento en los tramos donde, no se puede realizar el adosamiento sobre las infraestructuras existentes (puentes) y (3) para el tramo de Punta Pacífica hasta el inicio del tramo marino en la dirección, Paitilla – Costa del Este en el corredor Sur se pondrán los ductos de fibra óptica encofrados en una viga de concreto de 15 cm base x 10 cm altura a todo lo largo del tramo, lo más cerca posible de la calzada de rodamiento; (4) adosamientos de ductos de fibra óptica en los puentes incluyendo el puente del tramo marino se hará pegando tubos galvanizados de 1.25 pulgadas a la estructura de concreto del puente por medio de grapas de acero galvanizado, fijadas con de tanquetes de PVC y tornillos, dentro de los cuales se insertarán los ductos de fibra óptica.

El proyecto está ubicado dentro de los corregimientos de Tocumen, Don Bosco, Juan Díaz, Parque Lefevre, San Francisco, Bella Vista, Calidonia, Santa Ana, Ancón, Amelia Denis de Icaza, Omar Torrijos, Belisario Porras, Belisario Frías, Rufina Alfaro, Pedregal, Las Mañanitas y José Domingo Espinar, distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá, las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Coordenadas Corredor Este Tramo #1		
Punto	Este	Norte
1	676837.313	1006187.32
100	672484.694	1005260.99
198	668986.202	1003680.61
Longitud: 10.41 km		

50	659830.036	1000792.588
99	660261.353	1000262.753
Longitud: 13.2 km		

Coordenadas Corredor Este Tramo #2		
Punto	Este	Norte
1	669240.995	1004054.32
5	669152.58	1004129.14
11	668967.978	1004296.43
Longitud: 382.95 m		

Coordenadas Ramal Villa Lucre		
Punto	Este	Norte
1	666941.543	1003353.305
50	667167.220	1003036.009
117	666921.557	1003380.162
Longitud: 2.9 km		

Coordenadas Corredor Norte Tramo #1		
Punto	Este	Norte
1	668963.004	1004296.5
150	661892.314	1000811.46
222	660797.996	998865.496
Longitud: 11.14 km		

Coordenadas Corredor Sur, Tramo #1		
Punto	Este	Norte
1	675651.755	1002957.03
50	675346.801	999757.927
99	671035.367	998911.172
Longitud: 8.03km		

Coordenadas Corredor Norte Tramo #2		
Punto	Este	Norte
1	660804.506	998812.515
75	660356.062	994658.474
132	660538.892	992890.146
Longitud: 6.54 km		

Coordenadas Corredor Sur, Tramo #2		
Punto	Este	Norte
1	671076.576	998829.431
50	667530.53	996762.409
112	663013.363	992978.61
Longitud: 10.82. km		

Coordenadas Ramal Madden		
Punto	Este	Norte
1	661146.106	999632.480

Coordenadas Juan Pablo II, Tramo #2		
Punto	Este	Norte
1	660538.640	992888.370
15	659572.648	992540.033
31	658977.306	991359.077
Longitud: 2.5 km		

El resto de las coordenadas de los tramos de ejecución se encuentran visibles en las páginas 42 a la 63 del EsIA y las correspondientes a los sitios de perforación direccional se ubican en las fojas 107 a la 111 del expediente administrativo.

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Metropolitana, Dirección de Política Ambiental (**DIPA**), Dirección Forestal (**DIFOR**), Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**) y Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0618-1310-2022**; y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Autoridad de Aeronáutica Civil (**AAC**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Salud (**MNSA**), Ministerio de Cultura (**MICULTURA**), Autoridad de los Servicios Públicos (**ASEP**), Instituto de Acueductos y Alcantarillados (**IDAAN**), Autoridad del Canal de Panamá (**ACP**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**) y Municipio de Panamá, mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0191-1310-2022**, (ver fojas 30 a la 45 del expediente administrativo).

Mediante Nota **AAC-NOTA-2022-5165**, recibida el 19 de octubre de 2022, la **AAC** remite el informe técnico del análisis del EsIA, en donde menciona: “*...Luego de realizadas las evaluaciones pertinentes basadas en los datos presentados, se determina que el desarrollo del proyecto, aunque parte queda dentro de la servidumbre aeroportuaria no representa ningún tipo de afectación a la operación de los vuelos, no interfiere con los sistemas de navegación y comunicación de esta institución por lo que se considera viable la ejecución de dicha obra...*” (ver fojas 46 a la 48 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Memorando **DIFOR-788-2022**, recibido el 21 de octubre de 2022, **DIFOR** remite sus comentarios referentes al estudio de impacto ambiental, en donde indica “*... somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora y la no afectación a formaciones boscosas naturales, solo la afectación de gramíneas y poda dentro del desarrollo del proyecto, en ese sentido, es admisible la propuesta sin mayores observaciones al tema de formaciones boscosas, desde la perspectiva de esta Dirección. Bajo estos parámetros consideramos viable la propuesta en cuanto al tema de formaciones boscosas naturales...*” (ver fojas 49 a la 52 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DAPB-1875-2022**, recibido el 21 de octubre de 2022, **DAPB** remite su informe a la evaluación al EsIA, señalando los siguientes comentarios: “*...En caso de ser aprobada el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado, el cual deberá ser presentada para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad... Debido a la fauna registrada en el área se hace necesario presentar el plan de recate como medida de mitigación... Las especies de flora registradas en la zona de influencia del proyecto tabla#24 inventario forestal corresponde a los nombres de Guayacan (*Tabebuia guayacan*) y Roble de sabana (*Tabebuia rosea*) se encuentran amenazadas según Resolución DM-0657-2016 de especies amenazadas de Panamá, por tal razón sugerimos que estas especies sean contempladas en la reforestación de compensación ambiental...*” (ver fojas 53 a la 55 del expediente administrativo).

Mediante nota **DIPA-292-2022**, recibida el 21 de octubre de 2022, **DIPA** remite sus observaciones al EsIA, en el que indican que: “*...hemos observado, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio de este proyecto no fue presentado...*”, por lo que describe recomendaciones a seguir (ver foja 56 y 57 del expediente administrativo).

Mediante Nota No. **141-DEPROCA-2022**, recibida el 24 de octubre de 2022, el **IDAAN** remite su informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial en donde indica “*...no hay observaciones, ni comentarios al Estudio de Impacto Ambiental...*” (ver fojas 58 y 59 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **sam-572-2022**, recibida el 26 de octubre de 2022, el **MOP** remite sus comentarios al EsIA, en donde indica “...no se tiene objeción a la misma...”. Además, plasman las siguientes recomendaciones: “*El proyecto antes del inicio de las actividades de construcción, debe contar con todos los permisos y autorizaciones correspondientes... Las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, en caso de darse afectaciones, la empresa debe dejarlas tal y como estaban o en mejor estado...Deben realizar en el proyecto las revisiones de los planos, cumplir con las normas urbanísticas, la variable ambiental y de seguridad para que se cumpla con las normativas y leyes vigentes de la República de Panamá...*” (ver fojas 45 y 46 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO DSH-0878-2022**, recibido el 27 de octubre de 2022, la **Dirección de Seguridad Hídrica**, remite su informe a la evaluación al EsIA, donde dentro de sus conclusiones señala “...Según el EsIA presentado no se menciona afectación directa sobre el cauce de los ríos, el proyecto es admisible desde este punto de vista ...” y recomienda lo siguiente “...La Dirección de Seguridad Hídrica sugiere continuar con el proceso de evaluación para este EsIA, en lo que respecta a nuestra área de competencia no tenemos comentarios ...” (ver fojas 62 a la 64 del expediente administrativo).

Mediante Nota **MC-DNPC-PCE-N-No.859-2022**, recibida el 28 de octubre de 2022, **MiCultura**, remite sus comentarios señalando: “...consideramos viable el estudio arqueológico...”; sin embargo, los mismos no fueron entregados en tiempo oportuno (ver foja 65 del expediente administrativo).

Mediante Nota **2022EsIA070**, recibida el 31 de octubre de 2022, la **ACP** remite los siguientes comentarios al EsIA: “...tenemos a bien indicarle que el proyecto se ubica dentro de la cuenca hidrográfico del Canal de Panamá (CHCP) y no cuenta con la aprobación de proyecto de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP)...”; sin embargo, los mismos no fueron entregados en tiempo oportuno (ver foja 66 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **Nº. 14.1204-136-2022**, recibida el 01 de noviembre de 2022, el **MIVIOT** remite sus observaciones sobre el EsIA: “... De acuerdo al documento, el proyecto se sitúa dentro de la servidumbre vial de los corredores. El promotor deberá cumplir con la normativa vigente. En cuanto al ordenamiento territorial, el promotor debe contar con la certificación de servidumbre vial emitida por la Dirección de Ordenamiento territorial del MIVIOT...”; sin embargo, los mismos no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 67 a la 70 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1577-2022**, recibido el 01 de noviembre de 2022, **DIAM** remite verificación de coordenadas del proyecto indicando que “... cierre de enlace tramo 1 – Longitud 4.01 km, cierre de enlace tramo 2 Longitud 6.6 km, Corredor Este tramo 1 Longitud 10.1 km, Corredor Este tramo 2 Longitud 382.95 metros, Corredor Norte tramo 1 Longitud 11.1 km, Corredor Norte tramo 2 Longitud 6.5 km, Corredor Norte tramo 3 Longitud 2.2 km, Corredor Ramal Madden Longitud 13.2 km, Ramal Villa Lucre Longitud 2.9 km, Corredor sur tramo 1 Longitud 8 km, Corredor sur tramo 2 Longitud 10.8 km, Corredor Juan Pablo II tramo 1 Longitud 1.6 km, Corredor Juan Pablo II tramo 2 Longitud 2.5 km... ”. (ver fojas 71 a la 73 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DGA-1481/2022**, recibida el 02 de diciembre de 2022, la Alcaldía de Panamá, remite sus recomendaciones al EsIA, en donde indica “...Ejecutar efectivamente el plan de manejo ambiental, Aplicar efectivamente las medidas de mitigación propuesta en su estudio, seguir los parámetros dictados por el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009...”; sin embargo, los mismos no fueron entregados en tiempo oportuno (ver foja 74 del expediente administrativo).

Mediante nota **22-214-UAS-SDGSA**, recibida el 07 de noviembre de 2022, el **MINSA** remite el Informe de Estudio de Impacto Ambiental en donde presenta sus sugerencias de cumplimiento con todas las reglamentaciones del Ministerio de Salud; antes, durante, después de la construcción del proyecto. Igualmente, indica que no se tiene objeción a la ejecución del proyecto; sin embargo, los mismos no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 75 a la 78 del expediente administrativo).

Mediante **Informe Técnico de Inspección N° 046-2022**, realizado por la **Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental– Sede Central**, del 07 de noviembre de 2022, se describe como **Conclusiones** lo siguiente: “*... El personal indicó que el proyecto sólo será desarrollado dentro de los corredores en su área de servidumbre. La metodología de construcción se basa en las condiciones de campo en donde la topografía lo permita, se realiza mediante soterramiento en tierra, corte y sellado sobre la cuneta, adosamiento o perforación horizontal. Existen tramos dentro del corredor donde el alineamiento se conectará con infraestructura existente, como en el área de Tinajitas. En el tramo marino la tubería irá adosada a la estructura sin afectar la calzada de rodamiento...*” (ver fojas 79 a la 87 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1577-2022**, recibido el 11 de noviembre de 2022, **DIAM** remite verificación de coordenadas del proyecto indicando que “*... cierre de enlace tramo 1 – Longitud 4.01 km, cierre de enlace tramo 2 Longitud 6.6 km, Corredor Este tramo 1 Longitud 10.1 km, Corredor Este tramo 2 Longitud 382.95 metros, Corredor Norte tramo 1 Longitud 11.1 km, Corredor Norte tramo 2 Longitud 6.5 km, Corredor Norte tramo 3 Longitud 2.2 km, Corredor Ramal Madden Longitud 13.2 km, Ramal Villa Lucre Longitud 2.9 km, Corredor sur tramo 1 Longitud 8 km, Corredor sur tramo 2 Longitud 10.8 km, Corredor Juan Pablo II tramo 1 Longitud 1.6 km, Corredor Juan Pablo II tramo 2 Longitud 2.5 km...corredor Ramal Madden dentro del Parque Soberanía con 22.1 %... Corredor Norte Tramo 2, dentro del Paisaje Protegido Parque Natural Metropolitano con un 0.07%*”. (ver fojas 88 a la 90 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0170-1111-2022**, del 11 de noviembre de 2022, se le solicita al Promotor del proyecto la primera información aclaratoria del EsIA, debidamente notificada el 25 de noviembre de 2022 (ver fojas 91 a la 97 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DRPM-289-2022**, recibido el 16 de noviembre de 2022, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, remite el Informe Técnico de Evaluación al EsIA DRPM-SEIA-No.016-2022, en donde solicitan ampliar: “*El alineamiento gráfico del proyecto a través de un plano o documento más claro preferiblemente estableciendo secciones por kilómetros, como serán los pasos y las interconexiones entre los corredores especificando en planos los alineamientos que tendrán, las metodologías constructivas que tendrán en los sitios (por kilómetros) específicos a fin de poder determinar acertadamente los impactos por sitios y las medidas específicas...*”; sin embargo, los mismos no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 98 a la 105 del expediente administrativo).

Mediante nota **sin número**, recibida el 13 de diciembre de 2022, el promotor del proyecto, hace entrega de la respuesta de la primera información aclaratoria, solicitada a través de nota **DEIA-DEEIA-AC-0097-1907-2022** (ver fojas 106 a la 136 del expediente administrativo).

En seguimiento al proceso de evaluación de estudios de impacto ambiental, se remite mediante **MEMORANDO-DEEIA-0744-1512-2022**, la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Metropolitana, la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), Dirección de Política Ambiental (**DIPA**), Dirección de Forestal (**DIFOR**), Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**) y Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**); además, se le envía a la UAS de la Autoridad del Canal de Panamá (**ACP**), mediante Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0242-1512-2022** (ver fojas 137 a la 147 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **DSH-0980-2022**, recibido el 19 de diciembre de 2022, **DSH** remite sus observaciones relacionadas a la primera información aclaratoria del EsIA, indicando que: “...Sobre este particular le indicamos que hemos revisado la primera nota aclaratoria y en la que respecta a nuestra dirección, no se tienen observaciones en el área de nuestra competencia...” (ver foja 148 del expediente administrativo).

Mediante nota **DIPA-364-2022**, recibido el 22 de diciembre de 2022, **DIPA** remite sus observaciones relacionadas a la primera información aclaratoria del EsIA, indicando que: “...Hemos verificado que, fueron atendidas parcialmente las recomendaciones emitidas...En el ajuste económico presentado persiste algunas deficiencias que requieren ser mejorados...” (ver foja 149 del expediente administrativo).

Mediante Memorando **DIFOR-942-2022**, recibido el 22 de diciembre de 2022, **DIFOR** remite sus observaciones relacionadas a la primera información aclaratoria del EsIA, indicando que: “...no tenemos comentarios adicionales en relación a estas...” (ver fojas 150 y 151 del expediente administrativo).

Mediante nota **sin número**, recibida el 23 de diciembre de 2022, el promotor del proyecto hace entrega de los Avisos de Consulta Pública correspondientes a las publicaciones realizadas en el periódico La Prensa, los días 21 y 22 de diciembre de 2022. Además, el fijado y desfijado en el Municipio de San Miguelito y Municipio de Panamá. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 152 a la 158 del expediente administrativo).

Mediante nota **2022EsIA070-01**, recibida el 23 de diciembre de 2022, la **ACP** remite sus observaciones relacionadas a la primera información aclaratoria del EsIA, indicando que: “...tenemos a bien indicar que el proyecto se encuentra en proceso de evaluación de aprobación del proyecto en cuenca hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP), por parte de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP)...” sin embargo, los mismos no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 159 y 160 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DAPB-0012-2023**, recibido el 06 de enero de 2023, **DAPB** remite su informe a la evaluación al EsIA, señalando los siguientes comentarios: “...Informamos que el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente... Antes de iniciar obras en campo el Plan de rescate y Reubicación de fauna u Flora Silvestre debe ser aprobado por la Dirección de áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente...” (ver fojas 161 a la 162 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0022-2023**, recibido el 10 de enero de 2023, **DIAM** remite verificación de coordenadas del proyecto indicando que “...Corredor Este tramo 1 Longitud 10.09 km, Corredor Este tramo 2 Longitud 382.9 metros, Corredor Norte tramo 1 Longitud 11.14 km, Corredor Norte tramo 2 Longitud 6.54 km, Corredor Norte tramo 3 Longitud 2.22 km, Corredor sur tramo 1 Longitud 8.03 km, Corredor sur tramo 2 Longitud 10.81 km,...corredor Ramal Madden dentro del Parque Soberanía con 22.1 %... Corredor Norte Tramo 2, dentro del Paisaje Protegido Parque Natural Metropolitano con un 0.08%”. (ver fojas 163 a la 165 del expediente administrativo).

Las UAS del **SINAPROC** y **ASEP**, no remitieron sus observaciones al EsIA, mientras que, la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Panamá Metro, **ACP**, **MICULTURA**, **MIVIOT** y **MINSA**, si remitió sus observaciones al EsIA; sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Panamá Metro, no remitió sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria, mientras que la UAS de la **ACP** si

remitió sus comentarios a la primera información aclaratoria; sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...”.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, la primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **AMBIENTE FÍSICO**, según lo descrito en el EsIA, *Unidades Geológicas Regionales*, de acuerdo con el mapa geológico panameño, el área de influencia del proyecto corresponde a la formación conocida como Panamá (tp), caracterizada por aglomerados andesíticos en matriz tobásica de grado fino, la cual pertenece al periodo que va del Olioceno Inferior al Superior. Dicha formación topaliza, está conformada por calizas, lutitas, areniscas tobáceas, tobas y lavas. (ver pág. 83 del EsIA). En cuanto a la *descripción del uso de suelo*, según lo descrito en el EsIA, En cuanto al uso de suelo, el proyecto se sitúa sobre la servidumbre vial de los corredores, sobre las infraestructuras ocupadas por redes de servicios que brindan servicios a los corredores, donde el presente proyecto tiene como objetivo el ampliar la capacidad de telecomunicación en la zona, por lo que la ejecución de este no contrapone o causa conflictos con su operación (ver pág. 84 del EsIA).

Sobre la *topografía*, el EsIA indica que es un área intervenida dado a la construcción de la infraestructura vial, lo que ha modificado la topografía natural de la zona, ajustando la misma a la terracería de diseño de la vía, donde se puede encontrar variaciones de elevaciones de 16mtrs en Albrook, según mapa topográfico de la zona, fluctuando a partir de este punto entre altura de 22 m. en Frente al Hotel Riande Aeropuerto. Cabe mencionar que, dado al tipo de obras que conciernen al proyecto el desarrollo de este no modifica la topografía de la zona, ya que el proyecto se ajusta a la misma y no requiere la conformación de nueva terracería. (ver pág. 88 del EsIA).

En cuanto al *Clima*, el EsIA describe que, según la clasificación de Koppen, el área de influencia del proyecto se sitúa, en la zona tipificada como Clima Tropical de Sabana, desde el punto de vista ecológico la región pertenece, según la clasificación de R.L. Holdridge a Bosque Seco Tropical (BsT). Regiones caracterizadas por precipitaciones anuales menores de 2,500 mm, estación seca prolongada (meses con lluvia menos que 60 mm) en la época lluviosa del hemisferio Norte (entre los meses de enero o marzo), temperaturas medias del mes más fresco (noviembre) mayor de 18 °C y diferencias entre la temperatura media del mes más cálido (abril) y el mes más fresco menor de 5°C (ver pág. 89 del EsIA).

Para la *hidrología*, conforme a lo descrito en el EsIA, el proyecto se ubica sobre las cuencas No. 144 río Juan Díaz y entre río Juan Díaz y Pacora, con una superficie de 322.0 km², donde el río principal es el Juan Díaz; cuenca No. 115 Cuenca del Canal de Panamá, con una superficie de 3338.0 km², donde el río principal es el Chagres y la cuenca No142, con una superficie de 383.0 Km². ríos entre Caimito y Juan Díaz, donde el río principal es el Matasnillo (ver pág. 90 del EsIA). En cuanto a la *calidad de las aguas superficiales*, según lo descrito en el EsIA, se realizaron monitoreos de calidad de la fuente hídrica que intercepta el polígono identificándose las más representativas del tramo que requerirá las perforaciones dirigidas, analizándose parámetros como temperatura, ph, demanda química de oxígeno (DQO), demanda bioquímica de oxígeno DBO₅ y coliformes totales, donde los resultados de los análisis arrojan que los valores obtenidos superan los límites permisible por la normativa aplicable (ver pág. 92 del EsIA).

Visualizando en los anexos los informes de resultados de las fuentes río Matías Hernández, Río Tapia I, Río Tapia II (ver pág. 312 a la 330 del EsIA).

En cuanto a la *calidad del aire y ruido*, el EsIA indica que, se realizaron monitoreos en el área de influencia del proyecto el día 17 de agosto del presente año, cuyos resultados se visualiza que la calidad del aire y ruido ambiental de la zona de influencia mantiene valores dentro de los límites permisibles de la norma de referencia, esto se debe a que pese a que está en una zona urbana de alto tránsito, el efecto del viento produce una dispersión óptima de las partículas contaminantes atmosféricos (ver pág. 97 y 98, 289 a la 304 del EsIA.)

En cuanto a los *Olores*, en EsIA describe que, el área del proyecto está conformada principalmente por un entorno que se encuentra en continuo desarrollo urbano, con un denso tráfico vehicular y particularmente en el área de la costa, con gran cantidad de desechos sólidos traídos por las corrientes marinas. En las áreas de influencia directa no se registran fuentes puntuales de generación de olores molestos, fuera de aquellos característicos de un manglar (entronque Costa del Este). Para el área del resto del proyecto, solo se registran olores típicos de áreas con denso tráfico vehicular, sin fuentes puntuales de olores desagradables en la zona (ver pág. 91 del EsIA).

Respecto al **AMBIENTE BIOLÓGICO**, en cuanto a la **flora**, según la información contenida en el EsIA, la vegetación existente en la mayor parte de los tramos donde se desarrollará el proyecto en ambos corredores es de gramínea en ciertas áreas, pasto canalero con árboles dispersos de especies variadas, pero dado a que el proyecto consiste en obras pocas invasivas, no se requiere la tala de ningún árbol, únicamente se realizará poda de algunas ramas que intervengan la zona de maniobra de los equipos de ser necesario. Entre las especies registradas tenemos: Balo (*Gliricidia sepium*), Cortezo (*Apeiba membranacea*), Cedro Amargo (*Cedrela odorata*), Guayacan (*Tabebuya cysantha*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Jobo (*Spondias mombin*), Cedro Espino (*Bombacopsis quinatum*), Roble (*Tabebuya cysantha*), Laurel (*Cordia alliodora*), Guarumo (*Cecropia peltata*), Melina (*Gmelina arborum*), Leucahena (*Laucahena salvadorensis*) (ver págs. 105 a la 110 del EsIA)

Sobre la **fauna**, según la información contenida en el EsIA, en el área de estudio se puede observar diferentes tipos de hábitats como bosque secundario, rastrojos y herbazales, pastos. El paisaje predominante está compuesto por herbazales o potreros. Para efectos de la determinación de la riqueza y diversidad de la fauna existente, en la zona de estudio, se procedió a hacer diversos transeptos aleatorios, con el apoyo de binoculares (como procedimiento de avistamiento directo) y procedimientos indirectos, como el avistamiento de huellas, cantos, heces fecales, o mudas de cuerpo. También se utilizaron guías y material bibliográfico especializado que permitió el reconocimiento de las diferentes especies que habitan en la región. Entre las especies registradas tenemos: Mono nocturno (*Aotus zonalis*), Mono aullador (*Alouatta palliata*), Mono capuchino (*Cebus capucinus*), Mono tití (*Saguinus geoffroyi*), Ardilla roja (*Sciurus granatensis*), Ardilla gris (*Sciurus variegatoides*), Rata espinosa (*Proechimys semispinosus*), Ñeque (*Dasyprocta punctata*), Conejo pintado (*Cuniculus paca*), Venado de cola Blanca (*Odocoileus virginianus*), Gato solo (*Nasua narica*), Kinkajou (*Potos flavus*), Mapáche (*Procyon lotor*), Manigordo (*Leopardus pardalis*), Murciélagos frutero (*Artibeus jamaicensis*), entre otros (ver págs. 111 a la 122 del EsIA)

En cuanto a las especies **amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción**, en cuanto al componente flora, se registra como amenazada el Guayacan (*Tabebuia guayacan*) y Roble de sabana (*Tabebuia rosea*) según Resolución DM-0657-2016 de especies amenazadas de Panamá. En cuanto al áreas de influencia indirecta (tramo corredor sur) se registraron especies consideradas vulnerables y en peligro, tales como: Mangle Negro (*Avicennia germinans* (L.) L.) y Mangle Salado (*Avicennia bicolor* Standl.); sin embargo, no se contempla la tala de esta especie por encontrarse fuera del aire de influencia directa del proyecto. Para la fauna, es

importante señalar que de acuerdo con la lista que tiene el Ministerio de Ambiente, no hay información sobre especies extintas en el medio silvestre (EW) y para especies extintas en su totalidad (EX). Sin embargo, hay especies en estado vulnerable (VU), peligro crítico (CR) y en peligro (EN). Donde podemos mencionar como: Gavilán Colifajeado (*Buteo albonotatus*) y Gavilán Colicorto (*Buteo brachyurus*), Paloma Perdiz Rojiza (*Geotrygon montana*), Halcón Montes Barreteado (*Micrastur semitorquatus*), Loro Frentirrojo (*Amazona autumnalis*), Periquito Barbinaranja (*Brotogeris jugularis*), Loro Cabeciazul (*Pionus menstruus*), entre otros (ver pág. 122 a la 124 del EsIA).

Referente al **AMBIENTE SOCIOECONÓMICO**, se indica el EsIA, la percepción del proyecto de dividió en dos grupos donde se entrevistó a la población más cercana (influencia indirecta al proyecto): Grupo 1: El corredor norte-Este y los ramales de Madden e interconexiones y Grupo 2: El corredor sur, aplicándose 47 encuestas.

Para el grupo 1, los resultados obtenidos de la percepción ciudadana es el siguiente:

- Al consultar a la población sobre si esto ocasionaría grandes daños a los recursos la comunidad manifestó que no en un 75% que no se producirían grandes daños en la zona donde se implementara internamente, el 25% de la población manifestó que si ya que temen que se parte de la servidumbre.
- El 51% de los entrevistados manifestó tener una idea vaga del proyecto o había escuchado de la implementación de este para mejorar el sistema, el 49% manifestó no conocer sobre la implementación de dicho proyecto.
- La apreciación sobre el proyecto por parte de la población fue positiva en un 98% a favor de la ejecución de la obra ya que esta trae avances y mejoras para los usuarios que transitan por las vías, el 2% de la población manifestó no estar de acuerdo con la ejecución del proyecto.

Para el grupo 2, los resultados obtenidos de la percepción ciudadana es el siguiente:

- El 63% de los entrevistados manifestó tener una idea vaga del proyecto o había escuchado de la implementación de este para mejorar el sistema, el 37% restante manifestó no conocer sobre la implementación de dicho proyecto.
- La apreciación sobre el proyecto por parte de la población fue positiva en un 97% a favor de la ejecución de la obra ya que esta trae avances y mejoras para los usuarios que transitan por las vías, el 3% de la población manifestó no estar de acuerdo con la ejecución del proyecto.
- Al consultar a la población sobre si esto ocasionaría grandes daños a los recursos la comunidad manifestó que no en un 97% que no se producirían grandes daños en la zona donde se implementara el proyecto, el 3% de la población manifestó que si, ya que temen que se dañe de la servidumbre.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0170-1111-2022**, la siguiente información:

1. La Dirección de Política Ambiental (DIPA), del Ministerio de Ambiente, a través de su informe técnico de evaluación del EsIA **DIPA-292-2022**, indicó lo siguiente: “...Hemos observado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo –beneficio de este proyecto no fue presentando. Por lo tanto, nuestras recomendaciones son las siguientes:
 - a. *Valorar monetariamente al menos 7 de los impactos sociales y ambientales del proyecto con mayor valor significancia, indicados en la Tabla #33 de Valoración de Impactos Ambientales (página 157 del Estudio de Impacto Ambiental). Además, valorar los impactos que puedan surgir como resultado de las recomendaciones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y que cumpla con este criterio.*

Describir las metodologías, técnicas o procedimientos aplicados en la valoración monetaria de cada impacto ambiental indicado. Se recomienda no utilizar costos de las medidas de mitigación con metodología de valorización pues esto conlleva a la subvaloración de impactos y a la doble contabilidad de costos.

- b. *Elaborar una matriz o Flujo de Fondos donde debe ser colocado, en una perspectiva temporal, el valor monetario estimado para cada impacto ambiental valorado, los ingresos esperados del proyecto, los costos de inversión, los costos operativos, los costos de mantenimiento, los costos de la gestión ambiental y otros costos e ingresos que se consideren importantes. Anexo, se presenta una matriz de referencia para construir el Flujo de Fondos del Proyecto.*
- c. *Se recomienda que el Flujo de Fondo se construya para un horizonte de tiempo igual o mayor que la vida útil del proyecto.*

ANEXO 1 -Estructura del flujo de fondos para el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales de proyecto de inversión, mediante Análisis Beneficio – Costo. Estudios de Impacto Ambiental Categoría II.

BENEFICIOS/COSTOS	AÑOS						
	0	1	2	3	4	5	>5
BALBOAS							
Beneficios Totales							
Ingresos por venta de productos o servicios							
Impacto sobre la economía local y regional							
Generación de empleo							
Valor de rescate							
Subsidios							
Otros ingresos							
Costos Totales							
Inversión							
Costos operacionales y de mantenimiento							
Costos de producción							
Costos de gestión ambiental							
Indemnización ecológica							
Aumento del nivel de ruido							
Emissions de CO2							
Emissions de material particulado							
Erosión del suelo							
Contaminación de agua superficial							
Pérdida de cobertura forestal							
Pago de impuestos							
Otros costos							
FLUJO NETO ECONÓMICO							

2. La Autoridad del Canal de Panamá (ACP), a través de la nota 2022EsIA070, emite los siguientes comentarios: “...tenemos a bien indicarle que el proyecto se ubica dentro de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP) y no cuenta con la aprobación de proyecto de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP)...” A través del Informe Técnico de Inspección No. 046-2022, se emite el siguiente resultado: “El personal por parte de la Autoridad del Canal de Panamá, indicó que el promotor no cuenta con la aprobación en Cuenca Hidrográfica del Canal. El personal por parte del promotor detalló que realizará la solicitud necesaria...”. Al respecto, se le solicita:
 - a. Presentar aprobación por parte de la Autoridad de Canal de Panamá (ACP) para la ejecución del proyecto dentro de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP) o en su defecto documentación en la que conste que dicho trámite se encuentra en proceso.
3. La Certificación del Registro Público de Persona Jurídica de ENA SUR, S.A., registrada en Folio N°299957 detalla: “Que la sociedad se encuentra suspendido”. Al respecto, se le solicita:

- a. Presentar Certificación de Registro Público de ENA SUR, S.A. que se encuentre “vigente” para realizar procesos legales.
4. En la página 80, punto 5.8 **Concordancia con el plan de uso de suelo**, señala: “*En cuanto a la concordancia con el plan de uso de suelo, es de importancia mencionar que, el proyecto se sitúa dentro de la servidumbre vial de los corredores... En cuanto con las secciones que cierran la red de fibra óptica, denominado cierre de enlaces, la red igualmente se sitúa sobre servidumbre pública (servidumbre vial), por lo que no intervendrá con propiedades o infraestructuras de terceros. ...*”; sin embargo, a través del Informe Técnico de Inspección No. 046-2022, se emite el siguiente resultado: “*El proyecto únicamente incluye los trabajos sobre la servidumbre del Corredor Norte, Corredor sur, Villa Lucre y Madden. Los alineamientos que conectan ambos corredores ya se encuentran construidas y únicamente se realizará las labores de empalme...*”. Por lo antes descrito, se le solicita:
- Aclarar si los tramos Cierre de Enlace tramo 1 y Cierra de Enlace tramo 2, los cuales se ubican fuera de los Corredores forma parte del alcance del EsIA.
 - Presentar reglamentación o normativa que establece la servidumbre vial para cada una de las secciones donde se ubicará el alineamiento para los ductos soterrados.
 - Presentar descripción detallada de la ubicación que mantendrán los ductos soterrados sobre la servidumbre vial para cada sección (sección izquierda o derecha de la dirección del alineamiento)
 - Establecer el ancho de afectación que tendrá los trabajos de colocación del ducto soterrado (proceso de construcción).
5. En las páginas 36 a la 40 Tabla #8 Métodos de trabajo y página 92 Tabla #22 Tramo Corredor sur (con perforación) se presentan un grupo de coordenadas en formato de grados, minutos y segundos, en atención a estas tablas se solicita:
- Presentar estas coordenadas de la Tabla #8 y Tabla #22 del estudio en formato UTM y adicional adjuntar tabla de Excel de las mismas, tal cual establece la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.
 - Aclarar si fuera del tramo del corredor sur se contempla perforación direccional en sitios donde se ubique fuentes de agua superficial y en caso de contemplarlos presentar tabla de coordenadas de estos sitios y adjuntar tabla de Excel correspondiente.
6. En los documentos legales entregados se incluye Paz y Salvo la Empresa Nacional de Autopista, S.A. Aunado, en la página 8 del EsIA, punto 2.1 **Datos generales del promotor, que incluya:** a) Personal a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página Web; e) Nombre y registro del consultor, se incluye dentro de los promotores a ENA adicional a ENA SUR, ENA NORTE y ENA ESTE, por lo cual se solicita:
- Aclarar los Promotores del Estudio de Impacto Ambiental.
 - En caso de incluir un nuevo promotor al Estudio de impacto Ambiental presentar:
 - Solicitud de evaluación notariada y firmada por los representantes legales de las sociedades promotoras.
 - Cedula de el o los representantes legales de la nueva sociedad promotora.
 - Certificado expedido por Registro Público con vigencia no mayor de tres meses de la nueva sociedad promotora.
 - Paz y salvo ante el Ministerio de Ambiente de la nueva sociedad promotora.
7. En la página 70, punto 5.4.2 **Construcción/ Ejecución**, señala lo siguiente “*Esta etapa se realizará en un período aproximado de 81 meses...Perforación direccional. Los tramos de cruce de calle y otros puntos donde no se pueda zanjar se harán perforaciones direccionales (topo) y los ductos serán instalados mediante halado por la misma perforadora*”. Aunado, en la página 72 punto 5.4.5. **Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase**, se establece que la fase de construcción tendrá una duración de 483 días; sin embargo, no se incluye

dentro de este cronograma el ramal de Madden ni el Ramal de Villa Lucre. Por lo antes descrito, se solicita:

- a. Aclarar el tiempo de construcción del proyecto
- b. Presentar nuevo cronograma y tiempo por fases que incluyan: los trabajos sobre el ramal de Madden, ramal de Villa Lucre, el tramo Marino sobre el Corredor Sur u otros en caso de contemplar trabajos fuera del corredor.
- c. Presentar descripción detallada de las actividades a desarrollar para los trabajos de perforación direccional.
- d. En caso que el alineamiento del proyecto se ubique sobre roca firme, aclarar que metodología se utilizara para este paso.
- e. Presentar descripción detallada de la actividad y el equipo requerido para el alineamiento sobre el tramo marino del corredor sur.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacía referencia en dar respuesta a las consultas emitidas por DIPA (ver fojas 126 a la 134 del expediente administrativo), el promotor incluye la información, misma que es evaluada por dicha Dirección a través de la nota **DIPA-364-2022**, cuyas observaciones son las siguientes: “*Hemos verificado que, fueron atendidas parcialmente las recomendaciones emitidas...En el ajuste económico presentado persiste algunas deficiencias que requieren ser mejorados...*” (ver foja 149 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el Promotor previo inicio de obra debe presentar en la Dirección de Política Ambiental el ajuste por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo beneficio final y en el primer informe de seguimiento incluir nota de aceptación por parte de la Dirección de Política Ambiental.
- **Respecto a la pregunta 2**, la cual hacía referencia en presentar aprobación por la ACP, el promotor menciona: “*En seguimiento a lo requerido, se presentó ante la Autoridad del Canal de Panamá, solicitud de evaluación y aprobación del proyecto, para realizar actividades dentro de la Cuenca del Canal de Panamá...*” (ver foja 114 y 115, 126 del expediente administrativo). Por lo antes descrito, se incluirá en el Informe Técnico para la consideración en la Resolución que el Promotor, previo al inicio del proyecto, debe contar con la aprobación por parte de la Autoridad del Canal de Panamá.
- **Respecto a la pregunta 3**, la cual hacía referencia presentar la certificación de ENA SUR, S.A. vigente el promotor adjunto el documento solicitado (ver foja 112 y 125 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 4**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en aclarar si los tramos que se ubican fuera de los corredores forman parte del EsIA, el promotor menciona: “*Como fue expuesto durante el recorrido realizado en la inspección de campo, los tramos de Cierre de los Enlaces #1 y #2, ya se encuentran construidos y en funcionamiento, por lo que no forma parte del alcance del presente EsIA...*” (ver foja 125 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia en presentar los reglamentos que establecen la servidumbre vial para los corredores, el promotor plasma la Ley 76 de 15 de noviembre de 2010, la cual en su Artículo 2 y la Ley No. 49 del 26 de octubre de 2016 se reforman los artículos 2 y 25 de la Ley 76 de 2010 sobre las finalidades de la ENA, quedando el Artículo 2 de la Ley 76 de 2010 modificado

por el Artículo 1 de la Ley 49 de octubre de 2016 (ver foja 125 del expediente administrativo).

- **Al subpunto (c)**, la cual hacía referencia en presentar la ubicación de los ductos soterrados a colocar sobre la servidumbre, el promotor únicamente detalla que: “*Los soterramientos se realizarán dentro y a lo largo de las servidumbres pertenecientes al concesionado de los corredores, en las áreas en que se pueda realizar el zanjado de manera continua, evitando y evadiendo siempre: postes de luminarias, anuncios, letreros, señalizaciones, canales pluviales, fuentes o ramales acuíferos, pantanos, pozos o lagunas, árboles, arbustos o cualquier elemento natural o artificial que impida el zanjado...*” (ver foja 124 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (d)**, la cual hacía referencia en establecer el ancho de afectación que tendrá los trabajos de colocación del ducto, el promotor aclara: “*Las actividades del soterramiento de ductos se enfocan en realizar un zanjado de 30 cm de profundidad y 2 cm de ancho, enterrar los ductos de fibra óptica y volver a tapar...*” (ver fojas 123 y 124 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 5**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en la cual hacía referencia presentar las coordenadas de la tabla #8 y tabla #22 en formato UTM, el promotor incluye lo solicitado (ver fojas 120 a la 123 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencian aclarar los tramos que contengas las perforaciones direccionales, el promotor menciona: “*...En cuanto a la intercepción del proyecto con fuentes hídricas, como ha sido expuesto en el EsIA, dado a las condiciones del diseño y las características de la zona el proyecto requiere realizar trabajos de excavación dirigida sobre fuentes hídricas que interceptan el alineamiento en los tramos donde, no se puede realizar el adosamiento sobre las infraestructuras existentes (puentes)... Es de relevancia mencionar que, dado el método implementado para realizar la tunelación, las fuentes hídricas señaladas no serán intervenidas en su cauce, ni su bosque de galería, ni se serán impactadas en su conducción hidráulica, dado a que estas perforaciones se realizarán a profundidades que oscilan entre 0.5 m a 1 m...*” (ver fojas 119 a la 120 del expediente administrativo).
 - **Respecto a la pregunta 6**, la cual hacía referencia en aclarar los promotores que conforman el EsIA, se detalla: “*En cuanto a los promotores del proyecto aclaramos que los mismos son las sociedades ENA SUR, S.A., ENA NORTE, S.A., y ENA ESTE, S.A...*” (ver fojas 118 del expediente administrativo).
 - **Respecto a la pregunta 7**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a)**, la cual hacía referencia en aclarar el tiempo de construcción del proyecto, el promotor menciona: “*De acuerdo con el calendario de ejecución del proyecto presentado y aprobado en la “Ingeniería de detalle” del proyecto, la Etapa de construcción tendrá una duración de total de 483 días para completar las obras en los Corredores Norte, Sur y Este...*” (ver foja 117 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia en presentar nuevo cronograma que incluya el ramal de Madden y Villa Lucre, el promotor detalla: “*Los ramales de Madden y Villa Lucre, así como el tramo marino, no son autopistas independientes. Los ramales Madden y Villa Lucre son parte integral del Corredor Norte y el tramo marino es componente integral del tramo principal del Corredor Sur, perteneciente a ENA NORTE S.A y ENA SUR S.A.*

respectivamente. Por lo anterior, los ramales de Madden y Villa Lucre, así como también el tramo marino están incluidos en el calendario dentro de la fase de construcción..." (ver fojas 117 del expediente administrativo).

- Al subpunto (c), la cual hacía referencia en presentar descripción de las actividades para las perforaciones direccionales, el promotor indica: "Las perforaciones direccionales se desarrollan por medio de un equipo especial colocado a 2 m (Aprox.) de la autopista, que abre un túnel de 3.5 pulgadas de diámetro, a un metro bajo la superficie de rodamiento de la autopista, esa misma máquina inserta los ductos de fibra óptica por lo que no se afecta la estructura y base de la autopista..." (ver foja 117 del expediente administrativo).
- Al subpunto (d), la cual hacía referencia en aclarar la metodología a utilizar en caso de ubicarse sobre roca firme, el promotor indica: "En el caso particular del tramo de Punta Pacífica hasta el inicio del tramo marino en la dirección, Paitilla – Costa en el corredor Sur. La autopista está construida sobre roca de relleno, por lo que no se puede zanjar. En ese tramo se pondrán los ductos de fibra óptica encofrados en una viga de concreto de 15 cm base x 10 cm altura a todo lo largo del tramo, lo más cerca posible de la calzada de rodamiento..." (ver foja 116 del expediente administrativo).
- Al subpunto (e), la cual hacía referencia en describir el equipo a utilizar en el alineamiento sobre el tramo marino, el promotor menciona: "Los adosamientos de ductos de fibra óptica en los puentes incluyendo el puente del tramo marino se hará pegando tubos galvanizados de 1.25 pulgadas a la estructura de concreto del puente por medio de grapas de acero galvanizado, fijadas con de taquetes de PVC y tornillos, dentro de los cuales se insertarán los ductos de fibra óptica. Todos estos trabajos se realizarán con guindolas de seguridad fijadas a los bordes de protección externos de los puentes. Se utilizarán: Guindolas, planta eléctrica portátil, taladros, martillos, destornilladores, tubos y grapas galvanizadas, taquetes de PVC y tornillos de acero inoxidable..." (ver foja 116 del expediente administrativo).

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, la primera información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Cumplir con las siguientes observaciones emitidas por el Ministerio de Cultura mediante nota MC-DNPC-PCE-N-Nº 859-2022:
 - i. Realizar charlas de inducción arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por profesional idóneo).
 - ii. La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Metropolitana, le dé a conocer el monto a cancelar.
- d. Cumplir con la Resolución No. DAPB-174-2022 de 24 de agosto de 2022 "Qué aprueba la viabilidad para el proyecto "ANILLO DE IBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES", ubicado en los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá"

- e. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- f. Previo al inicio de obras contar con la aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (Gaceta Oficial 26063) y adjuntar originales o copia autenticada en el primer informe de seguimiento. ✓
- g. Contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana; cumplir con la Resolución N° AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- h. Contar con Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años en donde se contemplen dentro de la reforestación especies de Guayacan (*Tabebuia guayacan*) y Roble de sabana (*Tabebuia rosea*).
- i. Proteger, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de los cuerpos de agua superficiales, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal). El promotor debe ceñir el desarrollo del proyecto solamente en la sección de los cuerpos hídricos identificado en el EsIA, primera información aclaratoria.
- j. Solicitar, previo inicio de obra, los permisos de exploración y concesión de uso de agua ante la Dirección de Seguridad Hídrica del MiAMBIENTE en la Regional de Panamá Metropolitana, basado en el Decreto Ejecutivo 70 de 27 de julio de 1973 y cumplir con el Decreto Ley 35 de septiembre de 1966 que "Reglamenta el Uso de las Aguas" y la Resolución No. AG-145-2004, para las actividades correspondientes del proyecto.
- k. Realizar análisis de calidad de agua, cada seis (6) meses, durante la etapa de construcción del proyecto y una (1) vez culminada la etapa de construcción, por un periodo de dos (2) años de todos los cuerpos hídricos que son atravesados por el alineamiento del proyecto, presentar los resultados en los informes de seguimiento que se entregue a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Metropolitana.
- l. Mantener la calidad y flujo del cuerpo de agua que se encuentra en el área de influencia directa del proyecto.
- m. Realizar monitoreo de ruido ambiental y calidad de aire cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimientos que se entregue a la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Metropolitana.
- n. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE Panamá Metropolitana, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una vez cada año durante la etapa de operación hasta los dos (2) primeros años de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación, en la Primera información aclaratoria y la Resolución de aprobación donde

toda la información presentada debe ser original o copia autenticada. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

- o. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la operación del proyecto, con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de operación, se eliminen todo tipo de desechos e insumos utilizados.
- p. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley 66 de 10 noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- q. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero 2007, “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional” y la Resolución No.CDZ-003/99, “Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”.
- r. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 38 de 3 de junio de 2009, “Que dictan Normas Ambientales de Emisiones para vehículos automotores”.
- s. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y DGNTI-COPANIT-45-2000, “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere vibraciones”.
- t. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- u. Cumplir con el Decreto 71 del 26 de febrero de 1964, por la cual se aprueba el reglamento sobre ubicación de industrias que constituyen un peligro o molestia pública y condiciones sanitarias mínimas que deben llenar las mismas.
- v. Cumplir con la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “*Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente.*”
- w. Contar, previo inicio de obra, con la Aceptación de la Dirección de Política Ambiental del Ministerio de Ambiente de las siguientes mejoras al ajuste económico:
 - i. Los impactos ambientales y sociales que fueron valorados monetariamente deben ser incorporados individualmente en Flujo de fondos construido, manteniendo el mismo nombre con que están identificados en el Capítulo 9 del Estudio de Impacto Ambiental
 - ii. Adicionalmente, realizar la valoración monetaria de los siguientes impactos: sedimentación de los cuerpos de agua circundante, afectación del tráfico por congestionamiento vehicular e incremento en la efectividad de las telecomunicaciones del corredor y servicios que el mismo presta.
 - iii. Ampliar el horizonte de tiempo de del análisis económico, ya que impactos sociales como “incremento en la efectividad de las telecomunicaciones del corredor y servicios que el mismo presta” tienen una duración mayor que 1 año.
 - iv. Presentar en el primer informe de seguimiento nota de aceptación por parte de la Dirección de Política Ambiental y su adjunto, originales o copias autenticadas.

- x. Contar, previo al inicio de obras, con la aprobación por parte de la Autoridad del Canal de Panamá para la ejecución del proyecto dentro de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá y presentar certificación de aprobación, original o copia autenticada, en el primer informe de seguimiento.
- y. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- z. Contar, previo al inicio de obras, con la certificación de servidumbre vial emitida por la Dirección de Ordenamiento territorial del MIVIOT y presentar la certificación, original o copia autenticada, en el primer informe de seguimiento
- aa. Contar, previo inicio de obras, con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseño del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y fuentes hídricas) y presentar planos aprobados, originales o copias autenticadas, en el primer informe de seguimiento.
- bb. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- cc. Previo al inicio de obras contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes y adjuntar originales o copia autenticada en el primer informe de seguimiento.
- dd. Comunicar a los Promotores que la aprobación del presente EsIA no contempla dentro de su alcance actividades sobre los tramos denominados: Cierre de los Enlaces #1 y #2. Por lo que, en caso de contemplar construcciones sobre los mismos, debe presentar la herramienta ambiental que corresponda.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, la primera información y segunda información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.

- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**”, cuyos promotores son **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.**



KYRIA CORRALES

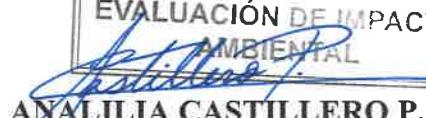
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental

JORGE DAVID SANCHÉZ

Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental



DIRECCIÓN DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL



Analilia Castillero P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE
AMBIENTEMINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6047

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONALMINISTERIO DE
AMBIENTEDEPARTAMENTO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Fecha: *10 de enero de 2023*Hora: *12:55*

MEMORANDO – DIAM – 0022 2023

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto AmbientalDE: *A.O. De Gracia C.*
ALEX O. DE GRACIA C.
Director de Información AmbientalASUNTO: Verificación de coordenadas
FECHA: 06 de enero de 2023

En atención al memorando DEEIA-0744-1512-2022, donde se solicita generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación del proyecto Categoría II titulado "ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES" "cuyo promotor es ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. Y ENA ESTE, S.A, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

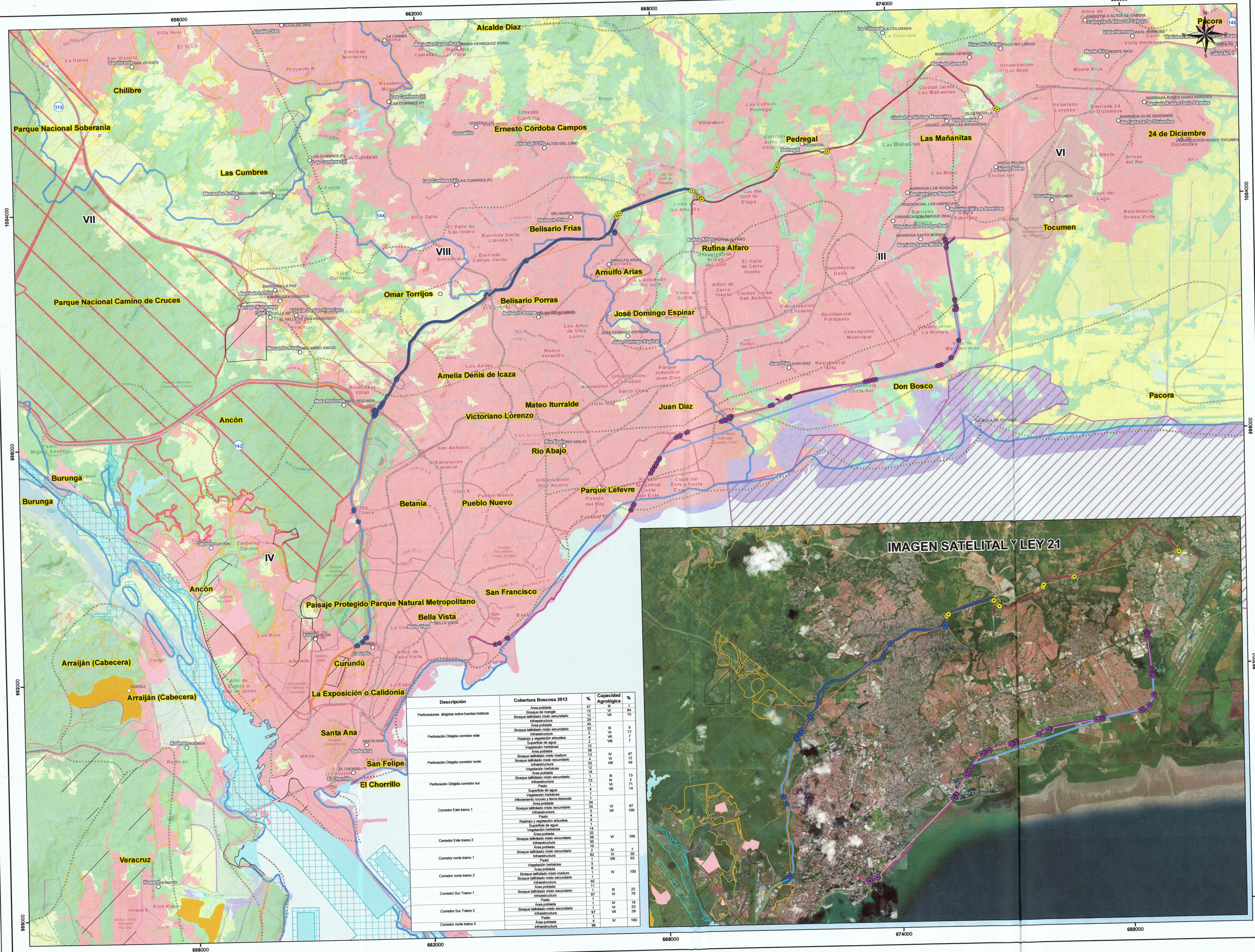
Variables	Descripción
Perforaciones dirigidas sobre fuentes hídricas	Longitud: 9.95 km
Perforación Dirigida corredor este	Longitud: 10.41 km
Perforación Dirigida corredor norte	Longitud: 14.09 km
Perforación Dirigida corredor sur	Longitud: 17.75 km
Corredor Este tramo 1	Longitud: 10.09 km
Corredor Este tramo 2	Longitud: 382.9 metros
Corredor norte tramo 1	Longitud: 11.14 km
Corredor norte tramo 2	Longitud: 6.54 km
Corredor Sur Tramo 1	Longitud: 8.03 km
Corredor Sur Tramo 2	Longitud: 10.81 km
Corredor norte tramo 3	Longitud: 2.22 km
División Política Administrativa	Provincia: Panamá
	Distrito: Panamá, San Miguelito.
Corregimientos: Tocumen, Don Bosco, Juan Diaz, Parque Lefevre San Francisco, Bella Vista, La exposición o Calidonia, Santa Ana, Ancon, Amelia Denis de Icaza, Omar Torrijos, Belisario Porras, Belisario Frías, Rufina Alfaro, Pedregal, Las Mañanitas, José Domingo Espinar.	

Cobertura y Uso de la tierra 2012	Área poblada, Bosque latifoliado mixto secundario, Bosque latifoliado mixto maduro, Bosque de mangle, Infraestructura, Rastrojo y vegetación arbustiva, Superficie de agua, Vegetación herbácea, Pasto
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: III, IV, VI, VII, VIII.
Uso Propuesto Ley 21	Centro Urbano, Área verde urbana, Centro Urbano, Área silvestre protegida Área verde urbana, Empleo-industrial y oficinas.
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Parte del Corredor Norte tramo 2 se encuentra en el Paisaje Protegido Parque Natural Metropolitano con un porcentaje de 0.08%. Parte de la Perforación Dirigida corredor norte se encuentra en el Paisaje protegido Parque Natural Metropolitano con un porcentaje de 8%.

Adj. Mapa
AODGC/cas/ym
CC: Departamento de Geomática

**PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITOS DE PANAMÁ, SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTOS DE TOCUMEN, DON BOSCO, JUAN DIAZ PARQUE LEFEVRE,
SAN FRANCISCO, BELLA VISTA, LA EXPOSICIÓN O CALIDONIA, SANTA ANA, ANCON AMELIA DENIS DE ICAZA, OMAR TORRIJOS BELISARIO PORRAS, BELISARIO FRIAS,
JOSÉ DOMINGO ESPINAR, RUFINA ALFARO, PEDREGAL, LAS MAÑANITAS,
UBICACIÓN DEL PROYECTO "ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES"**

UBICACIÓN DEL PROYECTO "ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LA



L E Y E N D A

- Lugares Poblados 2010
- ◆ Perforación Dirigida corredor este
- ◆ Perforación Dirigida corredor norte
- ◆ Perforación Dirigida corredor sur
- Perforaciones dirigidas sobre fuentes hídricas
- Perforación Dirigida corredor este
- Perforación Dirigida corredor norte
- Perforación Dirigida corredor sur
- Corredor Este tramo 1
- Corredor Este tramo 2
- Corredor Sur Tramo 1
- Corredor Sur Tramo 2
- Corredor norte tramo 1
- Corredor norte tramo 2
- Corredor norte tramo 3
- Ríos y Quebradas
- Límite de corregimiento
- Límite de Capacidad

SINAP

Categoría de Manejo

- Paisaje Protegido Parque Natural Metropolitano
- Parque Nacional Soberanía
- Refugio de Vida Silvestre

Capacidad Agrológica

- III Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.
- VI No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas.
- IV Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas.
- VII No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.
- VIII No arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales

Uso Propuesto Ley 21

- Area verde urbana
- Area silvestre protegida
- Operacion del canal (agua)
- Uso difereido (tercer juego de esclusas)
- Operacion del Canal (tierra)
- Vivienda . baja densidad
- Vivienda . mediana densidad
- Vivienda . alta densidad
- Centro urbano
- Centro vecinal
- Empleo-industrial y oficinas
- Forestal / agroforestal
- Agricola
- Area no desarollable
- Uso diferido (explosivos no detonados)

Cobertura y Uso de la Tierra 2012

Clases

- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
- Arroz
- Bosque de mangle
- Bosque latifoliado mixto maduro
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Bosque plantado de coníferas
- Bosque plantado de latifoliadas
- Infraestructura
- Pasto
- Playa y arenal natural
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua
- Vegetación baja inundable
- Vegetación herbácea
- Área poblada

ta:
El proyecto se encuentra dentro de los límites del SINAP.
Parte del Corredor Norte tramo 2 se encuentra en el Paisaje Protegido Parque Natural Metropolitano
en un porcentaje de 0.08%
Parte de la Perforación Dirigida corredor norte se encuentra
el Paisaje protegido Parque Natural Metropolitano con un porcentaje de 8%.
Cuenca hidrográfica 142, Ríos entre el Caimito y el Juan Diaz. 144, Ríos entre Juan Diaz y Pacora.
Los puntos, líneas se verificaron en base a las coordenadas suministradas.
No se dibujó corredor Ramal Madden Villa Lucre, punto 37 desplazado.

Escala 1:45,000



1 0 2

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Fuente:
Ministerio de Ambiente

Fuente:
- Ministerio de Ambiente
- División Política Administrativa,
1:25,000, IGNTG.
- Mapa Base ESRI
- Memorando DEEIA-0744-1512-2022.



351 KC

DIRECCIÓN DE ÁREA PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO DAPB-0012-2023

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **JOSE FELIX VICTORIA**
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico sobre evaluación a primera información aclaratoria de EsIA

Fecha: miércoles 4 de enero de 2023

Control No. 2507



En respuesta al MEMORANDO DEEIA-0744-1512-2022, remitimos el informe técnico, a la evaluación de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: "**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**" a desarrollarse en los distritos Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá, cuyos promotores son ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.

JFV/AM/ajm
M gr

A rectangular stamp with a blue border. Inside, the top left corner features the coat of arms of Panama. The text "REPÚBLICA DE PANAMÁ" and "GOBIERNO NACIONAL" is at the top, followed by "MINISTERIO DE AMBIENTE" on the right. The center of the stamp contains the text "DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL" and "RECIBIDO". Below this, there are three lines for signatures and dates: "Por" followed by a handwritten signature, "Fecha" followed by "06/01/2023", and "Hora" followed by "11:17 am".

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN A PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA

Proyecto: “ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES”

Ubicación: distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá

No. de Expediente: DEIA-II-F-109-2022

Promotor: ENA NORTE, S.A. y ENA ESTE, S.A.

Luego de la evaluación de la primera información aclaratoria del proyecto “ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES”, que comprende un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, ubicado en los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá, cuyos promotores son ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.

Remitimos los siguientes comentarios:

- Informamos que el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 “Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre”. Una vez emitida la Resolución de aprobación del EsIA.
- Antes de iniciar las obras en campo el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe estar aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente.
- El resto de las observaciones realizadas al citado proyecto fueron respondidas eficientemente.

Técnico evaluador:

Adrián Jiménez
Biólogo – Botánico

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Adrián A. Jiménez M.
C.T. Idoneidad N° 709

23 de diciembre de 2022

Licenciada
Analilia Castillero Pinzón
Jefa de Departamento
Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada licenciada Castillero:

En atención a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0242-1512-2022, en la que se solicita la revisión de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría II del proyecto “Anillo de Fibra y Equipos de Telecomunicaciones para los Corredores”, de los promotores ENA Norte, S.A., ENA Sur, S.A., ENA Este, S.A., a desarrollarse en los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá; tenemos a bien indicarle que el proyecto se encuentra en proceso de evaluación de la solicitud de aprobación de proyecto en cuenca hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP), por parte de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP).

En este sentido, la ACP remitió nota 2022EsIA070 del 27 de octubre de 2022 al Ministerio de Ambiente informando que el promotor no contaba con la aprobación del proyecto.

Al respecto le indicamos que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 316 de la Constitución Política de la República de Panamá, a la ACP le corresponde la responsabilidad por la administración, mantenimiento, uso y conservación de los recursos hídricos en la CHCP; así como en el artículo 6 de la ley 19 del 11 de junio de 1997 (Ley Orgánica de la ACP) se dispone que la ACP aprobará las estrategias, políticas, programas y proyectos, públicos y privados que puedan afectar la CHCP.

Debido a lo antes descrito, solicitamos no proseguir con el proceso de evaluación a través de las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), hasta que el indicado proyecto agote el proceso de evaluación como parte de la aprobación requerida para proyectos en la CHCP ante la ACP.

RECEPCIONADO

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Sayuria</i>
Fecha:	<i>28/12/2022</i>
Hora:	<i>10:44am</i>

RNDP

159

Licenciada, Analilia Castillero Pinzón

Página 2

23 de diciembre de 2022

De tener alguna pregunta al respecto, sírvase comunicarse con Joyce Castroverde, gerente (i) de Políticas y Evaluación Ambiental, teléfono 276-2830, correo electrónico JCastroverde@pancanal.com

Atentamente,



L. Karina Vergara Pinto

Gerente (encargada) de Políticas
Y Protección Ambiental

Adjunto:

Nota ACP 2022EsIA070

cc. licenciado Oltimio Valdés, Dirección Regional de Panamá Norte, MiAMBIENTE.



**PRESENTACIÓN DE PUBLICACIONES
EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN
NACIONAL Y LOS ANUNCIOS DE
CONSULTA PÚBLICA FIJADOS Y
DESFIJADOS EN EL MUNICIPIO DE
PANAMÁ Y SAN MIGUELITO.**

Exp.DEIA-II-F-109-2022

**HONORABLE DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL,
MINISTERIO DE AMBIENTE, REPÚBLICA DE PANAMÁ, E.S.D.:**

Quien suscribe, **LCDO. DAVID GONZALEZ SOLIS**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, Abogado en ejercicio abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 8-413-192, y demás generales que constan en el Expediente, actuando en mi calidad de Apoderado Judicial de las Sociedades Anónimas **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A.,** y **ENA ESTE, S.A.**, todas de la Sección de Mercantil, del Registro Público de Panamá, y demás generales que constan en el Expediente, por este medio concurro ante usted con el fin presentar formalmente las publicaciones en un Diario de circulación nacional y los Anuncios fijados y desfijados en el Municipio de Panamá y San Miguelito de la Consulta Pública, que guarda relación con el Proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado "**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES.**", ubicado en la servidumbre vial de los Corredores, Norte, Sur, Este, sus ramales asociados, los cuales atraviesan los distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá, los cuales detallamos a continuación:

- 1- Original de Aviso de Consulta Pública, fijado el jueves 15 de diciembre de 2022 y desfijado el miércoles 21 de diciembre de 2022, en la Sección Civil y Corrección, de la Dirección de Legal y Justicia del Municipio de Panamá.
- 2- Original de Aviso de Consulta Pública, fijado el viernes 16 de diciembre de 2022 y desfijado el jueves 22 de diciembre de 2022, en la Dirección de Asesoría Legal, del Municipio de San Miguelito.
- 3- Original de Publicación en el Diario la Prensa el miércoles 21 de diciembre de 2022, del Aviso de Consulta Pública.
- 4- Original de Publicación en el Diario la Prensa el jueves 22 de diciembre de 2022, del Aviso de Consulta Pública.

Panamá, a su fecha de presentación.

Del Director de Evaluación de Impacto Ambiental;

Lcdo. David González Solís
CIP.8-413-192

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>J. Patino</i>
Fecha:	23/12/2022
Hora:	9:27 am

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

Las sociedades ENA Norte, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA Este, S.A., hace de su conocimiento que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado:

1. Nombre del Proyecto: ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES.
2. Promotor: ENA Norte, S.A., ENA Sur, S.A. y ENA Este, S.A.
3. Localización del proyecto: Servidumbre de los corredores Norte, Sur, Este y sus ramales de Madden y Villa Lucre, distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá.
4. Breve descripción del proyecto: El proyecto consiste en la construcción de una red única de micro ductos soterrados y la instalación de fibra óptica a lo largo de los corredores Norte, Sur, Este y los ramales Madden, Villa Lucre, conformando una longitud total de 79 km. Esta red de fibra tendrá interconexiones con los diferentes nodos de las casetas de los corredores con diferentes dispositivos típicos de la red, como: cámara de videovigilancia, sensores de tráfico, letreros informativos, radares y otros elementos que requieren integración a la red, además la infraestructura contará con los puertos de conexión necesario en caso de que la empresa ENA, requiera expandir la red en futuro.
5. Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:
Impactos negativos: Aumento en la generación de desechos sólidos y líquidos; Disminución de la calidad de aire dado el aumento de partículas suspendidas (etapa de construcción); Afectación de la fauna silvestre, dado al incremento en la probabilidad de realizarse caza furtiva en las zonas colindantes a parques; Incremento en la posibilidad de accidentes, dado a que los trabajos se realizarán sobre la servidumbre de los corredores y dichas vías son altamente transitadas; Afectación de las zonas pobladas y usuarios, dado el aumento en los niveles de ruido ambiente, durante la etapa de construcción del proyecto (Contaminación Sonora).

Impactos Positivos: Generación de Empleo; Aumento en la actividad económica local; Complementos de los servicios que ofrecen los corredores, en cuanto a seguridad y comunicaciones.

6. Medidas de mitigación:

Impacto identificado	Medida de mitigación
Contaminación de suelos y fuentes hídricas cercanas.	Colocar dispositivos para la recolección y disposición temporal de los desechos, para posterior conducción al vertedero municipal. Colocar trampas (mallas, filtros y otros) para evitar arrastres de sedimentos y desechos hacia las fuentes hídricas situadas a lo largo del alineamiento. En la zona de dispersión de hidrocarburo, colocar un sistema de drenaje, con trampas de grasas, y de aguas oleosas, con el objetivo de impedir la dispersión de estas. Instalar letrinas portátiles para uso de personal de campo (durante la etapa de construcción) a las cuales se les dará el manejo y limpieza adecuada por una empresa responsable del transporte y disposición final del desecho. <u>Inducciones al personal colaborador del proyecto, en temas de gestión de residuos.</u>
Contaminación Sonora	Mantener los vehículos y equipo en óptimas condiciones mecánicas y físicas, para lo cual se debe llevar un control periódico de su mantenimiento a través de una bitácora que registre dichos períodos como control. Evitar el uso innecesario de equipos a motor y el uso de bocinas. Facilitar equipo de protección auditiva al personal que laborará en el sitio. Establecer horarios de trabajos y ceñirse al mismo. <u>Realizar monitoreo de ruido, durante la etapa constructiva del proyecto.</u>
Disminución de la calidad de aire	Mantener los vehículos y equipo en óptimas condiciones mecánicas, regar diariamente los sitios de trabajo en estación seca. No realizar quemas de desechos. Evitar el uso innecesario de equipos a motor. Colocar lonas a los camiones que transporten materiales e insumos. Proporcionar equipo de protección personal a los colaboradores expuestos a emisiones o partículas permanentemente.
Afectación a la fauna silvestre.	Establecer periódicas inducciones a los colaboradores. Colocar de letreros donde se señale la prohibición de la caza.
Possible variación de los parámetros físicos del agua	Evitar el arrastre de sedimentos a puntos de drenajes o cuerpos de agua. Realizar disposición final adecuada de residuos producto del desmonte de la cobertura vegetal. No realizar lavado del equipo pesado utilizado en el área de proyecto. Colocar barreras de contención de sedimentos en la línea limítrofe a los cuerpos hídricos colindantes.
Incremento en la posibilidad de accidentes	Se realizarán inducciones de seguridad a los colaboradores. Se dispondrá de personal de vigilancia del tráfico, para en caso de que se requiera entrar a la rodadura de la vía ejecutar los mecanismos dispuesto de seguridad para realizar la maniobra.
Afectación del tráfico vehicular	El promotor regulará de manera periódica la entrada y salida de los vehículos al área del proyecto principalmente el equipo. El promotor contará con un personal para el control del tráfico. Previo inicio de las actividades de construcción en campo deberá coordinar con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATT), los permisos correspondientes. Colocar señalizaciones preventivas, de prohibición e informativas.

7. Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas del Ministerio de Ambiente Regional Metropolitana y Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental sede central del Ministerio de Ambiente, Plaza Albrook, edificio 804 en un horario de 8:00 am a 4:00 pm y además se podrá obtener el documento a través de la plataforma PREFASIA, disponible en la página web del Ministerio de Ambiente. Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un término no mayor de ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso.

MUNICIPIO DE PANAMA

Dirección de Legal y Justicia
Sección Civil y Corrección

Recibido por: TS

Fecha: 14-12-22

Hora: 11:40 am

156

EL SUSCRITO DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ;
Anuncio fijado el día de diciembre de 2022.

HACE SABER:

Que se fija el presente **AVISO DE LA CONSULTA PÚBLICA** a las tres (3:00 P.M) de la tarde, en un lugar visible de esta Alcaldía, para que sirva de formal notificación a todas aquellas personas que tengan algún interés, hoy **quince (15) de diciembre del dos mil veintidós (2022)** por el término de tres (3) días hábiles.

Anuncio desfijado el día de diciembre de 2022.




LICENCIADO ELDIS BARNES SALDAÑA
Director de Legal y Justicia

Vencido el término del **AVISO DE LA CONSULTA PÚBLICA** anterior a las tres (3:00 P.M.) de la tarde de hoy **veintiuno (21) de diciembre** del dos mil veintidós (2022), lo desfijo y agrego a sus antecedentes.




LICENCIADO ELDIS BARNES SALDAÑA
Director de Legal y Justicia

sc

MUNICIPIO DE PANAMÁ
Dirección de Legal y Justicia
Sección Civil y Corrección

Recibido por: Asistente
Fecha: 22/12/22
Hora: 3:45 p.m.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

Las sociedades ENA Norte, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA Este, S.A., hace de su conocimiento que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado:

1. Nombre del Proyecto: ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES.
2. Promotor: ENA Norte, S.A., ENA Sur, S.A. y ENA Este, S.A.
3. Localización del proyecto: Servidumbre de los corredores Norte, Sur, Este y sus ramales de Madden y Villa Lucre, distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá.
4. Breve descripción del proyecto: El proyecto consiste en la construcción de una red única de micro ductos soterrados y la instalación de fibra óptica a lo largo de los corredores Norte, Sur, Este y los ramales Madden, Villa Lucre, conformando una longitud total de 79 km. Esta red de fibra tendrá interconexiones con los diferentes nodos de las casetas de los corredores con diferentes dispositivos típicos de la red, como: cámara de videovigilancia, sensores de tráfico, letreros informativos, radares y otros elementos que requieren integración a la red, además la infraestructura contará con los puertos de conexión necesario en caso de que la empresa ENA, requiera expandir la red en futuro.
5. Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:
Impactos negativos: Aumento en la generación de desechos sólidos y líquidos; Disminución de la calidad de aire dado el aumento de partículas suspendidas (etapa de construcción); Afectación de la fauna silvestre, dado al incremento en la probabilidad de realizarse caza furtiva en las zonas colindantes a parques; Incremento en la posibilidad de accidentes, dado a que los trabajos se realizarán sobre la servidumbre de los corredores y dichas vías son altamente transitadas; Afectación de las zonas pobladas y usuarios, dado el aumento en los niveles de ruido ambiente, durante la etapa de construcción del proyecto (Contaminación Sonora).

Impactos Positivos: Generación de Empleo; Aumento en la actividad económica local; Complementos de los servicios que ofrecen los corredores, en cuanto a seguridad y comunicaciones.

6. Medidas de mitigación:

Impacto identificado	Medida de mitigación
Contaminación de suelos y fuentes hídricas cercanas.	Colocar dispositivos para la recolección y disposición temporal de los desechos, para posterior conducción al vertedero municipal. Colocar trampas (mallas, filtros y otros) para evitar arrastres de sedimentos y desechos hacia las fuentes hídricas situadas a lo largo del alineamiento. En la zona de dispersión de hidrocarburo, colocar un sistema de drenaje, con trampas de grasas, y de aguas oleosas, con el objetivo de impedir la dispersión de estas. Instalar letrinas portátiles para uso de personal de campo (durante la etapa de construcción) a las cuales se les dará el manejo y limpieza adecuada por una empresa responsable del transporte y disposición final del desecho. <u>Inducciones al personal colaborador del proyecto, en temas de gestión de residuos.</u>
Contaminación Sonora	Mantener los vehículos y equipo en óptimas condiciones mecánicas y físicas, para lo cual se debe llevar un control periódico de su mantenimiento a través de una bitácora que registre dichos períodos como control. Evitar el uso innecesario de equipos a motor y el uso de bocinas. Facilitar equipo de protección auditiva al personal que laborará en el sitio. Establecer horarios de trabajos y ceñirse al mismo. Realizar monitoreo de ruido, <u>durante la etapa constructiva del proyecto.</u>
Disminución de la calidad de aire	Mantener los vehículos y equipo en óptimas condiciones mecánicas, Regar diariamente los sitios de trabajo en estación seca. No realizar quemas de desechos. Evitar el uso innecesario de equipos a motor. Colocar lonas a los camiones que transporten materiales e insumos. Proporcionar equipo de protección personal a los colaboradores expuestos a emisiones o partículas permanentemente.
Afectación a la fauna silvestre.	Establecer periódicas inducciones a los colaboradores. Colocar de letreros donde se señale la prohibición de la caza.
Possible variación de los parámetros físicos del agua	Evitar el arrastre de sedimentos a puntos de drenajes o cuerpos de agua. Realizar disposición final adecuada de residuos producto del desmonte de la cobertura vegetal. No realizar lavado del equipo pesado utilizado en el área de proyecto. Colocar barreras de contención de sedimentos en la línea limítrofe a los cuerpos hídricos colindantes.
Incremento en la posibilidad de accidentes	Se realizarán inducciones de seguridad a los colaboradores. Se dispondrá de personal de vigilancia del tráfico, para en caso de que se requiera entrar a la rodadura de la vía ejecutar los mecanismos dispuesto de seguridad para realizar la maniobra.
Afectación del tráfico vehicular	El promotor regulará de manera periódica la entrada y salida de los vehículos al área del proyecto principalmente el equipo. El promotor contará con un personal para el control del tráfico. Previo inicio de las actividades de construcción en campo deberá coordinar con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATT), los permisos correspondientes. Colocar señalizaciones preventivas, de prohibición e informativas.

7. Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas del Ministerio de Ambiente Regional Metropolitana y Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental sede central del Ministerio de Ambiente, Plaza Albrook, edificio 804 en un horario de 8:00 am a 4:00 pm y además se podrá obtener el documento a través de la plataforma PREFASIA, disponible en la página web del Ministerio de Ambiente. Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un término no mayor de ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso.

15/10/2012 01:01 PM

 ASOCIACIÓN
 ASOCIACIÓN
 ASOCIACIÓN

Anuncio fijado el día 16 de diciembre de 2022.



Anuncio desfijado el día 22 de diciembre de 2022.

República de Panamá
Municipio de San Miguelito
Dirección de Asesoría Legal

22 DIC 2022

DESFIJADO

Hora: 9:00 am. Firma: *Jenney*

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
PRIMERA PUBLICACIÓN

Las sociedades ENA Norte, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA Este, S.A., hace de su conocimiento que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado:

- Nombre del Proyecto: ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES.
 - Promotor: ENA Norte, S.A., ENA Sur, S.A. y ENA Este, S.A.
 - Localización del proyecto: Servidumbre de los corredores Norte, Sur, Este y sus ramales de Madden y Villa Lucre, distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá.
 - Breve descripción del proyecto: El proyecto consiste en la construcción de una red única de micro ductos soterrados y la instalación de fibra óptica a lo largo de los corredores Norte, Sur, Este y los ramales Madden, Villa Lucre, conformando una longitud total de 79 km. Esta red de fibra tendrá interconexiones con los diferentes nodos de las cassetas de los corredores con diferentes dispositivos típicos de la red, como: cámara de videovigilancia, sensores de tráfico, letreros informativos, radares y otros elementos que requieren integración a la red, además la infraestructura contará con los puertos de conexión necesario en caso de que la empresa ENA, requiera expandir la red en futuro.
 - Síntesis de los Impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:
Impactos negativos: Aumento en la generación de desechos sólidos y líquidos; Disminución de la calidad de aire dado el aumento de partículas suspendidas (etapa de construcción); Afectación de la fauna silvestre, dado al incremento en la probabilidad de realizarse caza furtiva en las zonas colindantes a parques; Incremento en la posibilidad de accidentes, dado a que los trabajos se realizarán sobre la servidumbre de los corredores y dichas vías son altamente transitadas; Afectación de las zonas pobladas y usuarios, dado el aumento en los niveles de ruido ambiente, durante la etapa de construcción del proyecto (Contaminación Sonora).
Impactos Positivos: Generación de Empleo; Aumento en la actividad económica local; Complementos de los servicios que ofrecen los corredores, en cuanto a seguridad y comunicaciones.

6. Medidas de mitigación:

Impacto identificado	Medida de mitigación
Contaminación de suelos y fuentes hídricas cercanas.	<p>Colocar dispositivos para la recolección y disposición temporal de los desechos, para posterior conducción al vertedero municipal.</p> <p>Colocar trampas (mallas, filtros y otros) para evitar arrastres de sedimentos y desechos hacia las fuentes hídricas situadas a lo largo del alineamiento.</p> <p>En la zona de dispensido de hidrocarburo, colocar un sistema de drenaje, con trampas de grasas, y de aguas oleosas, con el objetivo de impedir la dispersión de estas.</p> <p>Instalar letrinas portátiles para uso de personal de campo (durante la etapa de construcción) a las cuales se les dará el manejo y limpieza adecuada por una empresa responsable del transporte y disposición final del desecho.</p> <p>Inducciones al personal colaborador del proyecto, en temas de gestión de residuos.</p>
Contaminación Sonora	<p>Mantener los vehículos y equipo en óptimas condiciones mecánicas y físicas, para lo cual se debe llevar un control periódico de su mantenimiento a través de una bitácora que registre dichos períodos como control.</p> <p>Evitar el uso innecesario de equipos a motor y el uso de bocinas.</p> <p>Facilitar equipo de protección auditiva al personal que laborará en el sitio.</p> <p>Establecer horarios de trabajos y ceñirse al mismo.</p> <p>Realizar monitoreo de ruido, durante la etapa constructiva del proyecto.</p>
Disminución de la calidad de aire	<p>Mantener los vehículos y equipo en óptimas condiciones mecánicas,</p> <p>Regar diariamente los sitios de trabajo en estación seca.</p> <p>No realizar quemas de desechos.</p> <p>Evitar el uso innecesario de equipos a motor.</p> <p>Colocar lonas a los camiones que transporten materiales e insumos.</p> <p>Proporcionar equipo de protección personal a los colaboradores expuestos a emisiones o partículas permanentemente.</p>
Afectación a la fauna silvestre	<p>Establecer periódicas inducciones a los colaboradores.</p> <p>Colocar de letreros donde se señale la prohibición de la caza.</p>
Posible variación de los parámetros físicos del agua	<p>Evitar el arrastre de sedimentos a puntos de drenajes o cuerpos de agua.</p> <p>Realizar disposición final adecuada de residuos producto del desmonte de la cobertura vegetal.</p> <p>No realizar lavado del equipo pesado utilizado en el área de proyecto.</p> <p>Colocar barreras de contención de sedimentos en la línea limítrofe a los cuerpos hídricos colindantes.</p>
Incremento en la posibilidad accidentes	<p>Se realizarán inducciones de seguridad a los colaboradores.</p> <p>Se dispondrá de personal de vigilancia del tráfico, para en caso de que se requiera entrar a la rodadura de la vía ejecutar los mecanismos dispuesto de seguridad para realizar la maniobra.</p>
Afectación del tráfico vehicular	<p>El promotor regulará de manera periódica la entrada y salida de los vehículos al área del proyecto principalmente el equipo.</p> <p>El promotor contará con un personal para el control del tráfico.</p> <p>Previo inicio de las actividades de construcción en campo deberá coordinar con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), los permisos correspondientes.</p> <p>Colocar señalizaciones preventivas, de prohibición e informativas.</p>

7. Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas del Ministerio de Ambiente Regional Metropolitana y Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental sede central del Ministerio de Ambiente, Plaza Albrouk, edificio 804 en un horario de 8:00 am a 4:00 pm y además se podrá obtener el documento a través de la plataforma PREFASIA, disponible en la página web del Ministerio de Ambiente. Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un término no mayor de ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso.

Siente (2020), SEGUNDO: que su heredera declarada sin perjuicio de terceros es al señor PEDRO LUIS SALAS ARJONA, varón, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal No. E-8-118806 TERCERO: Que ORDENA comparecer al proceso a todas aquellas personas que crean tener derecho en el mismo, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto exigido legalmente a través del artículo 1510 del Código Judicial. EXPÍDASE el edicto correspondiente para los fines legales pertinentes. FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 661, del mismo se pone a disposición de la parte actora para su debida publicación por espacio de cinco (5) días en un diario de circulación nacional. Se advierte a las personas emplazadas que si no comparecen al proceso en el término de diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un Diario de la localidad, se le nombrará un Curador Ad Litem con cuya intervención se atenderán todas las diligencias del mismo. ALEXA REYES ARAÚZ JUEZ SEGUNDA SECCIONAL DE FAMILIA DE CHIRIQUI ADJUNTA RUE: 82908-22 EXP. 575-22 MARK O. SÁNCHEZ C. SECRETARIO JUDICIAL.

cial. NOTIFIQUESE EL JUEZ SUPLENTE ESPECIAL (FDO) Portantamente se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se pone a disposición de las partes interesadas para su legal publicación por tres (03) días, en un diario de circulación nacional, Panamá, 11 de octubre de 2022, E.J.E.109470-21 DF/P-5-kq. MGTER. DAMISELA FRÍAS Juez Tercera De Circuito De Lo Civil Del Primer Circuito Judicial De Panamá, Suplente Especial La firma que se estampa a continuación en este documento público es digital. DAMISELA FRÍAS JUEZ (A) 13-10-2022 05:27:09 PM tmn7221071713 tm/n22101171r3

EDICTO EMPLAZATORIO LA JUEZ CUARTA MUNICIPAL CIVIL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO: EMPLAZA A: HENRY DAVID SMITH CASTILLO con cédula de identidad personal No. 8-466-668, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente EDICTO, en un periódico de la localidad, comparezca a este Tribunal por si solo o por intermedio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos en el proceso EJECUTIVO Hipotecario con renuncia de trámites que en su contra ha instaurado THE BANK OF NOVA SCOTIA. Se le ad-

ÓRGANO JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAQUAS. RAMO DE LO CIVIL LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAQUAS, RAMO DE LO CIVIL, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 669 DEL CODIGO JUDICIAL CERTIFICA: QUE EN ESTE DESPACHO SE TRAMITA PROCESO ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA PROPUESTO POR JOSE ISABEL GONZALEZ LAM contra AGROGANADERA HERMANOS ATENCIO S.A. DESDE EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, A LOS PRIMEROS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE LICDA ISS VARGAS DE BOTACIO LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAQUAS. RAMO DE LO CIVIL

parece en este término, se le nombrará un DEFENSOR DE AUSENTE con quien se continuará el proceso hasta su culminación. En atención al que dispone el artículo 1016 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la SECRETARIA de este Tribunal, hoy siete (7) de diciembre de 2022 y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su legal publicación. (Fdo) LICDA. LENA T. EVILA A. LA JUEZ (Fdo) LICDA. ENEIDA QUIROS CARMARGO SECRETARIA JUDICIAL /Dm 14628-22"

• REPÚBLICA DE PANAMÁ ÓRGANO JUDICIAL JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO, RAMO CIVIL, DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI EDICTO

EDICTO EMPLAZATORIO No.322 El suscrito Juez Duodécimo de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente edicto al público en general, HACE SABER: Que dentro del Juicio de Sucesión Testada de AURORA ELENA GRANDE SANTAMARÍA (Q.E.P.D.), también conocida como AURORA ELENA GRANDE DE GONZALEZ y/o AURORA GRANDES DE GONZALEZ" el cual se tramita en este Tribunal, se ha dictado el siguiente Auto N°2854 de 14 de noviembre de 2022, que luego fue corregido mediante Auto N°2858 de 23 de noviembre de 2022; que es del siguiente tenor: **JUGADO DUODECIMO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.** Panamá, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022). AUTO N°2854 EJE N°1036362022 VISTOS: En mérito de lo expuesto, quien suscribe, EL JUEZ DUODECIMO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley,

copia
ión.
19 dí-
a. As-
direc-
namá
ONRC
ISTRO
A: A la
lesco-
pue-
de los
na pu-
rio de
arez-
ón en
el Na-
quien
2001.
ques-
2006
debe-
or una
lecto-
lo por
diario
corre-
ito, se
res-
publi-
má, al
de dos
Ten-
cción
More-
cción
uscri-
CIVIL
r este
e den-
da de
SORIO
lo una
es del
O DEL
as Ta-
los I-
VIS-
JUEZ
E LOS
nom-
d de la
abier-
Suce-
VAS-
-882,
lio de
D: Que
te ter-
RA ce-
OSO-
-460.
cedu-
IO SA-
y ALE-
ñado
here-
Se OR-
en de-
y pu-
ispon-
sto en
I FUN-
1525 y
UESE
I GAR
DE-
I *Por
impla-
creta-
le diez
entre-
ea pu-
la ciu-
(19) EL
22) EL
Z. LIC-
S. Se-

ta a las personas implicadas que si no comparecen al proceso en el término de diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un Diario de la localidad, se le nombrará un Curador Ad Litum con cuya intervención se atenderán todas las diligencias del mismo. ALEXA REYES ARAUZ JUEZ SEGUNDA SECCIONAL DE FAMILIA DE CHIRÍQUI ADJUNTA RUE: 82908-22 EXP. 575-22 MARK O. SÁNCHEZ C. SECRETARIO JUDICIAL.

EDICTO EMPLAZATORIO LA JUEZ CUARTA MUNICIPAL CIVIL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO: EMPLAZA A: HENRY DAVID SMITH CASTILLO con cédula de identidad personal No. 8-466-668, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente EDICTO, en un periódico de la localidad, comparezca ante este Tribunal por si solo o por intermedio de apoderado judicial, a hacer valer sus derechos en el proceso EJECUTIVO Hipotecario con renuncia de trámite que en su contra ha instaurado THE BANK OF NOVA SCOTIA. Se le advierte al emplazado que si no comparece en este término, se le nombrará un DEFENSOR DE AUSENTES con quien se continuará el proceso hasta su culminación. En atención a lo que dispone el artículo 1016 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la SECRETARIA de este Tribunal, hoy siete (7) de diciembre de 2022 y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su legal publicación. (Fdo) LICDA. LENA T. EVILA A. LA JUEZ (Fdo) LICDA. ENEDIA QUIROS CAMARGO SECRETARIA JUDICIAL /Dm 14628-22"

REPUBLICA DE PANAMÁ ÓRGANO JUDICIAL JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO, RAMO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CHIRÍQUI EDICTO EMPLAZATORIO LICENCIADA DAYANA MARÍA NAVARRO LEZCANO, JUEZ TERCERA DE CIRCUITO, RAMO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CHIRÍQUI. CON EL PRESENTE EDICTO, HA:

R: Que en el Proceso de Sucesión intestada de la causante DAYANA EDITH MIRANDA GONZÁLEZ (Q.E.P.D.) se dictó el siguiente Auto, curia parcialmente resolutiva, dice así: "REPÚBLICA DE PANAMÁ - ÓRGANO JUDICIAL JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO, RAMO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CHIRÍQUI AUTO No. 1609 David, veintiseis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022). VISTOS: (...) En mérito de lo expuesto, lo suscrita Juez Tercera de Circuito, Ramo Civil, de la Pro-

CORPRENSA
CORPORACIÓN LA PRENSA, S.A.

Agradece a las siguientes personas comunicarse al **6112-8822** o a **cobros@prensa.com** en relación a trámite pendiente.

Agustín Olmedo De Gracia Cano

4-735-220

Agencia El Queso, S.A.

AV/121074

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

Las sociedades ENA Norte, S.A., ENA Sur, S.A. y ENA Este, S.A., hace de su conocimiento que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso, se somete a Consulta Pública el Estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado:

- Nombre del Proyecto: ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES.
- Promotor: ENA Norte, S.A., ENA Sur, S.A. y ENA Este, S.A.
- Localización del proyecto: Servidumbre de los corredores Norte, Sur, Este y sus ramales de Madden y Villa Lucre, distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá.
- Breve descripción del proyecto: El proyecto consiste en la construcción de una red única de micro ductos soterrados y la instalación de fibra óptica a lo largo de los corredores Norte, Sur, Este y los ramales Madden, Villa Lucre, conformando una longitud total de 79 km. Esta red de fibra tendrá interconexiones con los diferentes nodos de las casetas de los corredores con diferentes dispositivos típicos de la red, como: cámara de videovigilancia, sensores de tráfico, letreros informativos, radares y otros elementos que requieren integración a la red, además la infraestructura contará con los puertos de conexión necesario en caso de que la empresa ENA, requiera expandir la red en futuro.
- Síntesis de los impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:
Impactos negativos: Aumento en la generación de desechos sólidos y líquidos; Disminución de la calidad de aire dado el aumento de partículas suspendidas (etapa de construcción); Afectación de la fauna silvestre, dado al incremento en la probabilidad de realizarse caza furtiva en las zonas colindantes a parques; Incremento en la posibilidad de accidentes, dado a que los trabajos se realizarán sobre la servidumbre de los corredores y dichas vías son altamente transitadas; Afectación de las zonas pobladas y usuarios, dado el aumento en los niveles de ruido ambiente, durante la etapa de construcción del proyecto (Contaminación Sonora).
- Impactos Positivos:** Generación de Empleo; Aumento en la actividad económica local; Complementos de los servicios que ofrecen los corredores, en cuanto a seguridad y comunicaciones.

6. Medidas de mitigación:

Impacto identificado	Medida de mitigación
Contaminación de suelos y fuentes hídricas cercanas.	Colocar dispositivos para la recolección y disposición temporal de los desechos, para posterior conducción al vertedero municipal. Colocar trampas (mallas, filtros y otros) para evitar arrastres de sedimentos y desechos hacia las fuentes hídricas situadas a lo largo del alineamiento. En la zona de dispersión de hidrocarburo, colocar un sistema de drenaje, con trampas de grasas, y de aguas oleosas, con el objetivo de impedir la dispersión de estas. Instalar letrinas portátiles para uso de personal de campo (durante la etapa de construcción) a las cuales se les dará el manejo y limpieza adecuada por una empresa responsable del transporte y disposición final del desecho. Inducciones al personal colaborador del proyecto, en temas de gestión de residuos.
Contaminación Sonora	Mantener los vehículos y equipo en óptimas condiciones mecánicas y físicas, para lo cual se debe llevar un control periódico de su mantenimiento a través de una bitácora que registre dichos períodos como control. Evitar el uso innecesario de equipos a motor y el uso de bocinas. Facilitar equipo de protección auditiva al personal que laborará en el sitio. Establecer horarios de trabajos y ceñirse al mismo. Realizar monitoreo de ruido, durante la etapa constructiva del proyecto.
Disminución de la calidad de aire	Mantener los vehículos y equipo en óptimas condiciones mecánicas, Regar diariamente los sitios de trabajo en estación seca. No realizar quemas de desechos. Evitar el uso innecesario de equipos a motor. Colocar lonas a los camiones que transporten materiales e insumos. Proporcionar equipo de protección personal a los colaboradores expuestos a emisiones o partículas permanentemente.
Afectación a la fauna silvestre	Establecer periódicas inducciones a los colaboradores. Colocar de letreros donde se señale la prohibición de la caza.
Possible variación de los parámetros físicos del agua	Evitar el arrastre de sedimentos a puntos de drenajes o cuerpos de agua. Realizar disposición final adecuada de residuos producto del desmonte de la cobertura vegetal. No realizar lavado del equipo pesado utilizado en el área de proyecto. Colocar barreras de contención de sedimentos en la línea límitrofe a los cuerpos hídricos colindantes.
Incremento en la posibilidad de accidentes	Se realizarán inducciones de seguridad a los colaboradores. Se dispondrá de personal de vigilancia del tráfico, para en caso de que se requiera entrar a la rodadura de la vía ejecutar los mecanismos dispuestos de seguridad para realizar la maniobra.
Afectación del tráfico vehicular	El promotor regulará de manera periódica la entrada y salida de los vehículos al área del proyecto principalmente el equipo. El promotor contará con un personal para el control del tráfico. Previo inicio de las actividades de construcción en campo deberá coordinar con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATT), los permisos correspondientes. Colocar señalizaciones preventivas, de prohibición e informativas.

7. Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas del Ministerio de Ambiente Regional Metropolitana y Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental sede central del Ministerio de Ambiente, Plaza Albrook, edificio 804 en un horario de 8:00 am a 4:00 pm y además se podrá obtener el documento a través de la plataforma PREFASIA, disponible en la página web del Ministerio de Ambiente. Los comentarios y observaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro de un término no mayor de ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente aviso.

DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando
DIFOR-942-2022

KC.

Para: DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental.

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos a Ampliación

Fecha: 21 de diciembre de 2022



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0744-1512-2022**, con respecto a la Primera Información Aclaratoria del EsIA Categoría II, titulado **"ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES"**, cuyo promotor es **"ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A."**, a desarrollarse en los distrito Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFCC/JJ/hv

RECIBIDO

Por:	Sayuris
Fecha:	22/12/2022
Hora:	3:00 pm

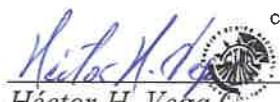
**DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	21 DE DICIEMBRE DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES.
PROMOTOR:	ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.
UBICACIÓN:	DISTRITO PANAMÁ Y SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Según las respuestas correspondientes a la 1 da información aclaratoria NOTA DEIA-DEEIA-AC-0170-1111-2022 del 11 de noviembre de 2022, no involucraban aclaraciones adicionales solicitadas por parte de esta dirección, consideramos con respecto a la misma, no tenemos comentarios adicionales en relación a estas.

Revisado Por:


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
MINISTERIO DE AMBIENTALES
CENFA REC NAT
IDONEIDAD 7/08/2020 ★
Héctor H. Vega G.
Dirección Forestal
HV/hv



Panamá, 21 de diciembre de 2022
DIPA - 364 - 2022

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En su despacho

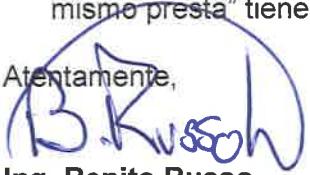
REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE POLITICA AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	S. Domínguez
Fecha:	22/12/2022
Hora:	2:00 pm

Ingeniero Domínguez:

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0744-1512-2022, ha sido revisada la primera información aclaratoria sobre el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final contenido en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto **“ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES”**, a desarrollarse los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá.

Hemos verificado que, fueron atendidas parcialmente las recomendaciones emitidas por la Dirección de Política Ambiental el 21 de octubre de 2022, mediante la nota DIPA-292-2022. En el ajuste económico presentado persisten algunas deficiencias que requieren ser mejoradas significativamente y, para ello, nuestras recomendaciones son las siguientes:

- Los impactos ambientales y sociales que fueron valorados monetariamente deben ser incorporados individualmente en Flujo de Fondos construido, manteniendo el mismo nombre con que están identificados en el Capítulo 9 del Estudio de Impacto Ambiental.
- Adicionalmente, realizar la valoración monetaria de los siguientes impactos: sedimentación de los cuerpos de agua circundantes, afectación del tráfico por congestionamiento vehicular e incremento en la efectividad de las telecomunicaciones del corredor y servicios que el mismo presta.
- Ampliar el horizonte de tiempo del análisis económico, ya que impactos sociales como “incremento en la efectividad de las telecomunicaciones del corredor y servicios que el mismo presta” tienen una duración mayor que 1 año.

Atentamente,

Ing. Benito Russo
Director de Política Ambiental

BR/Ej/Md
EJ



KC.

178

Memorando
DSH- 0980-2022

Para : ING. DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación Ambiental

De : 
ING. KARIMA LINCE
Directora de Seguridad Hídrica, encargada

Asunto: Verificación de Información de la primera nota aclaratoria del estudio de impacto ambiental categoría II, titulado "**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**".

Fecha : 16 de diciembre de 2022.



Dando respuesta al MEMORANDO DEIA N° 0744-1512-2022, luego de la verificación de la información suministrada en la primera nota aclaratoria del estudio de impacto ambiental categoría II, "**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**".

Sobre este particular le indicamos que hemos revisado la primera nota aclaratoria y en lo que respecta a nuestra dirección, no se tienen observaciones en el área de nuestra competencia.

Atentamente;


KL/EH/fa



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Soumous

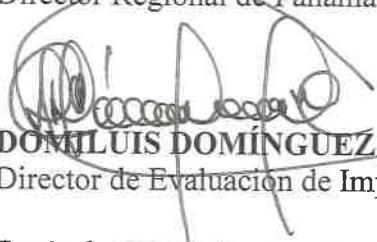
Fecha: 19/12/2022

Hora: 11:46 am



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0744-1512-2022

PARA: **ENRIQUE CASTILLO**
Director Regional de Panamá Metropolitano



DE: **DOMÍNGLS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de respuesta a la primera información aclaratoria
FECHA: 15 de diciembre de 2022

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, año y mes de tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**", a desarrollarse en los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá, cuyos promotores son **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-109-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **octubre**

DDE/ACP/jes/kc

2022 DEC 16 9:56:49



(DRPA)

MINISTERIO DE AMBIENTE

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0744-1512-2022

PARA: **ALEX DE GRACIA**
Director de Información Ambiental

DE: **DOMÍNICO LUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de Coordenadas.

FECHA: 15 de diciembre de 2022



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado: **ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**”, cuyos promotores son **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A..**, la cual incluya cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen satelital, topografía.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Se adjunta coordenadas impresas.
- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM.
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-109-2022**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**
Fecha de Tramitación (MES): **OCTUBRE**



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

PERFORACIÓN DIRECCIONADA TRAMO CORREDOR ESTE			
X	Y	LABEL	SYMBOL
667038	1003650	P1	CORREDOR ESTE
667052	1003680	P1	CORREDOR ESTE
667081	1003746	P2	CORREDOR ESTE
667130	1003753	P2	CORREDOR ESTE
668969	1004293	P3	CORREDOR ESTE
669012	1004296	P3	CORREDOR ESTE
669155	1004119	P4	CORREDOR ESTE
669185	1004117	P4	CORREDOR ESTE
669237	1004079	P5	CORREDOR ESTE
669241	1004058	P5	CORREDOR ESTE
671172	1004830	P6	CORREDOR ESTE
671202	1004912	P6	CORREDOR ESTE
672432	1005194	P7	CORREDOR ESTE
672477	1005229	P7	CORREDOR ESTE
676767	1006228	P8	CORREDOR ESTE
676822	1006197	P8	CORREDOR ESTE

PERFORACIÓN DIRECCIONADA TRAMO CORREDOR NORTE			
X	Y	LABEL	SYMBOL
660147	992879	P1	CORREDOR NORTE
660189	992885	P1	CORREDOR NORTE
660317	992970	P2	CORREDOR NORTE
660321	992983	P2	CORREDOR NORTE
660399	993078	P3	CORREDOR NORTE
660426	993087	P3	CORREDOR NORTE
660276	996056	P4	CORREDOR NORTE
660265	996067	P4	CORREDOR NORTE
660165	996340	P5	CORREDOR NORTE
660162	996365	P5	CORREDOR NORTE
660737	998722	P6	CORREDOR NORTE
660766	998750	P6	CORREDOR NORTE
660788	998783	P7	CORREDOR NORTE
660799	998807	P7	CORREDOR NORTE
660894	998941	P8	CORREDOR NORTE
660923	998979	P8	CORREDOR NORTE
660963	999038	P9	CORREDOR NORTE

 Calle Broberg, Edificio 804
 República de Panamá
 Tel : (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

660971	999061	P9	CORREDOR NORTE
661336	999645	P10	CORREDOR NORTE
661355	999679	P10	CORREDOR NORTE
664689	1002588	P11	CORREDOR NORTE
664719	1002596	P11	CORREDOR NORTE
666987	1003248	P12	CORREDOR NORTE
666984	1003291	P12	CORREDOR NORTE

PERFORACIÓN DIRECCIONADA TRAMO CORREDOR SUR			
X	Y	LABEL	SYMBOL
675409	1002935	P1	CORREDOR SUR
675438	1002885	P1	CORREDOR SUR
675443	1002828	P2	CORREDOR SUR
675437	1002820	P2	CORREDOR SUR
675437	1002795	P3	CORREDOR SUR
675437	1002738	P3	CORREDOR SUR
675438	1002732	P4	CORREDOR SUR
675450	1002691	P4	CORREDOR SUR
675633	1001368	P5	CORREDOR SUR
675635	1001338	P5	CORREDOR SUR
675636	1001333	P6	CORREDOR SUR
675655	1001211	P6	CORREDOR SUR
675664	1001160	P7	CORREDOR SUR
675671	1001124	P7	CORREDOR SUR
675673	1001109	P8	CORREDOR SUR
675623	1001098	P8	CORREDOR SUR
675714	1000322	P9	CORREDOR SUR
675713	1000310	P9	CORREDOR SUR
675519	999893	P10	CORREDOR SUR
675502	999876	P10	CORREDOR SUR
675251	999709	P11	CORREDOR SUR
675262	999713	P11	CORREDOR SUR
675186	999686	P12	CORREDOR SUR
675159	999682	P12	CORREDOR SUR
673582	999373	P13	CORREDOR SUR
673520	999359	P13	CORREDOR SUR
673482	999353	P14	CORREDOR SUR
673396	999334	P14	CORREDOR SUR
673368	999330	P15	CORREDOR SUR

 Calle Broberg, Edificio 804
 República de Panamá
 Tel.: (507) 500-0855

www.miamiambiente.gob.pa

673299	999319	P15	CORREDOR SUR
671381	998983	P16	CORREDOR SUR
671361	998974	P16	CORREDOR SUR
671328	998955	P17	CORREDOR SUR
671299	998938	P17	CORREDOR SUR
670940	998770	P18	CORREDOR SUR
670876	998751	P18	CORREDOR SUR
669888	998501	P19	CORREDOR SUR
669849	998492	P19	CORREDOR SUR
669821	998485	P20	CORREDOR SUR
669850	998446	P20	CORREDOR SUR
669842	998444	P21	CORREDOR SUR
669735	998414	P21	CORREDOR SUR
669703	998404	P22	CORREDOR SUR
669688	998398	P22	CORREDOR SUR
669653	998390	P23	CORREDOR SUR
669622	998379	P23	CORREDOR SUR
668748	998130	P24	CORREDOR SUR
668700	998120	P24	CORREDOR SUR
668536	998055	P25	CORREDOR SUR
668514	998042	P25	CORREDOR SUR
668481	998024	P26	CORREDOR SUR
668427	997990	P26	CORREDOR SUR
667998	997488	P27	CORREDOR SUR
667978	997454	P27	CORREDOR SUR
667918	997358	P28	CORREDOR SUR
667931	997379	P28	CORREDOR SUR
667879	997295	P29	CORREDOR SUR
667864	997277	P29	CORREDOR SUR
667821	997214	P30	CORREDOR SUR
667811	997192	P30	CORREDOR SUR
667769	997126	P31	CORREDOR SUR
667755	997108	P31	CORREDOR SUR
667318	996333	P32	CORREDOR SUR
667295	996303	P32	CORREDOR SUR
667240	996200	P33	CORREDOR SUR
667233	996182	P33	CORREDOR SUR
664017	992990	P34	CORREDOR SUR
663998	992987	P34	CORREDOR SUR

Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

663804	992867	P35	CORREDOR SUR
663694	992839	P35	CORREDOR SUR

Coordenadas UTM de los puntos donde se realizarán perforaciones dirigidas sobre fuentes hídricas							
Punto Inicio	Este	Norte	Punto Final	Este	Norte	Fuente Hídrica	Longitud de perforación (m)
P1	667761.14	997112.62	P1	667770.25	997124.94	Quebrada S/N	13
P2	667812.7	997198.85	P2	667821.81	997211.18	Quebrada S/N	14.3
P3	667864.3	997275.87	P3	667873.38	997294.34	Quebrada S/N	19.8
P4	667921.95	997365.2	P4	667931.04	997383.67	Quebrada S/N	20.8
P5	667982.62	997463.76	P5	667994.74	997488.39	Quebrada S/N	26.6
P6	668052.38	997580.8	P6	668091.82	997642.41	Río Matías Hernández	72.2
P7	673773.97	999411.61	P7	673822.8	999421.04	Río Gallinaza	46.7
P8	675247.77	999709.89	P8	675263.02	999713.03	Quebrada S/N	15.5
P9	675503.57	999876.91	P9	675515.73	999889.26	Quebrada S/N	18.4
P10	675712.41	1000307.94	P10	675715.39	1000323.32	Quebrada S/N	17.1
P11	675686.49	1000645.78	P11	675683.24	1000691.85	río Tapia I	48.3
P12	675625.11	1001410.5	P12	675618.79	1001459.62	río Tapia II	46.2

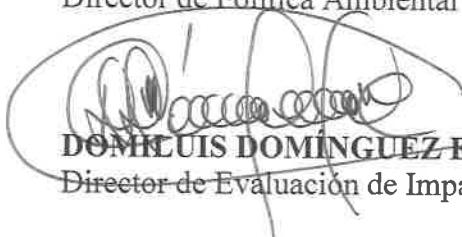
DDE/ACP/kc/jds

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.m-ambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0744-1512-2022

PARA: BENITO RUSSO
Director de Política Ambiental


DOMINGUEZ E.

DE: Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de respuesta a la primera información aclaratoria
FECHA: 15 de diciembre de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, año y mes de tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**", ", a desarrollarse en los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá, cuyos promotores son **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-109-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **octubre**

16/DIC/22 10:49AM

DDE/ACP/jds/kc

RECIBIDO POR:

MIAMBIENTE DIPA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0744-1512-2022

PARA: **VICTOR CADAVID**
Director Forestal

DE: **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de respuesta a la primera información aclaratoria
FECHA: 15 de diciembre de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, año y mes de tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**", a desarrollarse en los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá, cuyos promotores son **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Técnico asignado: hv

Nº de expediente: **DEIA-II-F-109-2022**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**
Fecha de Tramitación (MES): **octubre**

DDE/ACP/jas/kc

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL	
RECIBIDO <i>Lindus</i>	
Por:	<u>16-12-22</u>
Fecha:	<u>10:49</u>
Hora:	

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel : (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0744-1512-2022

PARA: KARIMA LINCE
Directora Encargada de Seguridad Hídrica



DE: DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de respuesta a la primera información aclaratoria

FECHA: 15 de diciembre de 2022

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, año y mes de tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES"**, a desarrollarse en los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá, cuyos promotores son **ENA NORTE, S.A.**, **ENA SUR, S.A.** y **ENA ESTE, S.A.**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Técnico asignado:fa

Nº de expediente: **DEIA-II-F-109-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **octubre**

DDE//cp/jds/kc



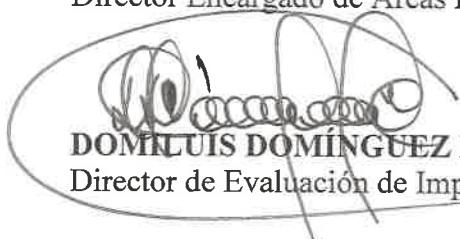
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0744-1512-2022

PARA: JOSÉ VICTORIA

Director Encargado de Áreas Protegidas y Biodiversidad



DE: DOMÍ LUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de respuesta a la primera información aclaratoria

FECHA: 15 de diciembre de 2022

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, año y mes de tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**", a desarrollarse en los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá, cuyos promotores son **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Técnico asignado:ajm

Nº de expediente: **DEIA-II-F-109-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **octubre**

DDE/ACP/jds/kc

IRMA 16-12-22

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 15 de diciembre de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0242-1512-2022

Ingeniera
MAGNOLIA CALDERÓN
Unidad Ambiental
Autoridad del Canal de Panamá (ACP)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Calderón:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**”, a desarrollarse en los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá, cuyos promotores son **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-109-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **OCTUBRE**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.



ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/lc/jos

Autoridad del Canal de Panamá
División de Ambiente
RECIBIDO
Por: *Ana Leticia Pérez* Hora: *2:10*
Fecha: *16-12-22*



Albrook, Calle Broberg, Edificio 604
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

**PRESENTACIÓN DE RESPUESTAS
AL PRIMER INFORME ACLARATORIO
SOLICITADO MEDIANTE NOTA DEIA-
DEEIA-AC-0170-1111-2022.**

KC
JS.
FIRMA
13/01/2022 14:05:09
FECHA
RECIBIDA

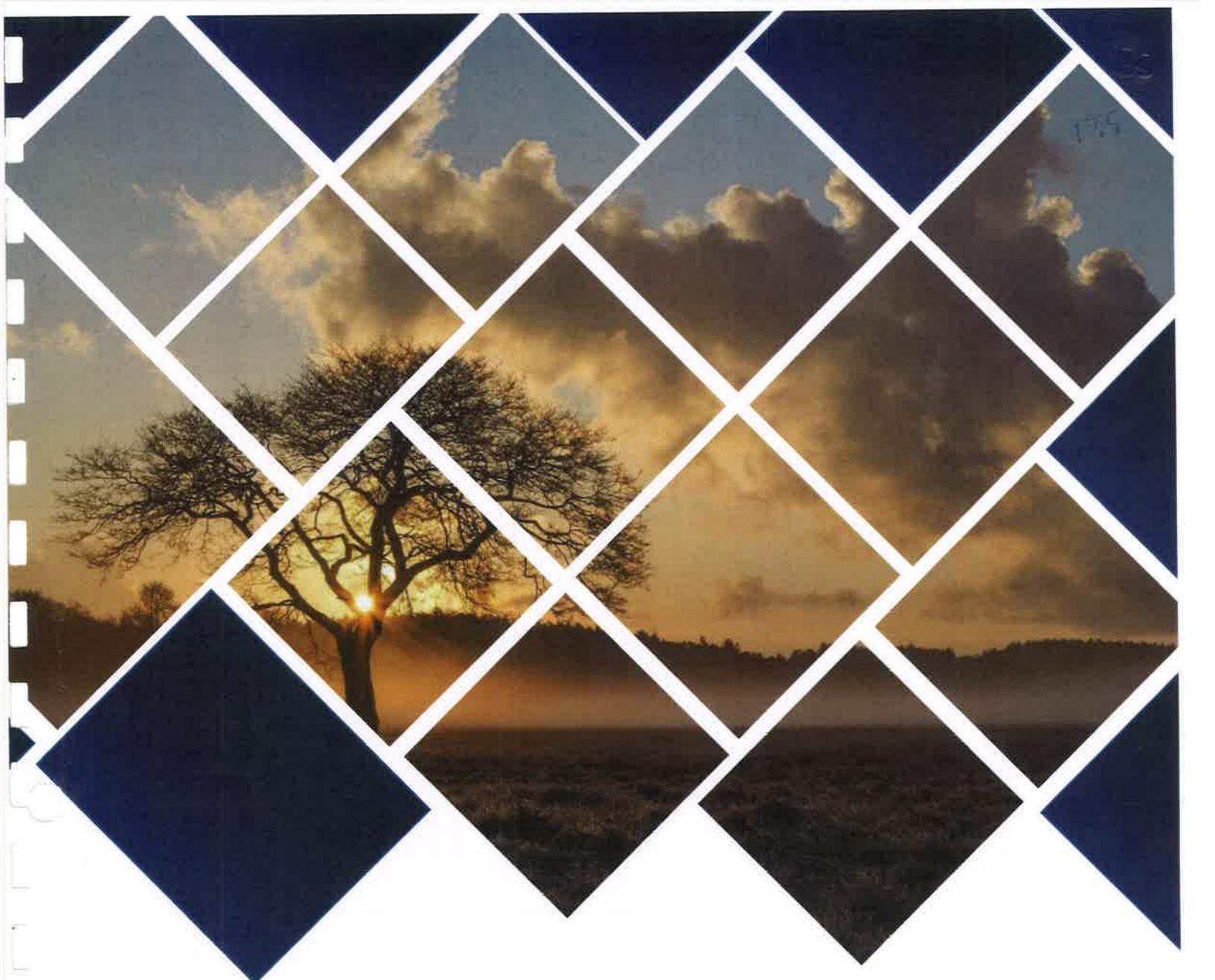
**HONORABLE DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL,
MINISTERIO DE AMBIENTE, REPÚBLICA DE PANAMÁ, E.S.D.:**

Quien suscribe, **LCDO. DAVID GONZALEZ SOLIS**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, Abogado en ejercicio abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 8-413-192, y demás generales que constan en el Expediente, actuando en mi calidad de Apoderado Judicial de las Sociedades Anónimas **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A., y ENA ESTE, S.A.**, todas de la Sección de Mercantil, del Registro Público de Panamá, y demás generales que constan en el Expediente, por este medio concurro ante usted con el fin de hacer Entrega Formal de las Respuestas que atienden la Solicitud de Primera Información Aclaratoria, emitida por la Dirección bajo su cargo a través de la Nota DEIA-DEEIA-AC-0170-1111-2022, que guarda relación con el Proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, del proyecto denominado **“ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES.”**, ubicado en la servidumbre vial de los Corredores, Norte, Sur, Este, sus ramales asociados, los cuales atraviesan los distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá.

Panamá, a su fecha de presentación.

Del Director de Evaluación de Impacto Ambiental;

**Lcdo. David González Solís
CIP.8-413-192**



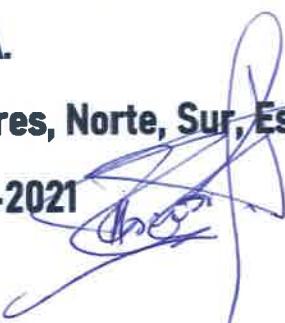
**Respuesta a la nota DEIA-DEEIA-AC-0170-1111-2022, relacionado al EsIA Cat. II,
Proyecto “ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS
CORREDORES.”,**

Promotor: ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A Y ENA ESTE, S.A.

Ubicación: ubicado en la servidumbre vial de los Corredores, Norte, Sur, Este.

Elaborado por: Roberto Caicedo /Registro: DEIA-IRC-040-2021

Diciembre 2022



En seguimiento de la solicitud de información aclaratoria, emitida mediante la nota DEIA-¹
DEEIA-AC-0170-1111-2022, relacionado el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del
proyecto denominado “**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES.**”, promovido por las
sociedades **EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AUTOPISTAS, S.A. (ENA), ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.**, indicamos lo siguiente:

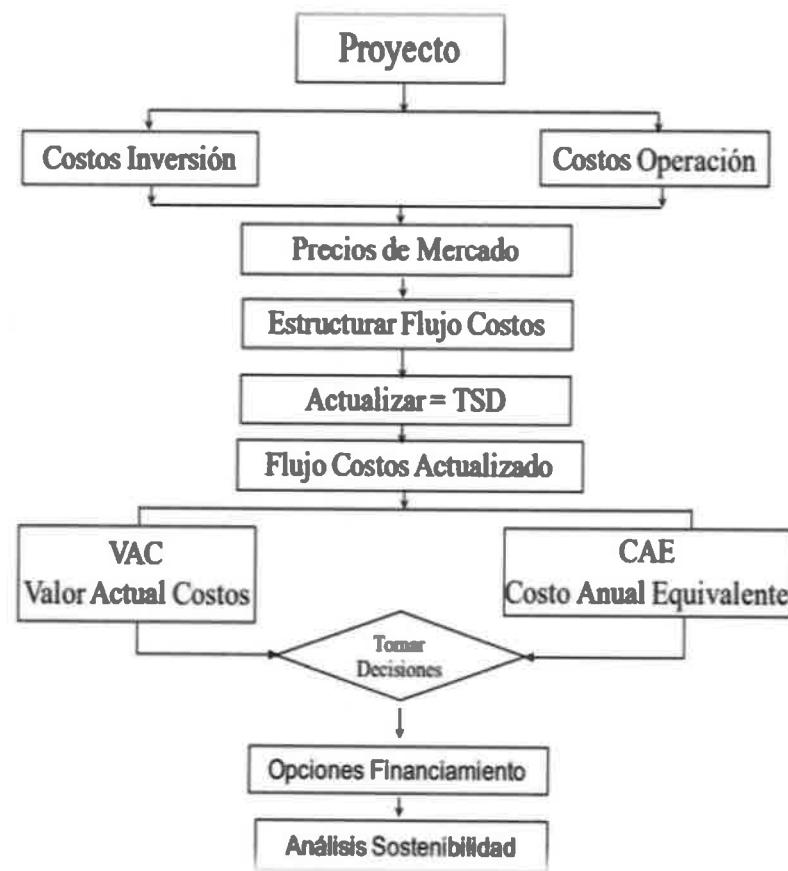
1. La Dirección de Política Ambiental (DIPA), del Ministerio de Ambiente, a través de su informe técnico de evaluación del EsIA **DIPA-292-2022**, indicó lo siguiente:
“...Hemos observado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio de este proyecto no fue presentado. Por lo tanto, nuestras recomendaciones son las siguientes:

a) *Valorar monetariamente al menos 7 de los impactos sociales y ambientales del proyecto con mayor valor significancia, indicados en la Tabla #33 de valoración de Impactos Ambientales (página 157 del Estudio de Impacto Ambiental). Además, valorar los impactos que puedan surgir como resultado de las recomendaciones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y que cumpla con este criterio. Describir las metodologías, técnicas o procedimientos aplicados en la valoración monetaria de cada impacto ambiental indicado. Se recomienda no utilizar costos de las medidas de mitigación como metodología de valoración pues esto conlleva a la subvaloración de impactos y a la doble contabilidad de costos.*

R. En cuanto a este proyecto, es de relevancia mencionar que, el mismo define su enfoque en un concepto de complemento para brindar un mejor servicio a los usuarios manteniendo mejores estándares operativos de los corredores, por lo que, podríamos indicar que, pese a que el proyecto es de carácter privado, el mismo va orientado a un servicio hacia las poblaciones, por lo que se integró en el análisis la evaluación de los posibles impactos en escenarios “sin proyecto” y “con proyecto”, para las etapas de construcción y de operación, asumiendo la definición de impacto ambiental internalizarle y no internalizarle.

Dado a que el proyecto consiste en la construcción de infraestructuras se implementó como referencia la Guía Metodológica General para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversiones Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas, donde podríamos clasificar al proyecto

como estudios financieros de proyectos que no producen ingresos, estructurándose de la siguiente manera:



El cálculo del VAC que es el Valor Actual de los Costos, se define como: “*la actualización de todos los flujos futuros de costos de la alternativa seleccionada más las inversiones, bajo el supuesto de una tasa de descuento que refleje el costo social del dinero en el tiempo. Esta información nos permite comparar alternativas de proyectos en función del Valor Actual de Costos*”. La Ecuación para realizar dicho Cálculo es la siguiente:

$$VAC = I_0 + \sum_{t=1}^n \frac{C_t}{(1+i)^t}$$

Donde:

I_0 : Inversión Inicial

C_t : Costo durante el periodo t

n: Vida Estimada del proyecto

i: Tasa Social de Descuento

El CAE es el Costo Anual Equivalente, el cual es el siguiente paso después del cálculo del VAC, y “permite conocer el costo uniforme por año, referido a una tasa social de descuento que analiza la inversión al futuro sobre la vida estimada el proyecto. Este indicador al igual que el VAC permite la posibilidad de llevar a cabo el proyecto tomando en consideración solamente el flujo de costos... ”. Utilizando la ecuación para el desarrollo de dicho cálculo es la siguiente:

$$\text{CAE} = \text{VAC} \left(\frac{(1+i)^n i}{(1+i)^t - 1} \right)$$

Donde:

I₀: Inversión Inicial

C_t: Costo durante el periodo t

n: Vida Estimada del proyecto

i: Tasa Social de Descuento

Selección de los impactos ambientales del proyecto a ser valorados

Para seleccionar los impactos ambientales o naturales del proyecto que estarán sujetos a la valoración monetaria o económica, hemos considerado los siguientes criterios:

- a. Que sean impactos directos, de moderada, alta o muy alta importancia.
- b. Que se tenga la información y datos pertinentes para poder aplicar las técnicas de valoración económicas adecuadas.

Es importante señalar que, dado al tipo del proyecto y las características del área de influencia donde se ejecutarán dichas actividades se identificaron y valoraron los siguientes impactos ambientales.

Descripción de Impactos Ambientales

Elemento Ambiental	Código	Impactos Potenciales
Aire	A-1	Deterioro de la calidad del aire
	A-2	Generación de olores molestos
Ruido	R-1	Contaminación Sonora
	S-1	Generación de erosión
Suelos	S-2	Contaminación de suelos
	H-1	Sedimentación de los cuerpos de agua circundantes
Hidrología	H-2	Alteración de la calidad del agua
Vegetación	V-1	Remoción de vegetación
Fauna	F-1	Perturbación a la fauna silvestre (zonas dentro de áreas Protegidas)
	F-2	Riesgo de atropello de animales (zonas dentro de áreas Protegidas)
Social	So-1	Afectación del tráfico por congestionamiento vehicular (debido a obras sobre los puentes de los corredores, áreas donde se requiere el zanjado sobre concreto).
	So-2	Incremento en la efectividad de las telecomunicaciones del corredor y servicios que el mismo presta.
	So-3	Incremento de accidentes vehiculares.
Paisaje	P-1	Cambio del paisaje
Económico	E-1	Generación de empleos
	E-2	Contribución económica a nivel local, regional y nacional

Escala de Clasificación del Impacto Ambiental

Escala	Clasificación del Impacto
≤ 25	Bajo (B)
$>25 - \leq 50$	Moderado (M)
$>50 - \leq 75$	Alto (A)
>75	Muy Alto (MA)

Fuente: Matriz de Identificación de Impacto Vicente Conesa (1995).

Matriz de Valoración de Impactos Ambientales (Etapa de Construcción)

Impacto / Código	Criterios de Valoración										SF	Clasificación del Impacto	
	CI	I	EX	SI	PE	EF	RO	AC	RC	RV			
A-1	(-)	1	1	1	1	D	2	1	1	1	1	13	BAJO
A-2	(-)	1	1	1	1	D	2	1	1	1	1	13	BAJO
R-1	(-)	4	2	1	1	D	2	1	2	1	4	28	MODERADO
S-1	(-)	1	2	1	1	D	2	1	1	4	1	18	BAJO
S-2	(-)	1	2	1	1	D	2	1	2	2	1	17	BAJO
H-1	(-)	1	2	1	2	D	2	1	1	2	4	20	BAJO
H-2	(-)	1	2	1	2	D	2	1	1	2	4	20	BAJO
V-1	(-)	1	1	1	1	D	1	1	2	1	1	13	BAJO
F-1	(-)	1	2	1	2	D	2	1	1	1	1	16	BAJO
F-2	(-)	1	2	1	2	D	2	1	1	1	1	16	BAJO
So-1	(-)	1	2	1	1	D	8	1	4	1	1	24	BAJO
So-2	(+)	1	2	1	1	D	8	1	4	1	1	24	BAJO
So-3	(-)	1	2	1	1	D	8	1	1	1	1	21	BAJO
P-1	(-)	1	1	1	1	D	8	1	1	1	1	19	BAJO
E-1	(+)	1	2	1	2	D	4	1	4	1	2	22	BAJO
E-2	(+)	4	2	1	2	D	8	1	4	2	4	38	MODERADO

Expuesto el análisis de valoración de impactos ambientales generados por el proyecto en análisis, podemos señalar que, dado al tipo de obras (construcción de línea de fibra óptica), lo que refiere a obra civiles de bajo impacto, metodologías constructivas y características del área de influencia del proyecto únicamente se identificó una magnitud de moderado para los impactos de Contaminación Sonora con una magnitud de (-28) y Contribución a la Economía

a nivel Local, Regional y Nacional (+38). Identificado los impactos ambientales con la mayor magnitud pasamos a describir la metodología implementada para realizar la valoración económica la cual describiremos a continuación:

Para establecer un valor económico el cual analiza los costos generados por la afectación a la salud por ruido, se realizó investigación de proyectos que mantienen o identifican dicho impacto y con condiciones similares en cuanto las condiciones ambientales y socioeconómicos, donde se escogió el método implementado por la empresa consultora URS Holding, que es basado en los estudios realizados por Galilea y Ortúzar (2005), implementados en el hermano país de Chile, dado a que en nuestro país no contamos con levantamiento de datos que nos permita encontrar valores actualizados respecto a la disposición al pago (DAP) de los hogares por reducción unitaria de la intensidad del ruido.

Definido la metodología pasamos a describir los valores descritos por dicha metodología para el ejercicio analizado, el cual se ajusta al siguiente procedimiento:

- Se ajustó la DAP de Chile, mediante un factor de corrección basado en la comparación entre el PIB per cápita de cada país.

$$VAP = (\text{DAP}_{\text{Chile}} / \text{Taza de Cambio}) * (\text{PIB}_{\text{Panamá (2005)}} / \text{PIB}_{\text{Chile (2005)}}) * (\text{IPC}_{2011} / \text{IPC}_{2005})$$
, donde el costo dispuesto pagar en los hogares por reducción de la exposición al ruido fue de US 1.66 por dB (A) por mes.
- Se procedió a ajustar este factor con la tasa de inflación, estimada en 2% promedio anual, lo que arrojó como valor ajustado B/. 1.57, es decir, B/ 18.86 anual.
- Se estableció como número de hogares afectados por el exceso de ruido como 10 % del total de hogares que se ubican dentro del área de influencia del proyecto, donde dado a que el proyecto se ciñe a zonas de servidumbre pública de los corredores y vías externas, se estimó un total de 50 casas (5 personas por vivienda), de los residenciales situados sobre las vías de los corredores.
- Las fuentes emisoras de ruido del proyecto son los equipos y maquinarias a utilizar en el proyecto según registros de mediciones en operación en otros sitios los mismos arrojan promedios de 85 dB(A), no obstante, cabe señalar que estos valores medición se circunscriben únicamente a la etapa constructiva, ya que es en esta fase donde se produce el mayor ruido.
- Para obtener el valor monetario de la disminución del bienestar por exceso de ruido, se utilizó la siguiente ecuación:

$$CPB_{tm} = (Ha * Ca) * (Cdba)$$

Donde,

CER_{tm} Costo de la pérdida de bienestar ocasionada por exceso
deruido de las fuentes emisoras.

Ha Número de hogares afectados.

Ca Porcentaje de hogares afectados por el exceso de ruido. Cdba Disposición anual a pagar por reducción de 1 dB(A) de ruido.

Se estimó el costo económico total por pérdida de bienestar utilizando la siguiente ecuación:

$$CPBt = \sum^n CPBz1 + CPBz2 +$$

CPBz3 + \dots CPBzn

Donde,

CPBt Costo total de la pérdida de bienestar.

CPBzn Costo de la pérdida de bienestar relacionado a cada condición, lugar, etc.

Valores Obtenidos Construcción del Proyecto

Fuente emisora	Nivel medido en dBA	Decibeles >60 (norma)	Hogares afectados	Costo* anual por decibel B/.	Costo del Ruido B/.
Toda la maquinaria	85	25	50	24.8952	3,111.25

Nota: Se estima la duración del proyecto en 483 días (1.32 año)

El costo económico de la Pérdida de Bienestar debida al incremento de ruido derivado de la instalación del proyecto se presenta en la Tabla anterior se estima un costo de (B/.3,111.25).

Respecto al impacto positivo de Contribución a la Economía a nivel Local, Regional y Nacional (+38)

Contribución a la Economía local, regional y nacional

Durante la construcción del proyecto, la empresa contratista responsable, contará con el siguiente personal: ingenieros civiles, ingenieros eléctricos, albañiles, reforzadores, carpinteros, electricistas, plomeritos, soldadores, ayudantes, otros. Una vez en operación, se requerirá parte del personal mencionado para mantenimiento de las estructuras e infraestructuras y otros componentes del proyecto; con lo que sumando ambas fases se generaría aproximadamente 40 empleos directos y 100 indirectos.

El proyecto generará nuevas actividades económicas, que se beneficiarán con el efecto multiplicador de la inversión. La inversión estimada de este proyecto es de B/. 2,870,733.74 en 1.32 años, y su efecto se verá por vía de la contratación de mano de obra y compra de insumos, materiales y suministros. Se estima que el 70% del valor de la inversión generará el incremento de la circulación monetaria esperado.

El efecto multiplicador de la inversión es de 1.27 por cada Balboa invertido. Por lo tanto, el beneficio generado es el siguiente:

**IElr Impacto en la economía local = 70% de la inversión (m. de obra e insumos) X
Monto anual de la inversión = 0.70 x B/. 2,870,733.74 x Emp Efecto multiplicador**

Emp Efecto multiplicador = 1.27

IElr= B/. 2,870,733.74 * 1.27* 70% = B/. 2,552,082.23.

El aporte al crecimiento económico local y regional del proyecto debido a la inversión es de aproximadamente B/. 2,552,082.23.

Generación de Empleos

Durante la construcción del proyecto, la empresa contratista responsable, contará con el siguiente personal: ingenieros civiles, ingenieros eléctricos, albañiles, reforzadores, carpinteros, electricistas, plomeros, soldadores, ayudantes, otros. Una vez en operación, se requerirá parte del personal mencionado para mantenimiento de las estructuras e infraestructuras y otros componentes del proyecto; con lo que sumando ambas fases se generaría aproximadamente 40 empleos directos y 100 indirectos.

Valoración de la generación de empleos

Indicador	Unidad de Medida	Valor
Trabajadores Directos Etapa de Construcción		
Trabajadores directos en la fase de construcción	Trabajadores	40
Salario mensual promedio directo construcción	B/.	1,500.00
Número de meses hombre de construcción	Meses-Hombre	60,000
Monto total de salarios directos	B/.	960,000.00

- b) *Elaborar una matriz o flujo de Fondos donde debe ser colocado, en una perspectiva temporal, el valor monetario estimado para cada impacto ambiental valorado, los ingresos esperados del proyecto, los costos de inversión, los costos de la gestión ambiental y otros costos e ingresos que se consideren importantes.*

R. En cuanto a este componente y considerando los valores descritos en el apartado anterior de los impactos ambientales con magnitud moderada se elaboró la siguiente tabla, donde se expresa el flujo de fondos.

Tabla de flujo de fondos en valores monetarios (B/.), para el periodo de planeación y construcción del proyecto (1.32 años).

Beneficios y costos	Valor monetario (B.)
Impactos sociales positivos	3,512,082.23
Aumento de la economía local	2,552,082.23
Salarios (empleo)	960,000.00
Costos	2,876,956.25
Costo de inversión	2,870,733.74
Impactos Ambientales Negativos	3,111.25
Contaminación Sonora	3,111.25
Flujo Neto económico	635,125.98

En cuanto a la relación costo-beneficio del proyecto, se obtiene una relación de 1.22, valor superior a uno, por lo que, podríamos señalar que, el proyecto desde esta perspectiva es económicamente viable.

2. En relación con la nota DEIA-DEEIA-AC-0170-1111-2022.

- a) Presentar aprobación por parte de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) para la ejecución del Proyecto dentro de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP) o en su defecto documentación en la que conste que dicho trámite se encuentra en proceso.

R. En seguimiento a lo requerido, se presentó ante la Autoridad del Canal de Panamá, solicitud de evaluación y aprobación del proyecto, para realizar actividades dentro de la Cuenca del Canal de Panamá, se adjunta en el anexo #1, recibido de dicho trámite como evidencia.

3. La Certificación del Registro Público de Persona Jurídica de ENA SUR, S.A., registrada en Folio N° 299957 detalla “*Que la sociedad se encuentra suspendida*”. Al respecto, se le solicita:

- a) Presentar Certificación de Registro Público de ENA SUR, S.A., que se encuentre “vigente” para realizar procesos legales.

R. En seguimiento a dicha solicitud, se adjunta en el anexo #2 del presente documento, Certificado de Registro Público de la sociedad ENA SUR, S.A., emitido el 18 de noviembre de 2022.

4. En la Página 80, punto 5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo señala: “*En cuanto la concordancia con el plan de uso de suelo, es de importancia mencionar que, el proyecto se sitúa dentro de la servidumbre vial de los corredores...En cuanto a las secciones que cierran la red de fibra óptica, denominado cierre de enlaces, la red igualmente se sitúa sobre servidumbre pública (servidumbre vial), por lo que no intervendrá con propiedades o infraestructuras de terceros...*”; sin embargo, a través del Informe Técnico de inspección N.º 046-2022, se emite el siguiente resultado: “*El proyecto únicamente incluye los trabajos sobre la servidumbre del Corredor Norte, Corredor Sur, Villa Lucre y Madden. Los alineamientos que conectan ambos corredores ya se encuentran construidas y únicamente se realizarán labores de empalme...*”. Por lo antes descrito, se solicita:

- a) Aclarar si los tramos Cierre de Enlace tramo 1 y Cierre de Enlace tramo 2, los cuales se ubican fuera de los Corredores forma parte del alcance del EsIA.

R. Como fue expuesto durante el recorrido realizado en la inspección de campo, los tramos de Cierre de los Enlaces #1 y #2, ya se encuentran construidos y en funcionamiento, por lo que no forma parte del alcance del presente EsIA, sin embargo, se describieron los mismos, ya que son parte integral del proyecto (visto desde una óptica global), ya que son los empalmes de comunicación con la red ya operativa.

- b) Presentar reglamento o normativa que establece la servidumbre vial para cada una de las secciones donde se ubicará el alineamiento para los ductos soterrados.

R. En cuanto al marco normativo que define la servidumbre vial de los

corredores la Empresa Nacional de Autopistas (ENA) se crea mediante la Ley 76 de 15 de noviembre de 2010, la cual en su Artículo 2, enuncia:

"La ENA tendrá como finalidad la adquisición de participación accionaria en el capital social de sociedades concesionarias del Estado para la construcción, conservación, mantenimiento, administración, financiación y explotación, por sí, de carreteras y autopistas de peaje o tarifa, y sus respectivas instalaciones y elementos accesorios y de servicios auxiliares destinados a la cobertura de las necesidades de los usuarios de las citadas vías y del tráfico que discurre por éstas."

Mediante la Ley No. 49 del 26 de octubre de 2016 se reforman los artículos 2 y 25 de la Ley 76 de 2010 sobre las finalidades de la ENA, quedando el Artículo 2 de la Ley 76 de 2010 modificado por el Artículo 1 de la Ley 49 de octubre de 2016 de la siguiente manera:

"La adquisición de participación en el capital social de sociedades concesionarias del Estado para la construcción, conservación, mantenimiento, administración, financiación y explotación, por sí, de carreteras, autopistas de peaje o tarifa, puentes, vías de acceso y/o cualquier obra de infraestructura vial con sus respectivas instalaciones y elementos accesorios y de servicios auxiliares destinados a la cobertura de las necesidades de los usuarios de las citadas vías y del tráfico que discurre por estas, con la aprobación previa del Consejo de Gabinete." Estas actividades podrán ser desarrolladas total o parcialmente, de modo directo o modo indirecto, por ENA

- c) Presentar descripción detallada de la ubicación que mantendrá los ductos soterrados sobre la servidumbre vial para cada sección (sección izquierda o derecha de la dirección del alineamiento).
 - R. Los soterramientos se realizarán dentro y a lo largo de las servidumbres pertenecientes al concesionado de los corredores, en las áreas en que se pueda realizar el zanjado de manera continua, evitando y evadiendo siempre: postes de luminarias, anuncios, letreros, señalizaciones, canales pluviales, fuentes o ramales acuíferos, pantanos, pozos o lagunas, árboles, arbustos o cualquier elemento natural o artificial que impida el zanjado.
- d) Establecer el ancho de afectación que atenderán los trabajos de colocación del ducto soterrado (proceso de construcción).
 - R. Las actividades del soterramiento de ductos se enfocan en realizar un zanjado de **30 cm de profundidad y 2 cm de ancho, enterrar los ductos de**

fibra óptica y volver a tapar. Lo anterior si se realiza con maquinaria o a mano, implica siempre un avance constante. Así, el equipo de trabajo avanza continuamente ocupando un área de 2 m aproximadamente, realizando el zanjado de manera continua, evitando y evadiendo siempre: postes de luminarias o anuncios, letreros, señalizaciones, canales pluviales, fuentes o ramales acuíferos, pantanos, pozos o lagunas, árboles, arbustos o cualquier elemento natural o artificial que impida el zanjado.

5. En las páginas 36 a la 40 Tabla #8 Método de trabajo y página 92 Tabla #22 tramo Corredor Sur (con perforación) se presentan un grupo de coordenadas en formato de grados, minutos y segundos, en atención a estas tablas se solicita:

- a) Presentar estas coordenadas de la Tabla #8 y Tabla # 22 del Estudio en formato UTM y adicional adjuntar table de Excel de las mismas, tal cual establece la Resolución N°. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

R. En seguimiento a lo solicitado adjuntamos las coordenadas de las secciones del alineamiento donde se requiere realizar perforación direccionada para el soterramiento de la red de fibra óptica, donde se ilustra el punto inicial y el final de dicha perforación.

Coordenadas de Perforación Direccionada Tramo Corredor Sur (Datuñ Wgs-84)

Punto	Este	Norte
P1	675409	1002935
P1	675438	1002885
P2	675443	1002828
P2	675437	1002820
P3	675437	1002795
P3	675437	1002738
P4	675438	1002732
P4	675450	1002691
P5	675633	1001368
P5	675635	1001338
P6	675636	1001333
P6	675655	1001211
P7	675664	1001160
P7	675671	1001124
P8	675673	1001109

P8	675623	1001098
P9	675714	1000322
P9	675713	1000310
P10	675519	999893
P10	675502	999876
P11	675251	999709
P11	675262	999713
P12	675186	999686
P12	675159	999682
P13	673582	999373
P13	673520	999359
P14	673482	999353
P14	673396	999334
P15	673368	999330
P15	673299	999319
P16	671381	998983
P16	671361	998974
P17	671328	998955
P17	671299	998938
P18	670940	998770
P18	670876	998751
P19	669888	998501
P19	669849	998492
P20	669821	998485
P20	669850	998446
P21	669842	998444
P21	669735	998414
P22	669703	998404
P22	669688	998398
P23	669653	998390
P23	669622	998379
P24	668748	998130
P24	668700	998120
P25	668536	998055
P25	668514	998042
P26	668481	998024
P26	668427	997990
P27	667998	997488
P27	667978	997454
P28	667918	997358
P28	667931	997379
P29	667879	997295
P29	667864	997277

P30	667821	997214
P30	667811	997192
P31	667769	997126
P31	667755	997108
P32	667318	996333
P32	667295	996303
P33	667240	996200
P33	667233	996182
P34	664017	992990
P34	663998	992987
P35	663804	992867
P35	663694	992839

Coordenadas de Perforación Direccionada Tramo Corredor Este (Datu

Wgs-84)

Punto	Este	Norte
P1	667038	1003650
P1	667052	1003680
P2	667081	1003746
P2	667130	1003753
P3	668969	1004293
P3	669012	1004296
P4	669155	1004119
P4	669185	1004117
P5	669237	1004079
P5	669241	1004058
P6	671172	1004830
P6	671202	1004912
P7	672432	1005194
P7	672477	1005229
P8	676767	1006228
P8	676822	1006197

Coordenadas de Perforación Direccionada Tramo Corredor Norte (Datu

Wgs-84)

Puntos	Este	Norte
P1	660147	992879
P1	660189	992885
P2	660317	992970
P2	660321	992983

P3	660399	993078
P3	660426	993087
P4	660276	996056
P4	660265	996067
P5	660165	996340
P5	660162	996365
P6	660737	998722
P6	660766	998750
P7	660788	998783
P7	660799	998807
P8	660894	998941
P8	660923	998979
P9	660963	999038
P9	660971	999061
P10	661336	999645
P10	661355	999679
P11	664689	1002588
P11	664719	1002596
P12	666987	1003248
P12	666984	1003291

Las coordenadas antes descritas son adjuntas de manera digital en formato Excel.

- b) Aclarar si fuera el tramo del corredor sur se contempla perforación direccional en sitios donde se ubiquen fuentes de agua superficial y en caso de contemplarlos presentar tabla de coordenadas de estos sitios y adjuntar la tabla de Excel correspondiente.

R. En cuanto a la intercepción del proyecto con fuentes hídricas, como ha sido expuesto en el EsIA, dado a las condiciones del diseño y las características de la zona el proyecto requiere realizar trabajos de excavación dirigida sobre fuentes hídricas que interceptan el alineamiento en los tramos donde, no se puede realizar el adosamiento sobre las infraestructuras existentes (puentes), los cuales son expuestos a continuación:

Punto Inicio	Este	Norte	Punto Final	Este	Norte	Fuente Hídrica	Longitud de perforación (m)
P1	667761.14	997112.62	P1	667770.25	997124.94	Quebrada S/N	13
P2	667812.7	997198.85	P2	667821.81	997211.18	Quebrada S/N	14.30
P3	667864.3	997275.87	P3	667873.38	997294.34	Quebrada S/N	19.80
P4	667921.95	997365.2	P4	667931.04	997383.67	Quebrada S/N	20.80
P5	667982.62	997463.76	P5	667994.74	997488.39	Quebrada S/N	26.60
P6	668052.38	997580.8	P6	668091.82	997642.41	Río Matías Hernández	72.20
P7	673773.97	999411.61	P7	673822.8	999421.04	Río Gallinaza	46.70
P8	675247.77	999709.89	P8	675263.02	999713.03	Quebrada S/N	15.5
P9	675503.57	999876.91	P9	675515.73	999889.26	Quebrada S/N	18.40
P10	675712.41	1000307.94	P10	675715.39	1000323.32	Quebrada S/N	17.10
P11	675686.49	1000645.78	P11	675683.24	1000691.85	río Tapia I	48.30
P12	675625.11	1001410.5	P12	675618.79	1001459.62	río Tapia II	46.20

Es de relevancia mencionar que, dado el método implementado para realizar la tunelación, las fuentes hídricas señaladas no serán intervenidas en su cauce, ni su bosque de galería, ni se serán impactadas en su conducción hidráulica, dado a que estas perforaciones se realizarán a profundidades que oscilan entre 0.5m a 1 m.

6. En los documentos legales entregados se incluye Paz y Salvo la Empresa Nacional de Autopista, S.A. Aunado, en la página 8 del EsIA, punto 2.1 Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de Teléfonos, c) Correo Electrónico; d) Página Web; e) nombre y registro del consultor, se incluye dentro de los promotores ENA adicional a ENA SUR, ENA NORTE, y ENA ESTE, por lo cual se solicita:

- a) Aclarar los promotores del Estudio de Impacto Ambiental.

R. En cuanto a los promotores del proyecto aclaramos que los mismos son las sociedades ENA SUR, S.A., ENA NORTE, S.A., y ENA ESTE, S.A., sin embargo, se incluyó dentro de la solicitud de evaluación la sociedad ENA, S.A., dado a como fue expuesto en párrafos anteriores bajo el marco jurídico la sociedad ENA, S.A., funge como administrador de los corredores y tiene participación accionaria dentro de las sociedades antes descritas.

- b) En caso de incluir un nuevo promotor al Estudio de impacto Ambiental presentar:

b.1 Solicitud de evaluación notariada y firmada por los representantes legales de las sociedades promotoras.

b.2. Cédulas del o los representantes legales de la nueva sociedad promotora.

b.3. Certificado expedido por Registro Público con vigencia no mayor de tres meses de la nueva sociedad promotora.

b.4 Paz y Salvo ante el Ministerio de Ambiente de la Nueva Sociedad promotora.

R. Como ha sido expuesto en el ápice anterior los promotores del proyecto son las sociedades ENA SUR, S.A., ENA NORTE, S.A., y ENA ESTE, S.A., donde ENA, S.A., forma mantiene administración y participación accionaria, por lo que, se mantiene los datos e información ya aportada en el EsIA.

7. En la página 70, punto 5.4.2 Construcción/Ejecución, señala lo siguiente: “...*Esta etapa se realizará en un periodo aproximado de 81 meses...Perforación direccional. Los tramos de cruce de calle y otros puntos donde no se pueda zanjar se harán perforaciones direccionales (topo) y los ductos serán instalados mediante halado por la misma*

“perforadora”. Aunado en la página 72 punto 5.4.5 Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase, se establece que la fase de construcción tendrá una duración de 483 días; sin embargo, no se incluye dentro de este cronograma el ramal Madden ni el Ramal de Villa Lucre. Por lo antes descrito, se solicita:

- a) Aclarar el tiempo de construcción del proyecto.

R. De acuerdo con el calendario de ejecución del proyecto presentado y aprobado en la “Ingeniería de detalle” del proyecto, la Etapa de construcción tendrá una duración de total de 483 días para completar las obras en los Corredores Norte, Sur y Este.

- b) Presentar nuevo cronograma y tiempo por fases que incluyan: los trabajos sobre el ramal de Madden, ramal de Villa Lucre, el Tramo Marino sobre el Corredor Sur y otros en caso de contemplar trabajos fuera del corredor.

R. Los ramales de Madden y Villa Lucre, así como el tramo marino, no son autopistas independientes. Los ramales Madden y Villa Lucre son parte integral del Corredor Norte y el tramo marino es componente integral del tramo principal del Corredor Sur, pertenecientes a ENA NORTE S.A y ENA SUR S.A. respectivamente. Por lo anterior, los ramales de Madden y Villa Lucre, así como también el tramo marino están incluidos en el calendario dentro de la fase de construcción.

- c) Presentar descripción detallada de las actividades a desarrollar para los trabajos de perforación direccional.

R. Las perforaciones direccionales se desarrollan por medio de un equipo especial colocado a 2 m (Aprox.) de la autopista, que abre un túnel de 3.5 pulgadas de diámetro, a un metro bajo la superficie de rodamiento de la autopista, esa misma máquina inserta los ductos de fibra óptica por lo que no se afecta la estructura y base de la autopista.

- d) En caso que el alineamiento del proyecto se ubique sobre roca firme, aclarar que metodología se utilizará para este paso.

R. En el caso particular del tramo de Punta Pacífica hasta el inicio del tramo marino en la dirección, Paitilla – Costa en el corredor Sur. La autopista está construida sobre roca de relleno, por lo que no se puede zanjar. En ese tramo se pondrán los ductos de fibra óptica encofrados en una viga de concreto de 15 cm base x 10 cm altura a todo lo largo del tramo, lo más cerca posible de la calzada de rodamiento.

e) Presentar descripción detallada de la actividad y el equipo requerido para el alineamiento sobre el tramo marino del corredor sur.

R. Los adosamientos de ductos de fibra óptica en los puentes incluyendo el puente del tramo marino se hará pegando tubos galvanizados de 1.25 pulgadas a la estructura de concreto del puente por medio de grapas de acero galvanizado, fijadas con de taquetes de PVC y tornillos, dentro de los cuales se insertarán los ductos de fibra óptica. Todos estos trabajos se realizarán con guindolas de seguridad fijadas a los bordes de protección externos de los puentes. Se utilizarán: Guindolas, planta eléctrica portátil, taladros, martillos, destornilladores, tubos y grapas galvanizadas, taquetes de PVC y tornillos de acero inoxidable.

ANEXO #1

SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS EN LA CUENCA DEL
CANAL DE PANAMÁ

COPIA

114

SOLICITUD

35.

**ENA NORTE, S.A.; ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.
SOLICITAN LA AUTORIZACIÓN PARA EL
DESARROLLO DEL PROYECTO "ANILLO DE
FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES
PARA LOS CORREDORES"**

HONORABLE GERENTE DE LA DIVISIÓN DE POLÍTICAS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ, E.S.D.:

Quien suscribe, **LUIS A. ABREGO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No.9-92-673, actuando en mi calidad de Apoderado General de las Sociedades Anónimas **ENA NORTE, S.A.**, debidamente inscrita al Folio Real Electrónico 767262, **ENA SUR, S.A.**, debidamente inscrita al Folio Real Electrónico 299957, y **ENA ESTE, S.A.**, debidamente inscrita al Folio Real Electrónico 785725, todas de la Sección de Mercantil, del Registro Público de Panamá, con oficinas ubicadas en Vía Israel, Edificio ENA, Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá, por este medio concurro ante usted para presentar formal Solicitud de Evaluación para optar por la Autorización del Desarrollo de Proyectos en la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, para el proyecto denominado **"ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES."**, ubicado en la servidumbre vial de los Corredores, Norte, Sur, Este, sus ramales asociados y la servidumbre vial de otras vías públicas, los cuales atraviesan los distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá.

A su vez autorizo al Ingeniero **ROBERTO CAICEDO**, varón panameño, mayor de edad con cédula de identificación personal No. 5-7-576, para que, en nuestro nombre y representación, presente, gestione y retire toda la documentación concerniente al Solicitud antes descrita.

Adjuntamos a la presente Solicitud los siguientes documentos:

- Original del documento desarrollarlo en la presente Solicitud.
- Copia impresa del documento.
- Copia (1 cds) digital del documento escrito.
- Copia de Cédula cotejada ante Notario Público, del Apoderado Legal de las sociedades ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.
- Copia de Resolución DAPB-174-2022 de 24 de agosto de 2022, por la cual se aprueba la Viabilidad para el proyecto "ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES."
- Plano del Proyecto.

Del Honorable Señor (a) Gerente,

Luis A. Abregó
LUIS ALBERTO ÁBREGO GUERRA
CIP.9-92-673
Apoderado General
ENA NORTE, S.A.; ENA SUR; S.A. y ENA ESTE, S.A.

Autoridad del Canal de Panamá
División de Ambiente

RECIBIDO

La suscrita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.
CERTIFICO:
Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por conocimiento, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).
Panamá, 24 NOV 2022

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima

Por: *Jimena González*
Fecha: 25/11/22 Hora: 2:27 pm.



[Handwritten signatures over the stamp]
Testigo

ANEXO #2

CERTIFICADO DE REGISTRO PUBLICO DE LA SOCIEDAD ENA
SUR, S.A., EMITIDO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022.



M2

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2022.11.18 13:13:48 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD
474053/2022 (0) DE FECHA 18/11/2022
QUE LA SOCIEDAD

ENA SUR, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 299957 (S) DESDE EL JUEVES, 23 DE MARZO DE 1995

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: RICARDO SOTO PAREDES

SUSCRIPtor: LIA DE JURADO

DIRECTOR / PRESIDENTE: RAFAL JOSE SABONGE VILAR

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ

DIRECTOR / SECRETARIO: JORGE LUIS ALMENGOR CABALLERO

DIRECTOR / TESORERO: NURVIS MONTENEGRO CONCEPCION

DIRECTOR: MARLEN CARDOZE/PRINCIPAL

DIRECTOR: ZELIDETH ROSALES/PRINCIPAL

DIRECTOR SUPLENTE: MARILYN RAMIREZ FERRARI

DIRECTOR SUPLENTE: EMILIO PALOMERAS

DIRECTOR SUPLENTE: ALEXANDER CRISAN

DIRECTOR SUPLENTE: JAIME SANCHEZ

DIRECTOR SUPLENTE: LUIS RODRIGUEZ

AGENTE RESIDENTE: LARISSA LANDAU

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

RAFAEL JOSE SABONGE VILAR

- QUE SU CAPITAL ES DE 155,268,973.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SERA DE CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES (155,268,973.00), DIVIDIDO EN CUATROCIENTOS VENTITRES ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL O A LA PAR DE TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS DOLARES CON TRECE CENTAVOS CADA UNA. LAS ACCIONES PODRAN SER NOMINATIVAS O AL PORTADOR.ACCIONES: NOMINATIVAS O AL PORTADOR

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE LUIS ALBERTO ABREGO GUERRA SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 10514 EL 13 DE AGOSTO DE 2019 EN LA NOTARIA PUBLICA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2022A LAS 1:01 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403794450



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0C854ED1-53A2-4017-85FC-20D7ED2698B7

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Coordenadas UTM de los puntos donde se realizarán perforaciones dirigidas sobre fuentes hídricas

Punto Inicio	Este	Norte	Punto Final	Este	Norte	Fuente Hídrica	Longitud de perforación (m)
P1	667761.14	997112.62	P1	667770.25	997124.94	Quebrada S/N	13
P2	667812.7	997198.85	P2	667821.81	997211.18	Quebrada S/N	14.3
P3	667864.3	997275.87	P3	667873.38	997294.34	Quebrada S/N	19.8
P4	667921.95	997365.2	P4	667931.04	997383.67	Quebrada S/N	20.8
P5	667982.62	997463.76	P5	667994.74	997488.39	Quebrada S/N	26.6
P6	668052.38	997580.8	P6	668091.82	997642.41	Río Matías Hernández	72.2
P7	673773.97	999411.61	P7	673822.8	999421.04	Río Gallinaza	46.7
P8	675247.77	999709.89	P8	675263.02	999713.03	Quebrada S/N	15.5
P9	675503.57	999876.91	P9	675515.73	999889.26	Quebrada S/N	18.4
P10	675712.41	1000307.94	P10	675715.39	1000323.32	Quebrada S/N	17.1
P11	675686.49	1000645.78	P11	675683.24	1000691.85	río Tapia I	48.3
P12	675625.11	1001410.5	P12	675618.79	1001459.62	río Tapia II	46.2

X	Y	LABEL	SYMBOL
667038	1003650	P1	CORREDOR ESTE
667052	1003680	P1	CORREDOR ESTE
667081	1003746	P2	CORREDOR ESTE
667130	1003753	P2	CORREDOR ESTE
668969	1004293	P3	CORREDOR ESTE
669012	1004296	P3	CORREDOR ESTE
669155	1004119	P4	CORREDOR ESTE
669185	1004117	P4	CORREDOR ESTE
669237	1004079	P5	CORREDOR ESTE
669241	1004058	P5	CORREDOR ESTE
671172	1004830	P6	CORREDOR ESTE
671202	1004912	P6	CORREDOR ESTE
672432	1005194	P7	CORREDOR ESTE
672477	1005229	P7	CORREDOR ESTE
676767	1006228	P8	CORREDOR ESTE
676822	1006197	P8	CORREDOR ESTE

109

X	Y	LABEL	SYMBOL
660147	992879	P1	CORREDOR NORTE
660189	992885	P1	CORREDOR NORTE
660317	992970	P2	CORREDOR NORTE
660321	992983	P2	CORREDOR NORTE
660399	993078	P3	CORREDOR NORTE
660426	993087	P3	CORREDOR NORTE
660276	996056	P4	CORREDOR NORTE
660265	996067	P4	CORREDOR NORTE
660165	996340	P5	CORREDOR NORTE
660162	996365	P5	CORREDOR NORTE
660737	998722	P6	CORREDOR NORTE
660766	998750	P6	CORREDOR NORTE
660788	998783	P7	CORREDOR NORTE
660799	998807	P7	CORREDOR NORTE
660894	998941	P8	CORREDOR NORTE
660923	998979	P8	CORREDOR NORTE
660963	999038	P9	CORREDOR NORTE
660971	999061	P9	CORREDOR NORTE
661336	999645	P10	CORREDOR NORTE
661355	999679	P10	CORREDOR NORTE
664689	1002588	P11	CORREDOR NORTE
664719	1002596	P11	CORREDOR NORTE
666987	1003248	P12	CORREDOR NORTE
666984	1003291	P12	CORREDOR NORTE

X	Y	LABEL	SYMBOL
675409	1002935	P1	CORREDOR SUR
675438	1002885	P1	CORREDOR SUR
675443	1002828	P2	CORREDOR SUR
675437	1002820	P2	CORREDOR SUR
675437	1002795	P3	CORREDOR SUR
675437	1002738	P3	CORREDOR SUR
675438	1002732	P4	CORREDOR SUR
675450	1002691	P4	CORREDOR SUR
675633	1001368	P5	CORREDOR SUR
675635	1001338	P5	CORREDOR SUR
675636	1001333	P6	CORREDOR SUR
675655	1001211	P6	CORREDOR SUR
675664	1001160	P7	CORREDOR SUR
675671	1001124	P7	CORREDOR SUR
675673	1001109	P8	CORREDOR SUR
675623	1001098	P8	CORREDOR SUR
675714	1000322	P9	CORREDOR SUR
675713	1000310	P9	CORREDOR SUR
675519	999893	P10	CORREDOR SUR
675502	999876	P10	CORREDOR SUR
675251	999709	P11	CORREDOR SUR
675262	999713	P11	CORREDOR SUR
675186	999686	P12	CORREDOR SUR
675159	999682	P12	CORREDOR SUR
673582	999373	P13	CORREDOR SUR
673520	999359	P13	CORREDOR SUR
673482	999353	P14	CORREDOR SUR
673396	999334	P14	CORREDOR SUR
673368	999330	P15	CORREDOR SUR
673299	999319	P15	CORREDOR SUR
671381	998983	P16	CORREDOR SUR
671361	998974	P16	CORREDOR SUR
671328	998955	P17	CORREDOR SUR
671299	998938	P17	CORREDOR SUR
670940	998770	P18	CORREDOR SUR
670876	998751	P18	CORREDOR SUR
669888	998501	P19	CORREDOR SUR
669849	998492	P19	CORREDOR SUR
669821	998485	P20	CORREDOR SUR
669850	998446	P20	CORREDOR SUR
669842	998444	P21	CORREDOR SUR
669735	998414	P21	CORREDOR SUR
669703	998404	P22	CORREDOR SUR
669688	998398	P22	CORREDOR SUR
669653	998390	P23	CORREDOR SUR
669622	998379	P23	CORREDOR SUR

668748	998130	P24	CORREDOR SUR
668700	998120	P24	CORREDOR SUR
668536	998055	P25	CORREDOR SUR
668514	998042	P25	CORREDOR SUR
668481	998024	P26	CORREDOR SUR
668427	997990	P26	CORREDOR SUR
667998	997488	P27	CORREDOR SUR
667978	997454	P27	CORREDOR SUR
667918	997358	P28	CORREDOR SUR
667931	997379	P28	CORREDOR SUR
667879	997295	P29	CORREDOR SUR
667864	997277	P29	CORREDOR SUR
667821	997214	P30	CORREDOR SUR
667811	997192	P30	CORREDOR SUR
667769	997126	P31	CORREDOR SUR
667755	997108	P31	CORREDOR SUR
667318	996333	P32	CORREDOR SUR
667295	996303	P32	CORREDOR SUR
667240	996200	P33	CORREDOR SUR
667233	996182	P33	CORREDOR SUR
664017	992990	P34	CORREDOR SUR
663998	992987	P34	CORREDOR SUR
663804	992867	P35	CORREDOR SUR
663694	992839	P35	CORREDOR SUR

Documento

en

formato

digital

(cd)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
AMBIENTE

105

33/kc

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-289-2022

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
ENRIQUE CASTILLO
Director Regional de Panamá Metropolitana, Encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MAESTRÍA EN CARRERA EN ESP. ECOLOGÍA Y CONSERVACIÓN
IDONEIDAD N° 356-BG-M10



ASUNTO: Remitimos el Informe Técnico de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto **ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES** de la Empresa de Administración Nacional de Autopistas (ENA), (ENA SUR, ENA NORTE y ENA ESTE) Expediente No. DEIA-II-F-109-2022.

FECHA: 11 de Noviembre de 2022.

Por medio del presente le remitimos el Informe Técnico de Evaluación correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES** de la Empresa de Administración Nacional de Autopistas (ENA), (ENA SUR, ENA NORTE y ENA ESTE) a desarrollarse en los distritos de Panamá y San Miguelito.

Sin otro particular,

Atentamente,

C.C. Expediente,
ED/JA/fr/yg.

RECEIVED

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Saulis</i>
Fecha:	<i>16/11/2022</i>
Hora:	<i>10:03 am</i>

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE EVALUACIÓN del EsIA DRPM-SEIA-No. 016 -2022

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES
PROMOTOR:	Empresa de Administración Nacional de Autopistas (ENA) (ENA SUR, ENA NORTE y ENA ESTE)
CATEGORÍA:	II
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	DISTRITO DE PANAMÁ Y SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ.
INSPECCIÓN	1 de noviembre 2022
FECHA DE INFORME:	7 de noviembre 2022
EXPEDIENTE DRPM:	DRPM-II-F-109-2022
EXPEDIENTE DEIA:	DEIA-II-F-010-2022

II. ANTECEDENTE

Que en fecha 14 de octubre de 2022, se recibe en la Dirección Regional del Panamá Metropolitana del Ministerio del Ambiente, el Memorando-DEIA-0618-1310 del 13 de octubre de 2022; a través del cual la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, realiza envío del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto **“ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES”**, promovido por la sociedad **Empresa de Administración Nacional de Autopistas (ENA) (ENA SUR, ENA NORTE y ENA ESTE)** con el objetivo que se envíen comentarios referentes al mismo. Además, el día 18 de octubre del presente año se asignó el proyecto para la continuidad del proceso de evaluación del mismo.

Que en fecha 25 de octubre de 2022, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emite las notas DRPM-805-2022, DRPM-797-2022, DRPM-798-2022, DRPM-799-2022, DRPM-800-2022, DRPM-801-2022, DRPM-802-2022, DRPM-803-2022, DRPM-804-2022, DRPM-806-2022, a través de la cuales les extendió respectivamente la invitación a la participación de la inspección técnica ocular al área de desarrollo del proyecto a desarrollarse en fecha 28 de abril 2021 al Municipio de Panamá (MUPA), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Comercio e Industria (MICI), la Dirección de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura (MI CULTURA), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Empresa de Transmisión Eléctrica (ETESA), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Autoridad de Aeronáutica Civil (AAC), Ministerio de Salud (MINSA), Ministerio de Obras Públicas (MOP), Gas Natural Fenosa (NATURGY) y a la empresa promotora PANAMÁ LAND COMPANY, S.A.; y los memorandos DRPM-091-2022 y DRPM-091-2022 a la Sección de Forestal-Panamá Metropolitana y la Sección de Seguridad Hídrica-Panamá Metropolitana.

III. OBJETIVO

Revisar, evaluar y analizar si el Estudio de Impacto Ambiental EsIA, categoría II, proyecto denominado “**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**”; cumple con los siguientes aspectos:

- Guarda correspondencia con los ambientes físicos, biológicos, socioeconómicos del área de desarrollo del proyecto.
- Si se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.
- Si el Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

METODOLOGÍA

Analizar el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, presentado por la empresa: Empresa de Administración Nacional de Autopistas (ENA) (ENA SUR, ENA NORTE y ENA ESTE), realizar inspección ocular al polígono del futuro proyecto y elaborar informe técnico del análisis y evaluación de los aspectos observados en campo y descrito en el documento de estudio de impacto ambiental, presentado en el proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental.

III. BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de una red única de micro ductos soterrados y la instalación de fibra óptica a lo largo de los corredores Norte, Sur, Este y los ramales Madden, Villa Lucre, conformando una longitud total de 79 km. Esta red de fibra tendrá interconexiones con los diferentes nodos de las cassetas de los corredores con diferentes dispositivos típicos de la red, como: cámara de video vigilancia, sensores de tráfico, letreros informativos, radares y otros elementos que requieren integración a la red, además la infraestructura contará con los puertos de conexión necesario en caso de que la empresa ENA, requiera expandir la red en futuro.

La red contará con pequeñas cámaras de paso a lo largo de los corredores, con la capacidad de instalar angas de empalme en cualquier calle de ellas, ya sea para las conexiones con elementos diversos de la red. Como los corredores no cuentan con una interconexión actual entre sí, se habilitarán 10 hilos de fibra en infraestructura soterrada, para poder conectar la salida en el hotel Riande Continental del corredor Sur, con la salida de la 24 de Diciembre del corredor Este y también la salida de Albrook del corredor Norte, con la salida del vía ducto en Paitilla del corredor Sur, a fin de poder integrar todos los tramos y poder construir un anillo único como lo estipula el proyecto.

El proyecto está dimensionado para ocupar un alineamiento de 79 km, situado en la servidumbre vial de los corredores, Norte, Sur y Este, superficie que será definida como área de influencia del proyecto (compuesta por 79 km de alineamiento y 1 m de sección de excavación).

Esta etapa se realizará en un período aproximado de 81 meses

Detalles de la inspección:



En fecha 01 de noviembre de 2021, siendo las 09:49 a. m., llegamos al sitio donde inicia el corredor, con el objetivo de realizar inspección técnica ocular al alineamiento que tendrá el proyecto “ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES”.

En el sitio fuimos atendidos por el señor Eduardo Alvarado en representación de la promotora Empresa de Administración Nacional de Autopistas (ENA) (ENA SUR, ENA NORTE y ENA ESTE), y los señores Samuel Gutiérrez, Liriethe Perez de ACP y Kirla Correles, Jorge Sanchez del Depto de evaluación Nivel Central, les indicamos el motivo de nuestra visita y

seguidamente procedimos a realizar un recorrido por el Corredor Norte, donde se desarrollará el primer alineamiento del proyecto.

Durante el recorrido efectuado, se realizaron actividades tales como: toma de fotografías, observación y verificación de aspectos físicos y biológicos propios de la zona; a fin de corroborar las descripciones indicadas en el documento presentado.

A lo largo de los tres sitios de servidumbre de los corredores hay diferentes tipos de terreno y pendientes. La mayoría de las servidumbres son planas, de tierra y grama; no obstante, de esto hay sitios que cuentan con cunetas y áreas de concreto. Al respecto de esto el promotor nos informó que dependiendo del terreno el alineamiento podía correrse en los sitios donde hay pendientes. De igual manera se informó que la construcción para la red, será por zanjado en tierra, zanjado en concreto, perforación direccional, viguetas de concreto en superficie de piedra y adosamiento en infraestructuras existentes.

Los procesos de construcción constan de diferentes actividades:

- Zanjado en tierra: se zanjará en tierra a un mínimo de 0.30m de profundidad y se colocarán dos microductos y con cinta de seguridad luego se rellenará y se procederá a compactar lo zanjado.
- Perforación direccional. Los tramos de cruce de calle y otros puntos donde no se pueda zanjar se harán perforaciones direccionales (topo) y los ductos serán instalados mediante halado por la misma perforadora.



- Zanjado en concreto: se utilizará cortadoras de concreto de disco para utilizar el método de micro zanjado, luego se colocarán los 2 microductos se sellará con concreto para su protección.
- Adosado: en los puentes y otros puntos que se requieran se colocará una ductería de metal de acero de 38mm de diámetro y será fijada con grapas a la estructura que esté disponible.
- Viguetas: en puntos donde no se puede realizar perforación, zanjado o adosado, se colocarán los microductos en la superficie y se le colocará una vigueta de concreto reforzado para protegerlos.

EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS DE INSPECCIÓN A CAMPO	
	<p>Foto No. 1 Salida de Albrook</p> <p>Según el estudio se habilitarán 10 hilos de fibra en infraestructura soterrada, para poder conectar la salida en el hotel Riande Continental del corredor Sur, con la salida de la 24 de diciembre del corredor Este y también la salida de Albrook del corredor Norte, con la salida de la viaducto en Paitilla del corredor Sur, así poder integrar todos los tramos y poder construir un anillo único como lo estipula el proyecto.</p>
	<p>Foto No. 2 intercepción con áreas protegidas.</p> <p>El proyecto intercepta áreas protegidas en dos de sus secciones, sin embargo, el mismo se ciñe al área de servidumbre vial de los corredores y aunado al tipo de obra civil requerido (poca intervención), las áreas protegidas no tendrán alteraciones.</p>

	<p>Foto No. 3 Según el estudio, los trabajos de zanjado se ejecutarán dentro de la servidumbre pública adyacente a los corredores, los mismos se ciñen a dicha servidumbre, por lo que no se prevé intervención de otras zonas.</p>
	<p>Foto No. 4 En cuanto a la concordancia el proyecto se sitúa dentro de la servidumbre vial de los corredores.</p>

Es importante mencionar que a la altura del Corredor Norte hacia Colón, los representantes de la ACP mencionaron que para estos tramos debían solicitar autorizaciones debido a que había colindancia con sitios de la Cuenca del Canal de Panamá.

IV. CONCLUSIONES:

Se realizó inspección ocular al área del proyecto desde el Corredor Norte hasta el Corredor Sur a la altura de Llano Bonito, el día 1 de noviembre de 2022, lo cual se coordinó con las unidades ambientales, no obstante, de esto solo participaron representantes de la ACP.

Se verificaron los sitios y se observó que a lo largo de los corredores los sitios son diferentes en cuanto a la topografía, existen suelos con tierra y grama además de zonas recubiertas de concreto.

Hay colindancia con dos áreas protegidas en donde habrá actividades de movimiento de equipos y actividades de aperturas de zanjado.

Hay colindancia o posibles sitios dentro de zona consideradas como sitios de la Cuenca del Canal de Panamá.

V. RECOMENDACIONES:

Luego de la revisión del documento del estudio de impacto ambiental podemos indicar lo siguiente, se deben ampliar en el documento:

- El alineamiento gráfico del proyecto a través de un plano o documento más claro preferiblemente estableciendo secciones por kilómetro.
- Como serán los pasos y las interconexiones entre los corredores especificando en planos los alienan amientos que tendrán.
- Las metodologías constructivas que tendrán en los sitios (por kilómetros) específicos a fin de poder determinar acertadamente los impactos por sitios y las medidas específicas.
- Las medidas deberán ser más específicas (prohibición, prevención e informativos) y más estrictas en las zonas colindantes con áreas protegidas.
- Deberán incluir la solicitud de autorización a la ACP por desarrollo de proyecto en las zonas que corresponden o colindan con la cuenca del Canal de Panamá.
- Mencionar técnicas a realizar para evitar erosión y/o arrastre de suelo a los canales de agua colindantes en algunas secciones, tomando en cuenta que se realizará la actividad de movimiento de tierra.
- Esquematizar las rutas de acceso para el traslado del material selecto.
- Mencionar el porcentaje de masa vegetal (gramíneas) a eliminar, y la superficie vegetal que será afectada con el desarrollo del proyecto.
- Estudio de Tráfico y rutas de acceso para el movimiento de equipos.



FLOR RIOS
Técnico Evaluador



JUAN DE DIO ABREGO
Jefe de la Sección Evaluación de Impacto
Ambiental



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
REGISTRO DE ASISTENCIA

TIPO DE EVENTO: CAPACITACIÓN		REUNIÓN	INSPECCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	DURACIÓN:	Pg. 1 de 1
TEMA: Inspección al EsIA "Anillo de Fibra y Equipos de Telecomunicaciones para los corredores"					
FECHA: 01 de noviembre de 2022		HORA: 9:00 am - 12:15 pm			
LUGAR: A					
No.	NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.
1	Yagehury Gómez	S-703-908	Mi Ambiente DRPA	ygomez@miambiente.gob.pa	5000908
2	Flor Ríos	8-438-113	Mi Ambiente - DRPA	frios@miambiente.gob.pa	5000908
3	Samuel Gutiérrez	8-427-659	ACP - HIPA	s.gutierrez@pancanal.com	276-2030
4	Lixiahe Pérez	8-808-1709	ACP - HIPA	l.perez@pancanal.com	276-2370
5	Edwin Pérez	4-151-175	TRANSOCBAN Network	edwin.perez@transocban.com	66753369
6	Edoardo Alvarado H.				
7	Kyria Corales	9-736-223	Mi Ambiente - DEIA	kyriac@miambiente.gob.pa	500-0838
8	Zangy Sánchez	8-829-1698	Mi Ambiente - DEIA	z.sanchez@miambiente.gob.pa	500-0838
9					
10					
11					
12					
13					
14					

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 11 de noviembre de 2022
DEIA-DEEIA-AC-0170-1111-2022

Licenciado
DAVID GONZÁLEZ SOLIS
Apoderado Judicial
ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.
E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

NOTIFICADO POR ESCRITO

De: *Nota Oficialaria*
Fecha: *20/11/2022* Hora: *2:40 pm*
Notificador: *Diego Moya Paez*
Retirado por: *Rony Solizend*

Respetado Licenciado González:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, titulado **"ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES"** a desarrollarse en los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. La Dirección de Política Ambiental (DIPA), del Ministerio de Ambiente, a través de su informe técnico de evaluación del EsIA **DIPA-292-2022**, indicó lo siguiente: "...*Hemos observado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo –beneficio de este proyecto no fue presentando. Por lo tanto, nuestras recomendaciones son las siguientes:*

 - a. *Valorar monetariamente al menos 7 de los impactos sociales y ambientales del proyecto con mayor valor significancia, indicados en la Tabla #33 de Valoración de Impactos Ambientales (página 157 del Estudio de Impacto Ambiental). Además, valorar los impactos que puedan surgir como resultado de las recomendaciones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y que cumpla con este criterio. Describir las metodologías, técnicas o procedimientos aplicados en la valoración monetaria de cada impacto ambiental indicado. Se recomienda no utilizar costos de las medidas de mitigación con metodología de valorización pues esto conlleva a la subvaloración de impactos y a la doble contabilidad de costos.*
 - b. *Elaborar una matriz o Flujo de Fondos donde debe ser colocado, en una perspectiva temporal, el valor monetario estimado para cada impacto ambiental valorado, los ingresos esperados del proyecto, los costos de inversión, los costos*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 1 de 5
REVISADO

operativos, los costos de mantenimiento, los costos de la gestión ambiental y otros costos e ingresos que se consideren importantes. Anexo, se presenta una matriz de referencia para construir el Flujo de Fondos del Proyecto.

- c. Se recomienda que el Flujo de Fondo se construya para un horizonte de tiempo igual o mayor que la vida útil del proyecto.

ANEXO 1 -Estructura del flujo de fondos para el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales de proyecto de inversión, mediante Análisis Beneficio – Costo. Estudios de Impacto Ambiental Categoría II.

BENEFICIOS/COSTOS	AÑOS						
	0	1	2	3	4	5	6+
	BALBOAS						
Beneficios Totales							
Ingresos por venta de productos o servicios							
Impacto sobre la economía local y regional							
Generación de empleo							
Valor de recale							
Subsidios							
Otros ingresos							
Costos Totales							
Inversión							
Costos operacionales y de mantenimiento							
Costos de producción							
Costos de gestión ambiental							
Inheimerización ecológica							
Aumento del nivel de ruido							
Emissions de CO ₂							
Emissions de material particulado							
Erosión del suelo							
Contaminación de agua superficial							
Pérdida de cobertura forestal							
Pago de impuestos							
Otros costos							
FLUJO NETO ECONÓMICO							

2. La Autoridad del Canal de Panamá (ACP), a través de la nota 2022EsIA070, emite los siguientes comentarios: "...tenemos a bien indicarle que el proyecto se ubica dentro de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP) y no cuenta con la aprobación de proyecto de la Autoridad de Canal de Panamá (ACP)...". A través del Informe Técnico de Inspección No. 046-2022, se emite el siguiente resultado: "El personal por parte de la Autoridad del Canal de Panamá, indicó que el promotor no cuenta con la aprobación en

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
 República de Panamá
 Tel: (507) 500-0855

Cuenca Hidrográfica del Canal. El personal por parte del promotor detalló que realizará la solicitud necesaria... ”. Al respecto, se le solicita:

- a. Presentar aprobación por parte de la Autoridad de Canal de Panamá (ACP) para la ejecución del proyecto dentro de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP) o en su defecto documentación en la que conste que dicho trámite se encuentra en proceso.
3. La Certificación del Registro Público de Persona Jurídica de ENA SUR, S.A., registrada en Folio N°299957 detalla: “*Que la sociedad se encuentra suspendida*”. Al respecto, se le solicita:
 - a. Presentar Certificación de Registro Público de ENA SUR, S.A. que se encuentre “vigente” para realizar procesos legales.
4. En la página 80, punto 5.8 **Concordancia con el plan de uso de suelo**, señala: “*En cuanto a la concordancia con el plan de uso de suelo, es de importancia mencionar que, el proyecto se sitúa dentro de la servidumbre vial de los corredores... En cuanto con las secciones que cierran la red de fibra óptica, denominado cierre de enlaces, la red igualmente se sitúa sobre servidumbre pública (servidumbre vial), por lo que no intervendrá con propiedades o infraestructuras de terceros. ... ”*; sin embargo, a través del Informe Técnico de Inspección No. 046-2022, se emite el siguiente resultado: “*El proyecto únicamente incluye los trabajos sobre la servidumbre del Corredor Norte, Corredor sur, Villa Lucre y Madden. Los alineamientos que conectan ambos corredores ya se encuentran construidas y únicamente se realizará las labores de empalme... ”*. Por lo antes descrito, se le solicita:
 - a. Aclarar si los tramos Cierre de Enlace tramo 1 y Cierra de Enlace tramo 2, los cuales se ubican fuera de los Corredores forma parte del alcance del EsIA.
 - b. Presentar reglamentación o normativa que establece la servidumbre vial para cada una de las secciones donde se ubicará el alineamiento para los ductos soterrados.
 - c. Presentar descripción detallada de la ubicación que mantendrán los ductos soterrados sobre la servidumbre vial para cada sección (sección izquierda o derecha de la dirección del alineamiento)
 - d. Establecer el ancho de afectación que tendrán los trabajos de colocación del ducto soterrado (proceso de construcción).
5. En las páginas 36 a la 40 Tabla #8 Métodos de trabajo y página 92 Tabla #22 Tramo Corredor sur (con perforación) se presentan un grupo de coordenadas en formato de grados, minutos y segundos, en atención a estas tablas se solicita:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0835

www.miambiente.gob.pa
Página 7 de 10

- a. Presentar estas coordenadas de la Tabla #8 y Tabla #22 del estudio en formato UTM y adicional adjuntar tabla de Excel de las mismas, tal cual establece la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.
- b. Aclarar si fuera del tramo del corredor sur se contempla perforación direccional en sitios donde se ubique fuentes de agua superficial y en caso de contemplarlos presentar tabla de coordenadas de estos sitios y adjuntar tabla de Excel correspondiente.
6. En los documentos legales entregados se incluye Paz y Salvo la Empresa Nacional de Autopista, S.A. Aunado, en la página 8 del EsIA, punto **2.1 Datos generales del promotor, que incluya:** a) Personal a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página Web; e) Nombre y registro del consultor, se incluye dentro de los promotores a ENA adicional a ENA SUR, ENA NORTE y ENA ESTE, por lo cual se solicita:
 - a. Aclarar los Promotores del Estudio de Impacto Ambiental.
 - b. En caso de incluir un nuevo promotor al Estudio de impacto Ambiental presentar:
 - b.1 Solicitud de evaluación notariada y firmada por los representantes legales de las sociedades promotoras.
 - b.2 Cédula del o los representantes legales de la nueva sociedad promotora.
 - b.3 Certificado expedido por Registro Público con vigencia no mayor de tres meses de la nueva sociedad promotora.
 - b.4 Paz y salvo ante el Ministerio de Ambiente de la nueva sociedad promotora.
7. En la página 70, punto **5.4.2 Construcción/ Ejecución**, señala lo siguiente “*Esta etapa se realizará en un período aproximado de 81 meses...Perforación direccional. Los tramos de cruce de calle y otros puntos donde no se pueda zanjar se harán perforaciones direccionales (topo) y los ductos serán instalados mediante halado por la misma perforadora*”. Aunado, en la página 72 punto **5.4.5. Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase**, se establece que la fase de construcción tendrá una duración de 483 días; sin embargo, no se incluye dentro de este cronograma el ramal de Madden ni el Ramal de Villa Lucre. Por lo antes descrito, se solicita:
 - a. Aclarar el tiempo de construcción del proyecto
 - b. Presentar nuevo cronograma y tiempo por fases que incluyan: los trabajos sobre el ramal de Madden, ramal de Villa Lucre, el tramo Marino sobre el Corredor Sur u otros en caso de contemplar trabajos fuera del corredor.
 - c. Presentar descripción detallada de las actividades a desarrollar para los trabajos de perforación direccional.

Albrook, Calle Broberg, Edificio B04
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Página 4 de 5

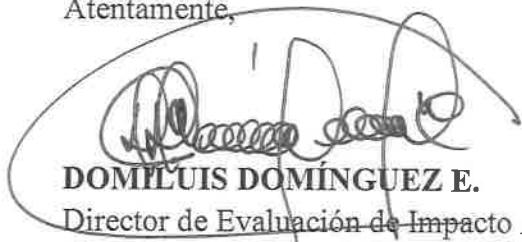
REVISADO

- d. En caso que el alineamiento del proyecto se ubique sobre roca firme, aclarar que metodología se utilizará para este paso.
- e. Presentar descripción detallada de la actividad y el equipo requerido para el alineamiento sobre el tramo marino del corredor sur.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ ACP/ jds / kc



NOTIFICACIÓN

**HONORABLE DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL,
MINISTERIO DE AMBIENTE, REPÚBLICA DE PANAMÁ, E.S.D.:**

Quien suscribe, **LCDO. DAVID GONZALEZ SOLIS**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, Abogado en ejercicio abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 8-413-192, y demás generales que constan en el Expediente, actuando en mi calidad de Apoderado Judicial de las Sociedades Anónimas **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A., y ENA ESTE, S.A.**, todas de la Sección de Mercantil, del Registro Público de Panamá, y demás generales que constan en el Expediente, por este medio concurro ante usted con el fin de Notificarme de la Primera Información Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0170-1111-2022, concerniente a el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para el Proyecto de “**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES NORTE, SUR y ESTE**”

A su vez autorizo a Rony Solórzano Ayala, portador de la cédula de identidad personal No.4-706-641, para que presente, gestione y obtenga cualquier documentación relacionada con el expediente y la Resolución antes mencionada.

Panamá, a su fecha de presentación.

Del Director de Evaluación de Impacto Ambiental;

Lcdo. David González Solís
CIP.8-413-192

La suscrita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 6-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

21 NOV. 2022

Panamá
Rony
Testigo

Testigo

Lcda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Rony
Solorzano Ayala

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 28-FEB-1978
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: M TIPO DE SANGRE: B+
EXPEDIDA: 06-MAR-2018 EXPIRA: 06-MAR-2028



4-706-641



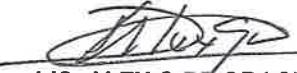
Rony Solorzano Ayala

91

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6047

90

MEMORANDO – DIAM – 1577 – 2022

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto AmbientalDE: LIC. ALEX O DE GRACIA C.
Director de Información Ambiental

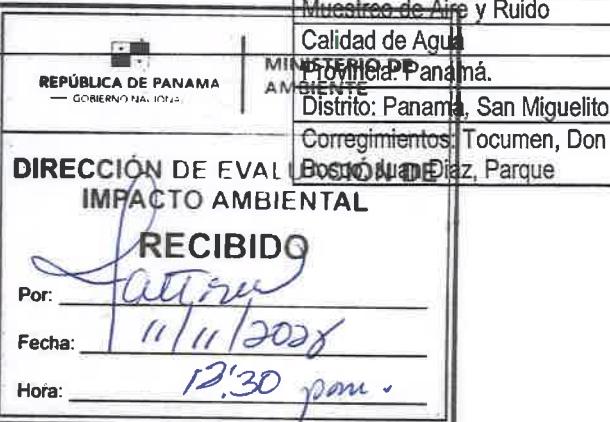
ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 11 de noviembre de 2022



En atención al memorando DEEIA-0618-1310-2022, donde solicita generar una cartografía que nos permita determinar la superficie y ubicación del proyecto correspondientes al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES., cuyo promotor es ENA NORTE, S.A, ENA SUR, S.A Y ENA SUR, S.A, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Cierre de Enlace tramo 1	Longitud: 4.01 km
Cierre de Enlace tramo 2	Longitud: 6.6 km
Corredor Este tramo 1	Longitud: 10.1 km
Corredor Este tramo 2	Longitud: 382.95 metros
Corredor Norte tramo 1	Longitud: 11.1 km
Corredor Norte tramo 2	Longitud: 6.5 km
Corredor Norte tramo 3	Longitud: 2.2 km
Corredor Ramal Madden	Longitud: 13.2 km
Ramal Villa Lucre	Longitud: 2.9 km
Corredor sur tramo 1	Longitud: 8 km
Corredor sur tramo 2	Longitud: 10.8 km
Corredor Juan Pablo II, tramo 1	Longitud: 1.6 km
Corredor Juan Pablo II, tramo 2	Longitud: 2.5 km
Viabilidad Otorgada por Áreas Protegidas Corredor Norte- Vía Juan Pablo segundo	Longitud: 2.4 km
Viabilidad Otorgada por Áreas Protegidas tramo Ramal Madden	Longitud: 2.9 km
Puntos	Prospección Arqueológica Calidad de Aire Muestreo de Aire y Ruido Calidad de Agua
División Política Administrativa	DISTRITO: Panamá, San Miguelito. Corregimientos: Tocumen, Don Bosco, Juan Diaz, Parque



REPUBLICA DE PANAMA
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE
AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: F. Alvarado
Fecha: 11/11/2022
Hora: 12:30 pm.

	Lefevre San Francisco, Bella Vista, La exposición o Calidonia, Santa Ana, Ancón, Amelia Denis de Icaza, Omar Torrijos, Belisario Porras, Belisario Frías, Rufina Alfaro, Pedregal, Las Mañanitas, José Domingo Espinar.
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	<ul style="list-style-type: none"> - Área poblada, Bosque latifoliado mixto maduro. - Bosque latifoliado mixto secundario, Infraestructura. - Vegetación Herbácea - Pasto, Afloramiento rocoso y tierra desnuda
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: III, IV, VI, VII, VIII.
Ley 21 / Uso Propuesto Ley 21	Área silvestre protegida, Centro Urbano, Empleo- industrial y oficinas, Área Verde urbana, Forestal / Agroforestal, Vivienda – Baja densidad.
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Corredor Ramal Madden Dentro del Parque Soberanía con 22.1%, Corredor Norte Tramo 2, dentro del Paisaje Protegido Parque Natural Metropolitano con un 0.07%

Atentamente,

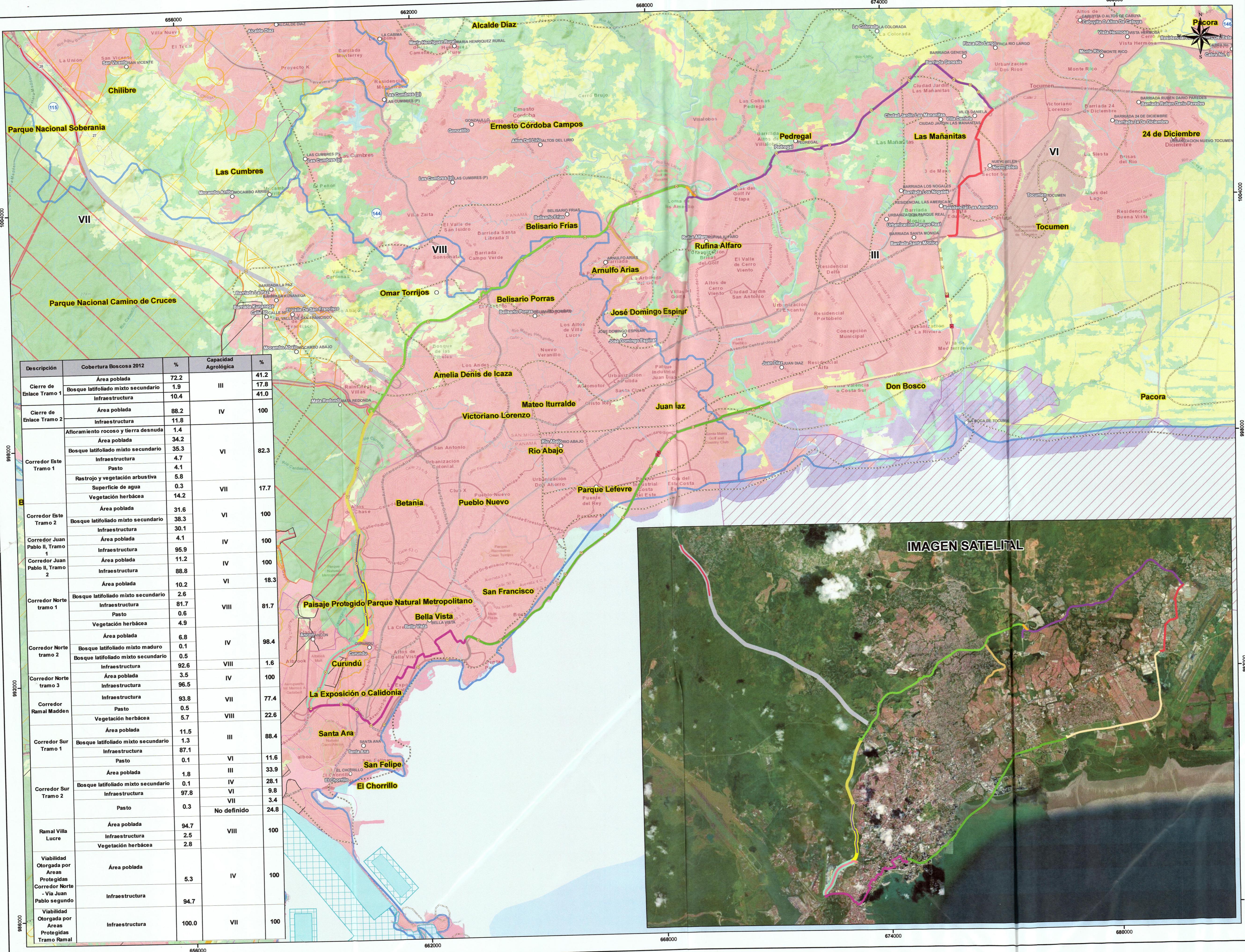
Adj.: Mapa

AODGC/jm/ym

CC: Departamento de Geomática

PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITOS DE PANAMÁ, SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTOS DE TOCUMEN, DON BOSCO, JUAN DIAZ PARQUE LEFEVRE, SAN FRANCISCO, BELLA VISTA, LA EXPOSICIÓN O CALIDONIA, SANTA ANA, ANCON AMELIA DENIS DE ICAZA, OMAR TORRIJOS BELISARIO PORRAS, BELISARIO FRIAS, JOSÉ DOMINGO ESPINAR, RUFINA ALFARO, PEDREGAL, LAS MAÑANITAS, UBICACIÓN DEL PROYECTO "ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES"

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE



LEYENDA

- Lugares Poblados 2010
- Calidad de aire
- Proyección arqueológica
- Ruido ambiental
- Cierre de Enlace Tramo
- Cierre de Enlace Tramo
- Corredor Este Tramo
- Corredor Este Tramo
- Corredor Juan Pablo II, Tramo
- Corredor Juan Pablo II, Tramo
- Corredor Norte tramo 1
- Corredor Norte tramo 2
- Corredor Norte tramo 3
- Corredor Ramal Madden
- Corredor Sur Tramo
- Corredor Sur Tramo
- Ramal Villa Lucre
- Viabilidad Otorgada por Áreas Protegidas Corredor Norte
- Viabilidad Otorgada por Áreas Protegidas Tramo Ramal Madden
- Ríos y Quebradas
- Límite de corregimiento
- Límite de Capacidad
- SINAP
- Categoría de Manejo
- Paisaje Protegido Parque Natural Metropolitano
- Parque Nacional Soberanía
- Refugio de Vida Silvestre

- Clases
- Aforamiento rocoso y tierra desnuda
- Arroz
- Bosque de manglar
- Bosque latifoliado mixto maduro
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Bosque plantado de coníferas
- Bosque plantado de latifoliadas
- Infraestructura
- Pasta
- Playa y arena natural
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua
- Vegetación baja inundable
- Vegetación herbácea
- Área poblada

Capacidad Agropecuaria

Arable, severas limitaciones en la selección de plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.

IV No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas.

V No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas.

VII No arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales.

- Note:**
- El proyecto se encuentra dentro de los límites del SINAP.
 - Parte del Corredor Norte tramo 2 se encuentra en el Paisaje Protegido Parque Natural Metropolitano con un porcentaje de 0.07 %
 - Corredor Ramal Madden se encuentra en el Parque Nacional Soberanía con un 22.1 %
 - Corredor Juan Pablo II, Tramo 1, 15 Canal de Panamá
 - Los puntos, líneas se verificaron en base a las coordenadas suministradas.
 - Los Datos de Método de Trabajo y tramo sur sobre Fuente hídrica vienen en un formato incorrecto, solicitar el formato de Coordenadas UTM.

Escala 1:45,000

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

- Fuente:
- Ministerio de Ambiente
 - División Política Administrativa, 1:25,000, IGNTG,
 - Mapa Base ESRI
 - Memorando DEEIA-0618-1310-2022

Localización Nacional



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 046-2022

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES	Categoría:	II
Promotores:	ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.		
Apoderado Legal:	DAVID GONZALEZ SOLIS		
Localización del Proyecto:	DISTRITOS DE PANAMÁ Y SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ		
Fecha de inspección:	01 DE NOVIEMBRE DE 2022		
Fecha del Informe:	07 DE NOVIEMBRE DE 2022		
Participantes:	VER LISTA DE ASISTENCIA		

II. OBJETIVO

- Realizar recorrido en el área donde se propone desarrollar el proyecto, verificar su ubicación y describir las características físicas, biológicas y sociales observadas en campo.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de una red única de microductos soterrados y la instalación de fibra óptica a lo largo de los corredores Norte, Sur, Este y los ramales Madden y Villa Lucre. Esta red de fibra tendrá interconexiones con los diferentes nodos de las casetas de los corredores con diferentes dispositivos típicos de la red, como: cámara de video vigilancia, sensores de tráfico, letreros informativos, radares y otros elementos que requieren integración a la red. Está conformando una longitud total de 79 km.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

Se estableció como punto de encuentro la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, el día 01 de noviembre de 2022 en horario de 9:00 a.m. Para iniciar, se ingresó al Corredor Norte por la entrada de la Avenida Ascanio Villalaz, se realizó una pequeña reunión, cercana a esta entrada, en donde se expuso de manera resumida el proyecto por parte de personal de la empresa promotora y consultor. Seguidamente se inició el recorrido por el alineamiento propuesta, culminando aproximadamente a las 12:15 p.m.

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

- El personal por parte de la Promotora durante la inspección menciona lo siguiente:
 - Existen actualmente ciertos sitios que no tiene comunicación en los corredores, por lo que se tiene contemplado la construcción de este proyecto a través de dos fibras de 2 centímetros de ancho colocados a 30 cm de profundidad. Primeramente, se colocarán los tubos y luego se inyecta mediante el uso de aire los cables de fibra.
 - Cada 250 m, tal cual detalla el estudio de impacto ambiental, se colocarán los manjoles, cámara de paso, qué son estructuras de concreto. Posteriormente se colocan en estos manjoles las conexiones de cámara o equipo, requeridas.
 - En las zonas donde se ubican puentes y tramo marino, la tubería se adosará a la estructura y en los casos que se deba cruzar carreteras y en los puntos donde no se pueda adosar la tubería al puente se colocaran la tubería mediante el uso de perforación horizontal, por debajo del cauce o la vía.
 - El proyecto únicamente incluye los trabajos sobre la servidumbre del Corredor Norte, Corredor sur, Villa Lucre y Madden. Los alineamientos que conectan ambos corredores ya se encuentran construidas y únicamente se realizará las labores de empalme.
 - En 18 meses se entrega la fibra en funcionamiento y los equipos conectados. Posteriormente, se da garantía de un año (1) y cuatro (4) años de mantenimiento, lo que representa el contrato completo.

Informe Técnico de Inspección No.046-2022

Nombre del EsIA: ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES

- Dependiendo de la condición y topografía que mantienen ambos Corredores se determinará la ubicación de las tuberías que contendrán las fibras, manteniéndose dentro de la servidumbre.
- De acuerdo a lo mencionado en campo por el personal del promotor, la tubería que contendrá la fibra se ubica de forma siguiente en campo:
 - En la vía del corredor norte en dirección de Albrook al Dorado el alineamiento se ubica del lado derecho de la vía.
 - Sobre el puente vehicular del Corredor Norte sobre la Avenida La Amistad (El Dorado), en este punto el alineamiento cruza adosado por debajo de la losa del puente hacia el lado izquierdo. Desde este punto el alineamiento se mantiene en el lado izquierdo de la vía, pasando el Parque Metropolitano hasta la garita de peaje de Madden.
 - En el tramo de la garita de Madden, en dirección hacia Chilibre, el alineamiento de la tubería se ubica en el lado derecho de la vía, colindante al Parque Nacional Camino de Cruce y cruzando el Parque Nacional Soberanía, este tramo culmina en la estación de policía ubicada sobre el corredor norte en Chilibre.
 - En el ramal Madden, en la caseta de salida hacia Colón, la tubería cruzará la caseta (lado izquierdo) y una sección se dirigirá hasta la Estación de Policía de Chilibre y la otra seguirá el Corredor Norte (hacia Tinajitas).
 - En la estación del Corredor Norte que tiene salida hacia Tinajita, no se realizará ninguna intervención porque está sección ya cuenta con tuberías que protegerán la fibra.
 - En la salida del Corredor Norte hacia Villa Lucre, la tubería se adosará sobre el puente vehicular, realiza un cruce a lado derecho de la vía y mantendrá esta ubicación hasta la salida de Mañanitas.
 - En la salida de Mañanitas del Corredor Norte, se empalma con la tubería que se encuentra construida hasta el Corredor Sur por la vía panamericana.
 - En dirección de Tocumen hacia Juan Díaz en la entrada del Corredor Sur la tubería se ubica del lado izquierdo. Y posteriormente al puente vehicular que va hacia el Aeropuerto de Tocumen cruza al lado derecho, recorrido que mantiene hasta Llano Bonito, donde vuelve a cruzar la vía tomando el lado izquierdo.
- El personal por parte de la Autoridad del Canal de Panamá, indicó que el promotor no cuenta con la aprobación en Cuenca Hidrográfica del Canal. El personal por parte del promotor detalló que realizará la solicitud necesaria.
- Se observa en campo que sobre el alineamiento se ubican cuerpos hídricos como el río Juan Díaz, Río Tapia, Río Tapia II, entre otros, pero de acuerdo a lo indicado en campo por el personal del promotor las fuentes de agua superficial no serán afectadas porque las tuberías se adosarán en los puentes o en los casos que sean requeridos, se realizará tunelación por debajo del lecho del río.
- Se observa en campo que el proyecto se desarrollará sobre la servidumbre del Corredor Norte y Corredor Sur la cual está conformada por poca vegetación, únicamente se observa a sus costados algunas ramas de los árboles adyacentes. El personal por parte del promotor menciona que el proyecto no contempla la tala de árboles.



VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
660369.63 m E 993037.48 m N	 <p>Foto 1. Reunión realizada en el área del proyecto</p>
660520.04 m E 993566.85 m N	 <p>Foto 2. Topografía que mantiene algunas zonas dentro del Corredor Norte.</p>
660364.26 m E 995839.58 m N	 <p>Foto 3. Puente vehicular del Corredor Norte sobre Av. La Amistad (El Dorado).</p>

660370.00 m E
997345.00 m N



Foto 4. Alineamiento que se ubica colindante al Parque Metropolitano sobre el Corredor Norte

661151.53 m E
999598.17m N



Foto 5. Casetta de peaje hacia Chilibre, Colón.

652052.00 m E
1008407.00m N



Foto 6. Estación de Policía de Chilibre.

666869.00 m E
1003255.00 m N



Foto 7. Salida hacia ramal Villa Lucre, cruce de vía.

676757.00 m E
1006265.00 m N



Foto 8. Salida del Corredor Norte hacia Mañanitas

675430.00 m E
1002630.00 m N



Foto 9. Entrada al Corredor Sur

666173.73 m E
995167.66 m



Foto 10. Tramo Marino, Corredor Sur

663312.52 m E
992960.21 m N

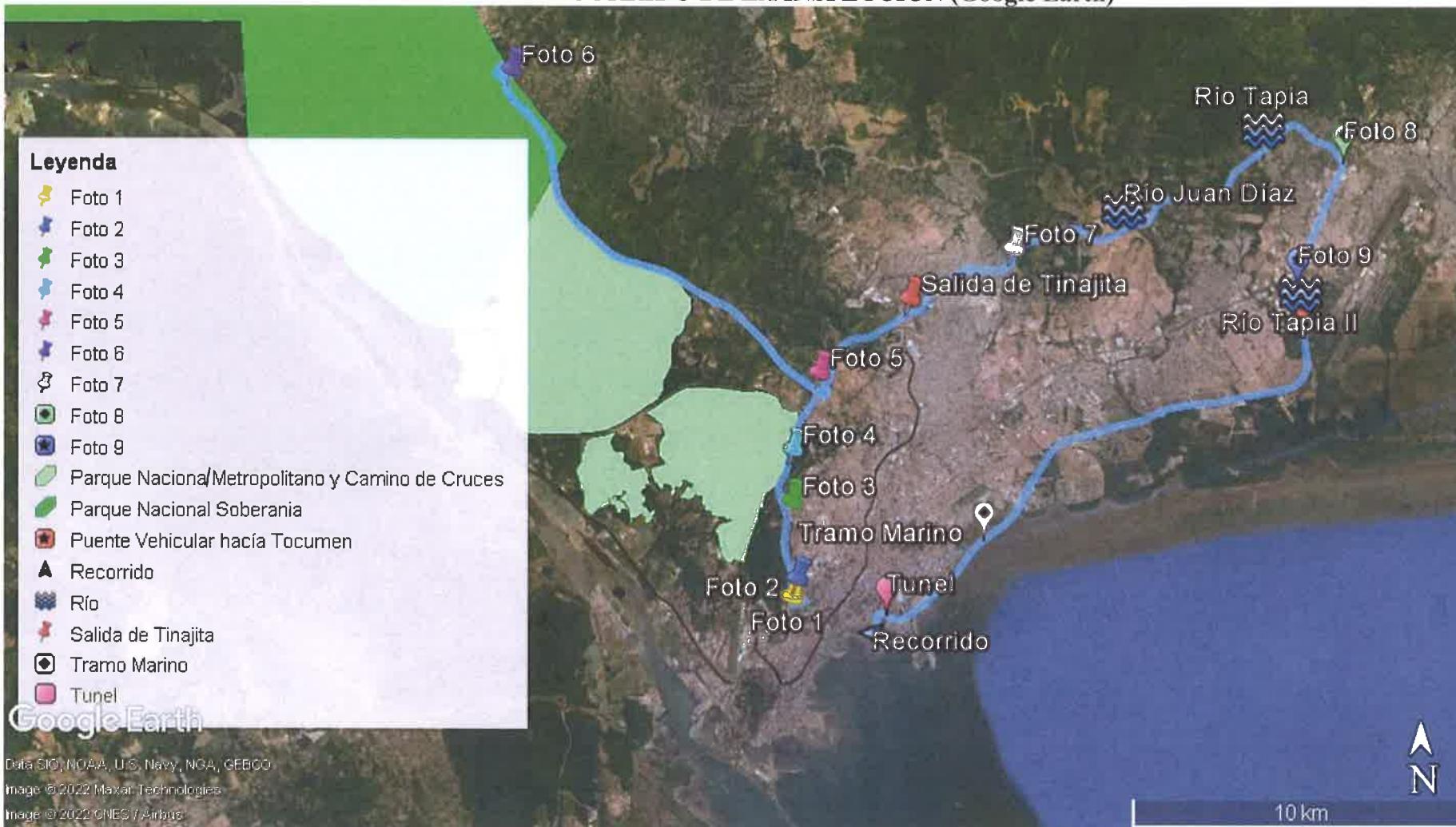


Foto 11. Tunel del tramo marino hacia Paitilla



Fotos 12, 13, 14, 15 y 16. Vegetación observada en campo.

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)



VIII. CONCLUSIONES

- El personal indicó que el proyecto sólo será desarrollado dentro de los corredores en su área de servidumbre.
- La metodología de construcción se basa en las condiciones de campo en donde la topografía lo permita, se realiza mediante soterramiento en tierra, corte y sellado sobre la cuneta, adosamiento o perforación horizontal.
- Existen tramos dentro del corredor donde el alineamiento se conectará con infraestructura existente, como en el área de Tinajitas.
- En el tramo marino la tubería irá adosada a la estructura sin afectar la calzada de rodamiento.

Adjunto: Copia del registro de asistencia de la inspección en campo realizada.

Elaborado por:


KYRIA CORRALES.
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental


JORGE SANCHEZ
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental

Revisado por:


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/kc/jds

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
REGISTRO DE ASISTENCIA

TIPO DE EVENTO: CAPACITACIÓN REUNIÓN INSPECCIÓN DURACIÓN:

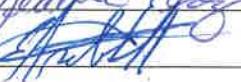
Pg. 1 de 1

TEMA: Inspección al EsIA "Anillo de Fibra y Equipos de Telecomunicaciones para los corredores"

FECHA: 01 de noviembre de 2022

HORA: 9:00 am - 12:15 pm

LUGAR: A

No.	NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.	FIRMA
1	Yagehirey Grace	5-703-905	Mi Ambiente DRPA	Ygarcia@miambiente.gob.pa	500-0908	
2	Flor Ríos	8-438-113	Mi Ambiente - DRPA	frios@miambiente.gob.pa	500-0908	
3	Samuel Gutiérrez	8-427-659	ACP - HIPA	Sgtionero@pancanal.com	276-2030	
4	Lisbeth Pérez	8-808-1709	ACP - HIPA	Liperez@pancanal.com	276-2370	
5	Edwin Alvarado	4-151-175	TRANSOC&AU Network calvaradon@transocau.com		6675 3369	
6	Edwin Alvarado					
7	Kyria Corales	9-736-223	Mi Ambiente - DIA	kcorales@miambiente.gob.pa	500-0838	
8	José Sanchez	8-829-1698	Mi Ambiente - PEIA	j.sanchez@miambiente.gob.pa	500-0838	
9						
10						
11						
12						
13						
14						

Subdirección General de Salud Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

SS/kc
78

22-214-UAS-SDGSA
26 de octubre del 2022

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
De Evaluación de EIA, Encargada
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0191-1310-22, le remitimos el informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-F-109-22 "ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES." a desarrollarse en el corregimiento de Panamá y San Miguelito y provincia de Panamá, presentado por el promotor ENA NORTE S.A., ENA SUR Y ENA ESTE S. A.

Atentamente,



ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dra. Yaritzel Ríos, Director Regional de San Miguelito
Inspector de Saneamiento

JH/AM/mb

RECEPCION DE INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Sauris

Fecha: 07/11/2022

Hora: 8:55 am

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
DEIA CATEGORÍA-II-F-109 -2022

Proyecto: "ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES." I

Fecha: OCTUBRE 2022.

Ubicación: Corregimiento Sabanitas, Cristobal, Nueva Providencia, Limón, Buena Vista, San Juan, Santa Rosa, Distrito de Colón, Provincia de Colón. Corregimiento de Chilibre y Ancón, Distrito de Panamá

Promotor: EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A.

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES:

El proyecto consiste en la construcción de una red única de micro ductos soterrados y la instalación de fibra óptica a lo largo de los corredores Norte, Sur, Este y los ramales Madden, Villa Lucre, conformando una longitud total de 79 km. Esta red de fibra tendrá interconexiones con los diferentes nodos de las cassetas de los corredores con diferentes dispositivos típicos de la red, como: cámara de videovigilancia, sensores de tráfico, letreros informativos, radares y otros elementos que requieren integración a la red, además la infraestructura contará con los puertos de conexión necesario en caso de que la empresa ENA, requiera expandir la red en futuro.

La red contará con pequeñas cámaras de paso a lo largo de los corredores, con la capacidad de instalar angas de empalme en cualquier calle de ellas, ya sea para las conexiones con elementos diversos de la red.

Como los corredores no cuentan con una interconexión actual entre sí, se habilitarán 10 hilos de fibra en infraestructura soterrada, para poder conectar la salida en el hotel Riande Continental del corredor Sur, con la salida de la 24 de Diciembre del corredor Este y también la salida de Albrook del corredor Norte, con

la salida del vía ducto en Paitilla del corredor Sur, a fin de poder integrar todos los tramos y poder construir un anillo único como lo estipula el proyecto.

SUGERENCIA DEL MINSA PARA EL PROYECTO.

IMPACTOS NEGATIVOS DEL PROYECTO QUE PUEDEN AFECTAR LA SALUD DE LAS PERSONAS

1. Pérdida de la calidad del suelo, aire o fuentes hídricas por la generación de desechos domésticos tanto líquidos como sólidos producidos por los trabajadores y por la generación de desechos propios de la empresa cementera.
2. Disminución de la calidad del aire y afectación a los trabajadores por la generación de polvo y humo por el uso de maquinarias y equipos.
3. Afectación a la salud de los trabajadores por la intensidad y duración del ruido, producido por el uso de maquinarias y equipos y por las vibraciones que ellos generan.
4. Pérdida de la estabilidad del suelo, lo que aumenta la susceptibilidad a la erosión hídrica y sedimentación.
5. Riesgo de contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos
6. Riesgo de pérdida de la calidad del por aumento de sedimento (SS, DBO, O2) y por derrame de hidrocarburos.
7. Aumento en el riesgo de accidentes laborales y de tránsito.

Debe cumplir con la Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento DEBE Cumplir con la Normas de agua residuales COPANIT 35-2019

1. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. Que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales. Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la

implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Decreto No. 2 - 2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.) Debe cumplir con las normas de agua potable: 21-2019, Agua para consumo humana para uso de los empleados

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.





ALCALDÍA
DE PANAMÁ

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
Teléfonos: 506-9604/05

55/KC.

74

NOTA
DGA-1481/2022
REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE
AMBIENTE

Panamá, 01 de noviembre de 2022

DIRECCION DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Sayus*

Fecha: *02/11/2022*

Hora: *11:28 am*

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa de Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.
Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Respetada Licenciada Cartillero:

En atención a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0191-1310-2022**, con fecha del 13 de octubre de 2022, recibida en la Dirección de Gestión Ambiental el día 14 de octubre de 2022, en la que se solicitan las recomendaciones referentes al EsIA denominado “**Anillo de Fibra y Equipos de Telecomunicaciones para los Corredores**” promovido por ENA Norte, S.A., ENA Sur, S.A. y ENA Este, S.A. proyecto que se desarrollará en los distritos de Panamá y San Miguelito y provincia de Panamá.

Conforme a lo leído, extendemos las siguientes recomendaciones:

- Revisar con detenimiento la evaluación de los criterios de categorización de los Estudios de impacto Ambiental y las metodologías utilizadas en el plan de participación ciudadana según el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Ejecutar efectivamente el plan de manejo ambiental.
- Aplicar efectivamente las medidas de mitigación propuestas en su estudio.
- Seguir los parámetros dictados por el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

CINTHIA LORENA FARRUGIA BENITEZ
INGENIERA AMBIENTAL
IDONEIDAD N°2019-120-009

Chimysia

FIRMA
Ley 15 del 26 de enero de 1959
Juntal Ingeniera Cinthia Farrugia arquitectura
Coordinadora

Dirección de Gestión Ambiental

Meléndez

Ingeniero Mario Meléndez

V.B

Director de Gestión Ambiental

MM/cf

Teléfono: 506-9604 / 506-9605
Apartado Postal 0816-07728, Zona 1 Panamá
www.municipio.gob.pa



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

73

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECEBIDO	
Por:	J.P.
Fecha:	01/11/2022
Hora:	12:30 pm

MEMORANDO – DIAM – 1577 – 2022

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DE: LIC. ALEXO DE GRACIA C.
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 28 de Octubre de 2022



En atención al memorando DEEIA-0618-1310-2022, donde solicita generar una cartografía que nos permita determinar la superficie y ubicación del proyecto correspondientes al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES., cuyo promotor es ENA NORTE, S.A, ENA SUR, S.A Y ENA SUR, S.A, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Cierre de Enlace tramo 1	Longitud: 4.01 km
Cierre de Enlace tramo 2	Longitud: 6.6 km
Corredor Este tramo 1	Longitud: 10.1 km
Corredor Este tramo 2	Longitud: 382.95 metros
Corredor Norte tramo 1	Longitud: 11.1 km
Corredor Norte tramo 2	Longitud: 6.5 km <i>(19.8 km)</i>
Corredor Norte tramo 3	Longitud: 2.2 km
Corredor Ramal Madden	Longitud: 13.2 km
Ramal Villa Lucre	Longitud: 2.9 km
Corredor sur tramo 1	Longitud: 8 km
Corredor sur tramo 2	Longitud: 10.8 km
Corredor Juan Pablo II, tramo 1	Longitud: 1.6 km
Corredor Juan Pablo II, tramo 2	Longitud: 2.5 km
Viabilidad Otorgada por Áreas Protegidas Corredor Norte- Vía Juan Pablo segundo	Longitud: 2.4 km
Viabilidad Otorgada por Áreas Protegidas tramo Ramal Madden	Longitud: 2.9 km
Puntos	
Prospección Arqueológica	
Calidad de Aire	
Muestreo de Aire y Ruido	
Calidad de Agua	
Provincia: Panamá.	

División Política Administrativa

Distrito: Panamá, San Miguelito.

Corregimientos:

Tocumen, Don Bosco, Juan Diaz, Parque Lefevre San Francisco, Bella Vista, La exposición o Calidonia, Santa Ana, Ancón, Amelia Denis de Icaza, Omar Torrijos, Belisario Porras, Belisario Frías, Rufina Alfaro, Pedregal, Las Mañanitas, José Domingo Espinar.

- Área poblada, Bosque latifoliado mixto maduro.

- Bosque latifoliado mixto secundario, Infraestructura.

- Vegetación Herbácea

- Pasto, Afloramiento rocoso y tierra desnuda

Tipo: III, IV, VI, VII, VIII.

Fuera del SINAP

Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012

Capacidad Agrológica de los Suelos

Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)

Atentamente,

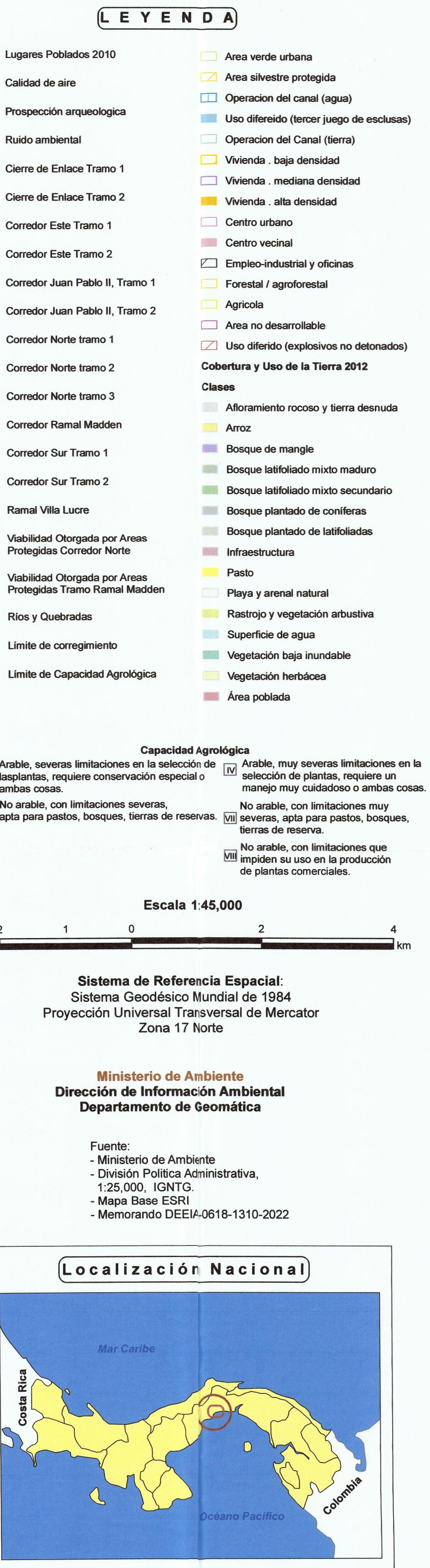
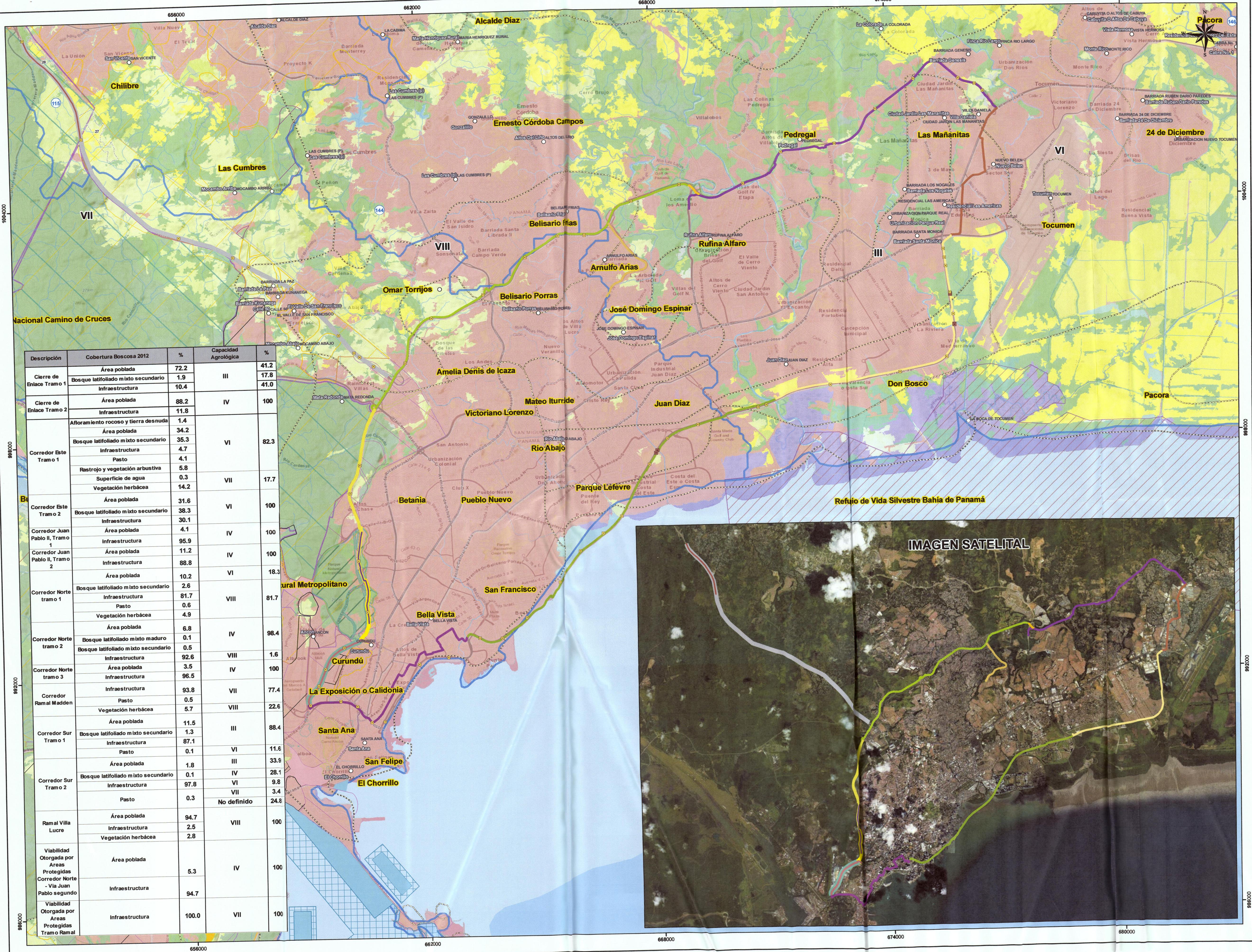
Adj.: Mapa

AODGC/jrn/ma

CC: Departamento de Geomática

PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITOS DE PANAMÁ, SAN MIGUELITO, CORREGIMIENTOS DE TOCUMEN, DON BOSCO, JUAN DIAZ PARQUE LEFEVRE, SAN FRANCISCO, BELLA VISTA, LA EXPOSICIÓN O CALIDONIA, SANTA ANA, ANCON AMELIA DENIS DE ICAZA, OMAR TORRIJOS BELISARIO PORRAS, BELISARIO FRIAS, JOSÉ DOMINGO ESPINAR, RUFINA ALFARO, PEDREGAL, LAS MAÑANITAS, 24 DE DICIEMBRE, 2018

UBICACIÓN DEL PROYECTO "ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES"



70
SS/KC

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

Nº 14.1204-136-2022

Panamá, 27 de octubre de 2022

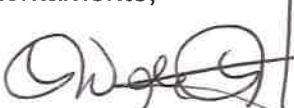
Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a notas DEIA-DEEIA-UAS – 0183 - 0184 – 0185 - 0187 - 0188 – 0191 - 2022, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. “SOLICITUD DE CONCESIÓN DE EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)”, Expediente DEIA-II-M-101-2022.
2. “PROYECTO INMOBILIARIO TURÍSTICO ALTA VISTA”, Expediente DEIA-II-T-100-2022.
3. “RESIDENCIAL SAN ANTONIO DE PADUA”, Expediente DEIA-II-F-098-2022.
4. “HACIENDA LAS ROSAS”, Expediente DEIA-II-F-102-2022.
5. “REFINACIÓN DE METALES”, Expediente DEIA-II-105-2022.
6. “ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES”, Expediente DEIA-II-F-109-2022.

Atentamente,


Arq. LOURDES DE LORE
Directora de Investigación Territorial

Adj. Lo Indicado.
LdeL/

**GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ**

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL		MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL			
REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL		MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL			
RECIBIDO			
Por:	<i>Sayus</i>		
Fecha:	01/11/2022		
Hora:	11:38 am		

Ave. El Paical
Edificio Edison Plaza, 4 piso
Central (507) 579-9400

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

**INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL (E.I.A.)**

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO CITADO DEL ESTUDIO

1. **Nombre del Proyecto:**
“ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES ”.
Expediente: DEIA-II-F-109-2022.
2. **Localización del Proyecto:**
El área en el cual se desarrollará el proyecto es propiedad del Estado y abarca una longitud lineal total de 79.0 Km que recorre el mismo alineamiento de los corredores (corredor Norte, corredor Sur, corredor Este, Ramal de Madden, Villa Lucre y Juan Pablo Segundo A desarrollarse en los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá).
3. **Objetivo Directo del Proyecto:**
El proyecto consiste en la construcción de una red única de micro ductos soterrados y la instalación de fibra óptica a lo largo de los corredores norte, sur, este y los ramales Madden, villa lucre, conformándose un alineamiento de aproximadamente 79.0 kilómetros.
4. **Actividades Principales, Etapas y Monto del Proyecto:**
 - Etapa de planificación: Contempla una serie de actividades tendientes a determinar la factibilidad y viabilidad económica y ambiental del proyecto, evaluación de normas de diseño y planificación del proyecto, evaluación de normas para selección, compra y uso de materiales y equipo de construcción, estudio de factibilidad, estudios topográficos, plan de selección y aseguramiento de maquinaria, equipo y materiales de construcción. Elaboración y presentación del estudio de Impacto Ambiental, gestión de permisos, concesiones y trámites ante las autoridades correspondiente.
 - Etapa de construcción: Zanjado en tierra, perforación direccional, zanjado en concreto, adosado, viguetas.
 - Etapa de operación: Esta etapa comprende las actividades operativas del proyecto, donde las mismas son dimensionadas, a las acciones de mantenimiento de las infraestructuras instaladas.

El promotor para el desarrollo de este proyecto ha presupuestado un monto de B/. 2,870,733.74, inyección importante a la economía local y nacional.
5. **Nombre del Promotor del Proyecto:**
EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTA (ENA)
6. **Nombre del Consultor que realiza el E.I.A.:**
Roberto Caicedo/Registro: DEIA-IRC-040-2021.

7. Síntesis de Características del Medio (Físico, Biótico y Socioeconómico):

El Área de influencia del proyecto, se ubica en la servidumbre de los corredores, lo que hace de esta un área intervenida dado a la construcción de esta infraestructura vial, lo que ha modificado la topografía natural de la zona. Se ubica sobre las cuencas No. 144 río Juan Díaz y entre río Juan Díaz y Pacora, con una superficie de 322.0 km², donde el río principal es el Juan Díaz; cuenca No. 115 Cuenca del Canal de Panamá, con una superficie de 3338.0 km², donde el río principal es el Chagres y la Cuenca No142, con una superficie de 383.0 Km². ríos entre Caimito y Juan Díaz, donde el río principal es el Matasnillo.

El proyecto en dos secciones de su alineamiento se adentra en las zonas de áreas protegidas (Parque Camino de Cruces y Parque Metropolitano).

8. Síntesis de Impactos Positivos y Negativos de Carácter Significativo:

- **Impactos negativos:** Deterioro de la calidad del aire, generación de olores molestos, contaminación sonora, generación de erosión, contaminación de suelos, sedimentación de los cuerpos de agua circundantes, alteración de la calidad de agua, remoción de la vegetación, perturbación de la fauna silvestre (zonas de áreas protegidas), riesgo de atropello de animales (zonas de áreas protegidas), afectación del tráfico por congestionamiento vehicular, incremento de accidentes vehiculares.
- **Impactos positivos:** Incremento en la efectividad de las telecomunicaciones del corredor y servicios que el mismo presta, generación de empleos, contribución económica a nivel local, regional y nacional, cambio del paisaje.

9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Participación ciudadana:

Se presenta la descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental, el ente responsable de la ejecución de las medidas, el monitoreo, cronograma de ejecución, plan de participación ciudadana, plan de prevención de riesgo, plan de rescate de flora y fauna, plan de educación ambiental, plan de contingencia.

- Plan de Participación Ciudadana: Recoge las consideraciones y las sugerencias de modo que se pueda desarrollar el proyecto sin mayores inconvenientes. La metodología aplicada
- La percepción del proyecto de dividió en dos grupos donde se entrevistó a la población más cercana (influencia indirecta al proyecto).

Grupo 1: El corredor Norte-Este y los ramales de Madden e interconexiones.

Grupo 2: El corredor Sur.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- Los trabajos de zanjado se ejecutarán dentro de la servidumbre pública adyacente a los corredores por lo que no intervendrá propiedades, infraestructura de terceros o superficies ajena a la servidumbre, no interviene áreas de ocupación privada. No requiere de la asignación de un uso de suelo.
- En los anexos del documento se incluyó la Resolución del Ministerio de Ambiente No. DAPB-174-2022 de 24 de agosto de 2022, que aprueba la viabilidad para el proyecto "Anillo de Fibra y Equipos de Telecomunicaciones para Corredores", ubicado en los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá. Cuyos promotores son ENA NORTE, S.A, ENA SUR, S.A, y ENA ESTE, S.A.

C. **CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

De acuerdo al documento, el proyecto se sitúa dentro de la servidumbre vial de los corredores.

El promotor deberá cumplir con la normativa vigente.

En cuanto al ordenamiento territorial, el promotor debe contar con la certificación de servidumbre vial que emite la Dirección de Ordenamiento territorial del Miviot.

Aurora H. Sánchez V.

Ing. Agr. M. Sc. Aurora H. Sánchez.

Unidad Ambiental Sectorial

19 de octubre de 2022

a/s



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
AURORA H. SÁNCHEZ VÉGARA
MTRA EN C. AMBIENTALES
C. ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 803-82-MOS *

Lourdes de Loré

Vo. Bo. Arq. Lourdes de Loré

Directora de Investigación Territorial

5/10/22
yus
225

27 de octubre de 2022

Licenciada
Analilia Castillero Pinzón
Jefa de Departamento
Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada licenciada Castillero:

Reciba un cordial saludo. En atención a la nota DEIA-DEEIA-0191-UAS-1310-2022, por la cual se informa que está disponible el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría II del proyecto **“Anillo de Fibra y Equipos de Telecomunicaciones para los Corredores”**, de los promotores **ENA Norte, S.A., ENA Sur, S.A., ENA Este, S.A.**, a desarrollarse en los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá, tenemos a bien indicarle que el proyecto se ubica dentro de la cuenca hidrográfica del Canal de Panamá (CHCP) y no cuenta con la aprobación de proyecto de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP).

Al respecto le indicamos que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 316 de la Constitución Política de la República de Panamá, a la ACP le corresponde la responsabilidad por la administración, mantenimiento, uso y conservación de los recursos hídricos en la CHCP; así como en el artículo 6 de la ley 19 del 11 de junio de 1997 (Ley Orgánica de la ACP) se dispone que la ACP aprobará las estrategias, políticas, programas y proyectos, públicos y privados que puedan afectar la CHCP.

Debido a lo antes descrito, solicitamos no proseguir con el proceso de evaluación a través de las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), hasta que el indicado proyecto agote el proceso de evaluación como parte de la aprobación requerida para proyectos en la CHCP ante la ACP.

De tener alguna pregunta al respecto, sírvase comunicarse con la Joyce Castroverde, gerente (i) de Políticas y Evaluación Ambiental, teléfono 276-2934, correo electrónico JCastroverde@pancanal.com

Atentamente,


Karina Vergara Pinto
Gerente (encargada) de Políticas
Y Protección Ambiental

cc. licenciado Oltimio Valdés, Dirección Regional de Panamá Norte, **Autoridad del Canal de Panamá**
Balboa, Ancón. Panamá, República de Panamá.
www.pancanal.com

66

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	Por: <u>5/10/2022</u>
Fecha: <u>31/10/2022</u>	Hora: <u>11:40am.</u>

65
JL
KUPanamá 24 de octubre de 2022
MC-DNPC-PCE-N-N°859-2022REPÚBLICA DE PANAMA
— GOBIERNO NACIONAL —MINISTERIO DE
AMBIENTEDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Atleone
 Fecha: 28/10/22
 Hora: 10:14 am

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO P.
 Jefa del Departamento de Evaluación de
 Estudios de Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente
 E. S. D.

Estimada ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0191-1310-2022, con los comentarios concerniente al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II titulado “**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**”, N° de expediente DEIA-II-F-109-2022, proyecto a realizarse en los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá, cuyos promotores son ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. Y ENA ESTE, S.A.

Sobre el particular, el consultor cumplió con la evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo, la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**” y recomendamos como medida de mitigación, charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por profesional idóneo) y, la notificación inmediata de hallazgos fortuitos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,

Itzela Quirós

Directora Nacional de Patrimonio Cultural, encargada
 Ministerio de Cultura

IQ/yg



PH Tula, Vía España con Vía Argentina, Bella Vista, Panamá-Panamá. Tel. (+507) 501-4000

[f](#) [o](#) [t](#) [d](#) [g](#) [@miculturapma](#) | www.micultura.gob.pa | www.bicentenariopma.com

Memorando
DSH-0878-2022

SS/KC
Keris

PARA : Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto ambiental

DE : Hartman S
Dinorah Santamaría
Directora de Seguridad Hídrica - Encargada

ASUNTO : Envío de informe técnico de revisión documental al EsIA categoría II, titulado “ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES”

FECHA : 26 de octubre de 2022.



Por este medio damos respuesta al Memorando DEEIA-0618-1310-2022, a través de las observaciones plasmadas en el informe técnico N° DSH-110-2022, una vez revisada la información presentada para el EsIA categoría II, que tendrá el proyecto titulado: “ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES” a desarrollarse en el distrito de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotores son ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. Y ENA ESTE, S.A.

Atentamente;

JKM/FA
DS/KM/FA



INFORME TÉCNICO No. DSH-0110-2022

REVISIÓN DEL EIA DEL PROYECTO DENOMINADO
“ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS
CORREDORES”

DATOS GENERALES

Nombre y categoría del proyecto:	ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES , Categoría II
Nombre del promotor:	ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. Y ENA ESTE, S.A.
Fecha del Informe:	25/10/2022
Ubicación del proyecto:	Provincia de Panamá
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Cuenca hidrográfica 144 río Juan Díaz y entre río Juan Díaz y Pacora, 115 Cuenca del Canal de Panamá y cuenca 142 ríos entre Caimito y Juan Díaz.

OBJETIVO

Dar respuesta MEMORANDO-DEEIA-0567-2609-2022, en la cual se solicita comentarios al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**”, Categoría II dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto “**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**”, consiste en la construcción de una red única de micro ductos soterrados y la instalación de fibra óptica a lo largo de los corredores Norte, Sur, Este y los ramales Madden, Villa Lucre, conformando una longitud total de 79 km. Esta red de fibra tendrá interconexiones con los diferentes nodos de las casetas de los corredores con diferentes dispositivos típicos de la red, como: cámara de videovigilancia, sensores de tráfico, letreros informativos, radares y otros elementos que requieren integración a la red, además la infraestructura contará con los puertos de conexión necesario en caso de que la empresa ENA, requiera expandir la red en futuro. La red contará con pequeñas cámaras de paso a lo largo de los corredores, con la capacidad de instalar angas de empalme en cualquier calle de ellas, ya sea para las conexiones con elementos diversos de la red.

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

En la página 91 del EsIA, en el punto 6.6. Hidrología, se menciona que “a lo largo del alineamiento del proyecto, el mismo intercepta la red hídrica de las cuencas antes descritas (superficie ocupada por los corredores), en donde en la mayoría, el proyecto no interactúa con las mismas, ya que los ductos de la fibra óptica se instalarán en adosamiento con las infraestructuras existentes (puentes). No obstante, se ha identificado secciones del alineamiento, que dado a las condiciones físicas del lugar dificultan la instalación de la línea de fibra, por lo que, para cumplir con las condiciones de diseño, se requiere realizar la tunelación direccional, la cual interceptará de manera soterrada las fuentes que cruza el tramo corredor Sur. Cabe señalar que, dicha tunelación no afecta la sección transversal de las fuentes, ni las recargas hidrogeológicas de las mismas, toda vez que, dicha perforación estará situada a una profundidad de entre 0.5 a 1 m, y el diámetro del túnel, es proporcional al ducto que protege la fibra, lo que tampoco es significativo.

En los trabajos de perforación direccional en las secciones del alineamiento se menciona que esta interceptará fuentes hídricas como: río Tapia, río La Gallinaza, río Matías Hernández, río Juan Díaz y quebradas sin nombre, las cuales en atención del diseño, la falta de estructuras a las que se pueda adosar y el objetivo de no afectar la fuente hídrica

se implementará perforación direccional (tunelación), las cuales no afectarán de ninguna forma el cauce del río toda vez que, la misma se situará a aproximadamente a un rango de 0.5 a 1 m de profundidad bajo la fuente, adicionalmente el diámetro del túnel es reducido, ya que el mismo está conformado a razón de la línea de fibra óptica

ANALISIS TÉCNICO

Dentro del área de influencia del proyecto, se interceptan algunas fuentes hídricas mencionadas en el Estudio, el método de trabajo en estas secciones en su mayoría será el adosamiento de la línea de fibra sobre infraestructuras ya existentes (puentes), a excepción de algunos sectores que dado a las condiciones se plantea la tunelación direccional, por debajo de estas fuentes, por lo que dado al diámetro bajo el túnel y la profundidad, se indica que dicha actividad intervenga las fuentes hídricas, las cuales se menciona que no afectarán de ninguna forma el cauce del río toda vez que, la misma se situará a aproximadamente a un rango de 0.5 a 1 m de profundidad bajo la fuente. La Dirección de Seguridad Hídrica expresa no tener comentarios, en la revisión documental de este EsIA.

CONCLUSIONES

Según el EsIA presentado no se menciona afectación directa sobre el cauce de los ríos, el proyecto es admisible desde este punto de vista.

RECOMENDACIONES

La Dirección de Seguridad Hídrica sugiere continuar con el proceso de evaluación para este EsIA, en lo que respecta al nuestra área de competencia no tenemos comentarios.

Preparado por:



Florencio Ayarza
Técnico en Manejo de Recursos Hídricos

Revisado por:

Kathia Mojica
Jefa Encargada del Departamento de Recursos Hídricos

Panamá, 21 de octubre de 2022
SAM-572-2022

35/KC

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

En atención a la Nota: **DEIA-DEEIA-UAS-0191-1310-2022**, en donde se remite el Estudio de Impacto Ambiental con **DEIA-II-F-109-2022**, Categoría II, titulado "**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**", a desarrollarse en los Distritos de Panamá y San Miguelito Provincia de Panamá", cuyos Promotores son **ENA NORTE, S.A. ENA SUR, S.A Y ENA ESTE, S.A**; le informamos que después de evaluada la información presentada relacionada a nuestra competencia (**MOP**), no se tiene objeción a la misma. Se adjunta informe técnico.

Atentamente,

LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/ymp.
c.i Ibrain Valderrama – Secretario General MOP
Archivos

61

REPUBLICA DE	GOBIERNO NACIONAL
DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO
IMPACTO AMBIENTAL	EPA
Por:	<i>L. Garzola</i>
Fecha:	<i>26/10/2022</i>
Hora:	<i>8:41. am.</i>

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: DEIA-II-F-109-2022**PROYECTO: "ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES"****PROMOTOR: ENA NORTE, S.A. ENA SUR, S.A Y ENA ESTE, S.A;****COMENTARIO TÉCNICO:****Observaciones:**

- El proyecto antes del inicio de las actividades de construcción, debe contar con todos los permisos y autorizaciones correspondientes de las entidades competentes; incluyendo contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y fuentes hídricas).
- Las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, en caso de darse afectaciones, la empresa debe dejarlas tal y como estaban o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- Deben realizar en el proyecto las revisiones de los planos, cumplir con las normas urbanísticas, la variable Ambiental y de seguridad para que se cumplan con las normas y leyes vigentes de la República de Panamá.

Revisado por:



Ing. Yasmina Mendoza
Evaluador Ambiental
Sección Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
Panamá, 21 de Octubre de 2022.

Panamá, 21 de octubre de 2022
Nota No. 141-DEPROCA-2022

Licenciada
Analilia Castillero P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.



Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0191-1310-2022**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**”, a desarrollarse en los distritos de Panamá y San Miguelito y provincia de Panamá, presentado por: **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-109-2022**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/gp



RECIBIDO
24/10/2022

Nota No. 141-DEPROCA-2022
Panamá, 21 de octubre de 2022
Pág. 2

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0191-1310-2022**, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**”, a desarrollarse en los distritos de Panamá y San Miguelito y provincia de Panamá, presentado por: **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-109-2022**.

De acuerdo con lo presentado en el estudio de impacto ambiental:

- **No se tienen observaciones en nuestra área de competencia.**

Revisado por:



Jaisseth González

Evaluador Ambiental

Panamá, 21 de octubre de 2022
DIPA – 292 – 2022

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En su despacho

Ingeniero Domínguez:

SS/KC

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	S. Domínguez
Fecha:	21/10/2022
Hora:	3:16 pm

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0618-1310-2022, ha sido revisado el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final, contenido en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto “**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**”, a desarrollarse en los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá.

Hemos observado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio de este proyecto no fue presentado. Por lo tanto, nuestras recomendaciones son las siguientes:

- Valorar monetariamente al menos 7 de los impactos sociales y ambientales del proyecto con mayor valor de significancia, indicados en la Tabla # 33 de Valoración de Impactos Ambientales (página 157 del Estudio de Impacto Ambiental). Además valorar los impactos que puedan surgir como resultado de las recomendaciones de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y que cumplan con este criterio. Describir las metodologías, técnicas o procedimientos aplicados en la valoración monetaria de cada impacto ambiental indicado. Se recomienda no utilizar costos de las medidas de mitigación como metodología de valoración, pues esto conlleva a la subvaloración de impactos y a la doble contabilidad de costos.
- Elaborar una matriz o Flujo de Fondos donde debe ser colocado, **en una perspectiva temporal**, el valor monetario estimado para cada impacto ambiental valorado, los ingresos esperados del proyecto, los costos de inversión, los costos operativos, los costos de mantenimiento, los costos de la gestión ambiental y otros costos e ingresos que se consideren importantes. Anexo, se presenta una matriz de referencia para construir el Flujo de Fondos del Proyecto.
- Se recomienda que el Flujo de Fondo se construya para un horizonte de tiempo menor o igual que la vida útil del proyecto.

Atentamente
B. Russo
Ing. Benito Russo
Director de Política Ambiental
BR/Ej/Md
EJ

ANEXO 1 – Estructura del Flujo de Fondos para el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales de proyectos de inversión, mediante Análisis Beneficio – Costo. Estudios de Impacto Ambiental Categoría II.

56

BENEFICIOS/COSTOS	AÑOS						
	0	1	2	3	4	5	... t
	BALBOAS						
Beneficios Totales							
Ingresos por venta de productos o servicios							
Impacto sobre la economía local y regional							
Generación de empleo							
Valor de rescate							
Subsidios							
Otros ingresos							
Costos Totales							
Inversión							
Costos operacionales y de mantenimiento							
Costos de producción							
Costos de gestión ambiental							
Indemnización ecológica							
Aumento del nivel de ruido							
Emisiones de CO2							
Emisiones de material particulado							
Erosión del suelo							
Contaminación de agua superficial							
Pérdida de cobertura forestal							
Pago de impuestos							
Otros costos							
FLUJO NETO ECONÓMICO							

JS/kc

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO DAPB-1875-2022

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental


JOSE FELIX VICTORIA

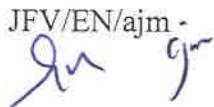


De: **JOSE FELIX VICTORIA**
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Entrega de informe técnico sobre evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

Fecha: jueves 20 de octubre de 2022

Por este medio, y en respuesta al MEMORANDO DEEIA-0618-1310-2022, remitimos el respectivo informe técnico, a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: “ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES” a desarrollarse en los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá, cuyo promotor es ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. Y ENA ESTE, S.A.

JFV/EN/ajm


DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Sanguis

Fecha: 21/10/2022

Hora: 3:14 pm

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Proyecto: “ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES”

Ubicación: Distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá.

No. de Expediente: DEIA-II-F-109-2022

Promotor: ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. Y ENA ESTE, S.A.

Luego de la evaluación del proyecto “ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACION PARA LOS CORREDORES”, que comprende un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, a desarrollarse en los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá y cuyo promotor es ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. Y ENA ESTE, S.A.

Remitimos los siguientes comentarios:

- En caso de ser aprobado el EsIA en mención, previo al inicio de obras, deberá contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre aprobado, el cual deberá ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 “Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre”.
- Debido a la Fauna registrada en el área se hace necesario presentar el Plan de Rescate como una medida de mitigación ambiental a implementar durante las etapas de desarrollo del proyecto.
- Las especies de flora registradas en la zona de influencia del proyecto *tabla #24 inventario forestal* correspondiente a los nombres de Guayacan (*Tabebuia guayacan*) y Roble de sabana (*Tabebuia rosea*) se encuentran amenazadas según la Resolución DM-0657-2016 de especies amenazadas de Panamá, por tal razón sugerimos que estas especies sean contempladas en las reforestaciones de compensación ambiental.

- Cumplir con las demás medidas de mitigación ambiental requeridas para el desarrollo del proyecto en base a las normativas ambientales vigentes.

Técnico evaluador:

Adrián A. Jiménez

Adrián Jiménez
Biólogo – Botánico

CIENCIAS BIOLÓGICAS

Adrián A. Jiménez M.
C.T. Idoneidad N° 709

15/KC

DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando
DIFOR-788-2022

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 19 de octubre de 2022



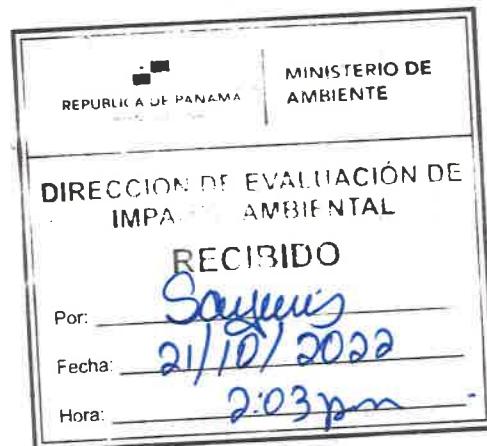
Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0618-1310-2022**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**", cuyo promotor es "**ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.**", a desarrollarse en los distrito Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJ/W
AT



**DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL**

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	19 DE OCTUBRE DE 2022.
NOMBRE DEL PROYECTO:	ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES.
PROMOTOR:	ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.
UBICACIÓN:	DISTRITO PANAMÁ Y SAN MIGUELITO, PROVINCIA DE PANAMÁ.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado “**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES.**”, consistirá en la construcción de una red única de micro ductos soterrados y la instalación de fibra óptica a lo largo de los corredores Norte, Sur, Este y los ramales Madden, Villa Lucre, conformando una longitud total de 79 km.

Según el documento el área de influencia del proyecto, dado a sus características físicas, biológicas y socioeconómicas, se clasifica como un ecosistema intervenido, ya que actualmente la zona presenta modificaciones importantes, respecto a las superficies circundantes, lo mismo se debe a la construcción de la red de infraestructura vial que integran los corredores Norte, Sur y Este, encontrándose superficies desprovistas de vegetación, ya que los trabajos concernientes al proyecto se ejecutarán dentro de la servidumbre pública de la vía (sitio intervenido sometido a mantenimientos operativos del corredor).

Adicional se menciona que, el proyecto en algunas de sus secciones de alineamiento, se sitúan dentro de las áreas protegidas Parque Camino de Cruces y Parque Metropolitano, condición validada mediante la Resolución DAPB-174-2022 de 24 de agosto de 2022, por la cual se aprueba la viabilidad para el proyecto “**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES.**”.

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según los datos presentados en el documento, la vegetación existente en la mayor parte de los tramos donde se desarrollará el proyecto en ambos corredores es de gramínea en ciertas áreas pasto canalero con árboles plantados dispersos de especies variadas.

Es relevante mencionar que, el mismo documento describe que el alineamiento intercepta fuentes hídricas como: río Tapia, río La Gallinaza, río Matías Hernández, río Juan Díaz y

quebradas sin nombre, por lo que se implementará perforación direccionada (tunelación), lo cual no afectará de ninguna forma el cauce del río y demás fuentes hídricas.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Que dada la existencia de fuentes hídricas, se debe proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m).

Tomando en cuenta estos compendios normativos y dado el tipo de obra requerida y el inventario presentado, para la instalación del cable de fibra óptica (obras poco invasivas) y que la servidumbre está cubierta en su mayor parte por herbácea, no se requiere talar ningún árbol de la zona, se requerirá poda de algunas ramas, para los cuales se solicitará el permiso correspondiente. No obstante, se muestraron los árboles dispersos existentes en zonas circundantes (área de influencia indirecta), y que no se reportaron especies de flora amenazada, endémica o en peligro de extinción.

CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento, presentado, somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora y la no afectación a formaciones boscosas naturales, solo la afectación de gramíneas y poda dentro del desarrollo del proyecto, en ese sentido, es admisible la propuesta sin mayores observaciones al tema de formaciones boscosas, desde la perspectiva de esta Dirección.

Bajo estos parámetros consideramos viable la propuesta en cuanto al tema de formaciones boscosas naturales, más recomendamos hacer la correspondiente visita a la propiedad y verificar in situ la información plasmada según el estudio.

Revisado Por:



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
MASTER EN C. AMBIENTALES
CEN- M REC NAT
IDONEIDAD: 7.198-17/M26. *

Héctor H. Vega G.
Dirección Forestal
HV/hv



1/18



15/KC

18 de octubre de 2022

AAC-NOTA-2022-5165

Licenciada

ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluaciones
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
Ciudad de Panamá

Estimada Licenciada Castillero:

En atención a solicitud presentada a través de Nota DEIA-DEEIA-UAS-0191-1310-2022 de 13 de octubre de 2022, a través de la cual solicita los comentarios de esta Institución del estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **"ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES"** presentada por los promotores **ENA NORTE, S. A., ENA SUR, S. A. y ENA ESTE, S. A.**, luego de la evaluación correspondiente, le hacemos llegar adjunto el Informe Técnico preparado por la Oficina de Normas y Seguridad Operacional de Aeródromos.

Atentamente,

Gustavo Pérez Morales
Cap. Gustavo Pérez Morales
Director General

GPM/AGT/ms

Adj: Informe Técnico N° 055-2022



REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>GPM</i>
Fecha:	19/10/2022
Hora:	2:37 -

Documento oficial firmado con Firma Holográfica en el Sistema de Transparencia Documental - TRANSDOC de la Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento o acceda al enlace: <https://sigob.aeronautica.gob.pa/consulta/?id=enEJVR4QchRYUhNnjaKsl1fcHlWWQGxd%2FuC9t7sbQ%6D>

Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá - Oficinas Administrativas: Albrook Edificio 805 - Panamá, Panamá
Tel. (507) 524-4000 - www.aeronautica.gob.pa



**AUTORIDAD AERONÁUTICA CIVIL
OFICINA DE NORMAS Y SEGURIDAD OPERACIONAL DE
AERODROMOS (ONYSOA)**

INFORME TECNICO N°055-2022

FECHA: 18 de octubre de 2022

1	TEMA	Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, para el proyecto denominado "ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES",
2	PROMOTOR	ENA NORTE, S. A.; ENA SUR, S.A; ENA ESTE,S.A
3	NUMERO DE EXPEDIENTE	DEIA-II-F-129-2022 AAC-EXT-2022-10107
4	UBICACION	Distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá.
5	DATOS PRESENTADOS	Toda la estructura será de instalación soterrada
6	AEROPUERTO DE INCIDENCIA	Aeropuerto Internacional Marcos A. Gelabert
7	COMENTARIOS U OBSERVACIONES	<p>1. Luego de realizadas las evaluaciones pertinentes basada en los datos presentados, se determina que el desarrollo del proyecto, aunque parte queda dentro de la servidumbre aeroportuaria no representa ningún tipo de afectación a la operación de los vuelos, no interfiere con los sistemas de navegación y comunicación de esta institución por lo que se considera viable la ejecución de dicha obra.</p> <p>2. La conclusión de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental está basada en los datos incluidos en el mismo, por lo tanto, no tenemos comentarios adicionales por quedar fuera del ámbito de nuestra competencia, , no tiene ningún tipo de objeción en la realización del proyecto de Anillo de fibra y</p>

		Equipos de Telecomunicaciones para los Corredores Norte, Sur y Este-
8	REQUERIMIENTO	EVALUACIÓN AERONÁUTICA: Teniendo en cuenta que el desarrollo del proyecto es soterrado no se requiere evaluación aeronáutica, excepto que se modifique y que alguna de sus componentes sea de construcción elevada

El presente Informe Técnico fue preparado por:

Enriquex
ENRIQUE A. CHENG
Inspector AGA / Fauna



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0618-1310-2022

PARA: **ENRIQUE CASTILLO**
Director Regional de Panamá Metro, Encargado.


DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 13 de octubre de 2022

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, año y mes de tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**”, ”, a desarrollarse en los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá, cuyos promotores son **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

El EsIA fue remitido a las UAS del: MINSA, SINAPROC, MIVIOT, MOP, IDAAN, MICULTURA, AAC, ACP, ASEPA Y El Municipio de Panamá

Se adjunta EsIA digital (cd).

Eneury
2022 001 14 101818

Nº de expediente: **DEIA-II-F-109-2022**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**
Fecha de Tramitación (MES): **octubre**

MIN. DE AMBIENTE

DDE/ACP/jes/kc

DRH

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0618-1310-2022

PARA: **BENITO RUSSO**
Director de Política Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 13 de octubre de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, año y mes de tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**”, ”, a desarrollarse en los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá, cuyos promotores son **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-109-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **octubre**

DDE/ACP/ids/kc

RECIBIDO POR:

MIAMBIENTE DIPA

H. Gómez

14/OCT/22 12:03PM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0618-1310-2022

PARA: VICTOR CADAVÍD
Director Forestal

DE: DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 13 de octubre de 2022

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, año y mes de tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**", a desarrollarse en los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá, cuyos promotores son ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-109-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2022

Fecha de Tramitación (MES): octubre

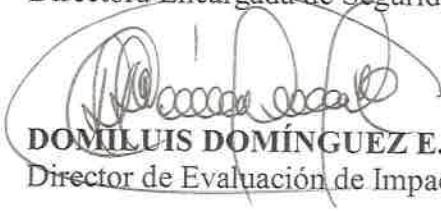
DDE/ACP/ds/kc



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0618-1310-2022

PARA: KARIMA LINCE
Directora Encargada de Seguridad Hídrica

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 13 de octubre de 2022

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, año y mes de tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**”, ”, a desarrollarse en los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá, cuyos promotores son ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-109-2022**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**
Fecha de Tramitación (MES): **octubre**

DDE/ACP/jos/kc

RECEBIDO
11/10/22
12:25 PM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

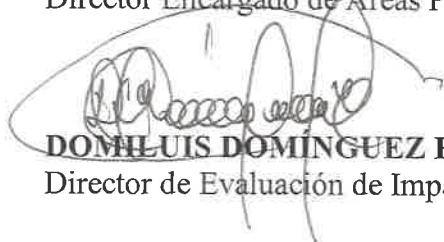
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0618-1310-2022

✓

PARA: JOSÉ VICTORIA

Director Encargado de Áreas Protegidas y Biodiversidad



DE: DOMÍNICO LUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 13 de octubre de 2022



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas> (Ingresar Número de Expediente, año y mes de tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**", a desarrollarse en los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá, cuyos promotores son **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-109-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **octubre**

DDE/ACP/ds/kc

José Victoria
14/10/22

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0618-1310-2022

40

PARA: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental

DE: DOMILUIS DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de Coordenadas.

FECHA: 13 de octubre de 2022



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la longitud y ubicación de la de: Tramos de coordenadas del alineamiento y Tramos con perforación y las coordenadas puntuales de los puntos de: puntos de análisis de calidad de aire, puntos de análisis de ruido, puntos de monitoreo de calidad de agua y puntos de prospección arqueológica correspondientes al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**", cuyos promotores son ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A., la cual incluya cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen satelital, topografía.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM.
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-109-2022**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**
Fecha de Tramitación (MES): **OCTUBRE**

DDE/ACP/jss/kc

REPÚBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	José Luis More
Fecha:	14/10/2022
Hora:	12:30pm

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 13 de octubre de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0191-1310-2022

Licenciada
Vielka de Garzola
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E.S.D.



Respetada Licenciada de Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**", a desarrollarse en los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá, cuyos promotores son **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-109-2022**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**
Fecha de Tramitación (MES): **octubre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jes/kc



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0655

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 13 de octubre de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0191-1310-2022

Capitán
Gustavo Pérez
Unidad Ambiental Sectorial
Autoridad de Aeronáutica Civil (AAC)
E.S.D.

Respetado Capitan Pérez:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**", a desarrollarse en los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá, cuyos promotores son **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-109-2022**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**
Fecha de Tramitación (MES): **octubre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ds/kc



***** República de Panamá *****

----- Autoridad Aeronáutica Civil -----

Fecha y hora: 14-oct-2022 - 09:11:14, funcionario: **Torres, Adelaida**

Correspondencia registrada con el código: **AAC-EXT-2022-10107**

Contraeña de consulta: **3FC9C286**

DEEIA-F-01 Para consultar la gestión de la correspondencia, accese
<https://sigob.aeronautica.gob.pa/consultacorresexterna/>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 13 de octubre de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0191-1310-2022

Licenciado
Carlos Rumbo
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.mibiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**", a desarrollarse en los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá, cuyos promotores son **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-109-2022**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**
Fecha de Tramitación (MES): **octubre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

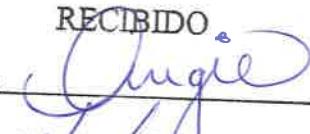
DDE/ACP/jds/kc



Sistema Nacional de Protección Civil
Dirección General

RECIBIDO

FIRMA:



FECHA: 14/10/22 Hora: 10:05

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mibiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 13 de octubre de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0191-1310-2022

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**", a desarrollarse en los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá, cuyos promotores son **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-109-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **octubre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jls/kc



Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

14/10/2022 14:58
ANALILIA CASTILLERO - MINSA
Atala Milord

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 13 de octubre de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0191-1310-2022

Licenciada
Linette Montenegro
Unidad Ambiental
Ministerio de Cultura (MiCultura)
E.S.D.

Respetada Licenciada Montenegro:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**", a desarrollarse en los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá, cuyos promotores son **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-109-2022**

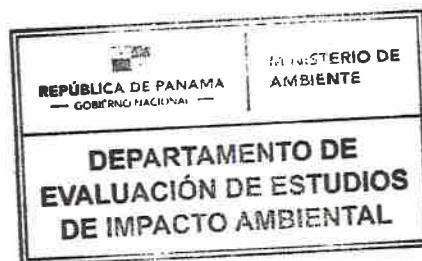
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **octubre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jas/kc



2022 OCT 14 11:10 AM

MINISTERIO DE CULTURA
RECEPCIÓN

RECIBIDO POR:
FIRMA: _____
FECHA: _____

Mayoow H
14/10/2022
11:10
501-4000

Aibrock, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 13 de octubre de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0191-1310-2022

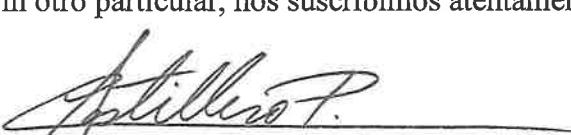
Licenciado
ARMANDO FUENTES
Administrador General
Autoridad de los Servicios Públicos (ASEP)
E.S.D.

Respetado Licenciado Fuentes:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**”, a desarrollarse en los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá, cuyos promotores son **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.**

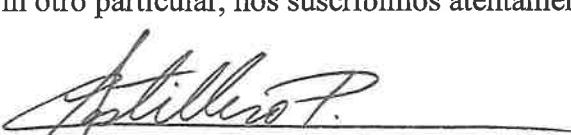
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-109-2022**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**
Fecha de Tramitación (MES): **octubre**

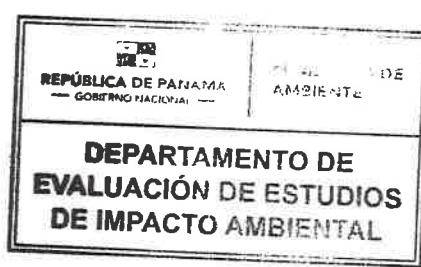

ANALIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

[Signature] **asep recup.** 14 OCT'22 AM11:21

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jcs/kc



Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 13 de octubre de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0191-1310-2022

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**", a desarrollarse en los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá, cuyos promotores son ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-109-2022**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**
Fecha de Tramitación (MES): **octubre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jas/kc




14/10/2022
10:50 am

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 13 de octubre de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0191-1310-2022

Ingeniera
Magnolia Calderón - *Karina Vergara*.
Gerente de división de Políticas y Protección Ambiental
Autoridad del Canal de Panamá (ACP)

E.S.D.

Respetado Ingeniera Calderón:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**", a desarrollarse en los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá, cuyos promotores son ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-109-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **octubre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Anaillia Castillero P.

ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jas/kc



Autoridad del Canal de Panamá
División de Ambiente

RECIBIDO

Por: *Víctor González*
Fecha: *14/10/22* Hora: *9:18 am*.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 13 de octubre de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0191-1310-2022

Arquitecta
Lourdes de Loré
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)

E.S.D.

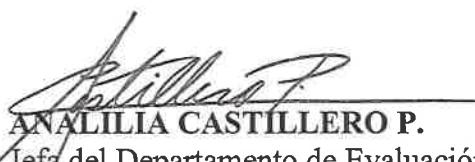
Respetada Arquitecta de Loré:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**", a desarrollarse en los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá, cuyos promotores son ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DELA-II-F-109-2022**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**
Fecha de Tramitación (MES): **octubre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jas/kc

MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

No. De Control: 181-F
Fecha: 14/10/2022
Recibido por: Analilia Aguirre



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 13 de octubre de 2022
DEIA-DEEIA-UAS-0191-1310-2022

Licenciado
Mario Meléndez
Director de Gestión Ambiental
Municipio de Panamá
E.S.D.

Respetado Señor Meléndez:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: “**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**”, a desarrollarse en los distritos de Panamá y San Miguelito, provincia de Panamá, cuyos promotores son **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo N°. 123 de 14 de agosto de 2009, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DELA-II-F-109-2022**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2022**

Fecha de Tramitación (MES): **octubre**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jas/kc



MUNICIPIO DE PANAMÁ
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

RECIBIDO

Por:



Fecha:

14-10-2022
11:50 am

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
PROVEIDO DEIA 090-1110-2022
DE 11 DE OCTUBRE DE 2022

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que las sociedades **ENA NORTE, S.A.**, **ENA SUR, S.A.** y **ENA ESTE, S.A.**, a través de su Apoderado General el señor **LUIS ÁBREGO**, con número de cédula 9-92-673 presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES.**”

Que en virtud de lo antedicho, el día 04 de octubre de 2022, las sociedades **ENA NORTE, S.A.**, **ENA SUR, S.A.** y **ENA ESTE, S.A.**, a través del señor **DAVID GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-413-192, actuando en su calidad de Apoderado Legal, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado “**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**”, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, san Miguelito, servidumbre vial de los corredores Norte, Sur y Este, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ROBERTO CAICEDO**, **JUAN ORTEGA** y **JOSÉ RINCÓN**, personas naturales debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones IRC-040-2021, IRC-057-2009 e IRC-042-2020 respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 11 de octubre de 2022, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado “**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado “**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**” promovido por las sociedades **ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,


DOM LUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	04 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE INFORME:	11 DE OCTUBRE DE 2022
PROYECTO:	ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.
CONSULTORES:	ROBERTO CAICEDO (IRC-040-2021) JUAN ORTEGA (IRC-057-2009) JOSÉ RINCÓN (IRC-042-2020)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ Y SAN MIGUELITO, SERVIDUMBRE VIAL DE LOS CORREDORES NORTE, SUR Y ESTE.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de una red única de micro ductos soterrados y la instalación de fibra óptica a lo largo de los corredores Norte, Sur, Este y los ramales Madden, Villa Lucre, conformando una longitud total de 79 km. Esta red de fibra tendrá interconexiones con los diferentes nodos de las casetas de los corredores con diferentes dispositivos típicos de la red, como: cámara de video vigilancia, sensores de tráfico, letreros informativos, radares y otros elementos que requieren integración a la red, además la infraestructura contará con los puertos de conexión necesario en caso de que la empresa ENA, requiera expandir la red en futuro.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

III. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES**”, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

IV. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el EsIA Categoría II del proyecto denominado: “ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES”, promovido por las sociedades ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES

PROMOTOR: ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ Y SAN MIGUELITO, SERVIDUMBRE VIAL DE LOS CORREDORES NORTE, SUR Y ESTE

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-109-2022

FECHA DE ENTRADA: 04 DE OCTUBRE DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTORES): ROBERTO CAICEDO, JUAN ORTEGA Y JOSÉ RINCÓN

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		

5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50,000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		

8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA(S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor(es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN

PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente.	X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas.	X	Resolución DAPB-174-2022 de 24 agosto de 2022
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.	X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.	X	NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Roberto Caicedo Duque	IRC-040-2021	-	✓		
Juan A. Ortega	IRC-057-2009	ARC-028-2020	✓		
José Rincón	IRC-042-2020	-	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental:

ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES

Provincia: Panamá Este

Distrito: Panamá y San Miguelito

Categoría:

II

PROMOTOR

Promotora: ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. Y ENA ESTE, S.A.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: DAVID GONZÁLEZ SOLIS

Cédula: 8-413-192

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Nadia Adames
Firma	
Fecha de Verificación	5 de octubre de 2022



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Marianela Caballero
Firma	
Fecha de Verificación	5 de octubre de 2022

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº =221-2022

PROYECTO: ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES

PROMOTOR: ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, SAN MIGUELITO, SERVIDUMBRE
VIAL DE LOS CORREDORES NORTE, SUR Y ESTE

CATEGORÍA: **II**

04

MES

Octubre

AÑO

2022

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1. SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2. DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.	X		No aplica
3. ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		2 Tomos (EsIA Original y anexo)
4. COPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5. COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		3 cds
6. RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7. PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8. CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9. CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10. VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL	X		

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Rony Segale
Cedula: 4-706-641
Correo: rsegale@transoceanet.com.
Teléfono: 6112-6936
Firma: Rony Segale

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: MARIANELA CABALLERO
Firma: Marianela Caballero
Verificado por: (Ministerio de Ambiente)
Nombre: ITZY RIVERA
Firma: Itzy Rivera

Documento

en

formato

digital

(cd)

Ministerio de Ambiente**No.**

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

67268**Dirección de Administración y Finanzas****Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTA S..A / 723197-1-1903738 DV-50	<u>Fecha del Recibo</u>	2022-9-15
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>	Cheque	<u>No. de Cheque</u>	
		7009	B/. 1,250.00
<u>La Suma De</u>	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100		B/. 1,250.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
Monto Total					B/. 1,250.00

Observaciones

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMB. CAT.2

Día	Mes	Año	Hora
15	09	2022	11:27:43 AM

FirmaNombre del Cajero Edma Tuñon

Sello

IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 207430

Fecha de Emisión:

15	09	2022
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

15	10	2022
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

ENA SUR, S.A

Representante Legal:

LUIS ALBERTO ABREGO

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	Finca
299957	55		45408

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
Nº 207433

Fecha de Emisión:

15	09	2022
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

15	10	2022
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

ENA NORTE, S.A.

Representante Legal:

LUIS ALBERTO ABREGO

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	2162734
767262	1		Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Padilla Santos

Jefe de la Sección de Tesorería.



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 207437

Fecha de Emisión:

15	09	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

15	10	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

EMPRESA NACIONAL DE AUTOPISTA, S.A.

Representante Legal:

LUIS ALBERTO ABREGO

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

723197

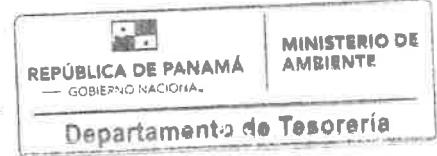
Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado



Jefe de la Sección de Tesorería.





República de Panamá
Ministerio de Ambiente
 Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 207429

Fecha de Emisión:

15	09	2022
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

15	10	2022
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

ENA ESTE, S.A.

Representante Legal:

LUIS ALBERTO ABREGO

Inscrita

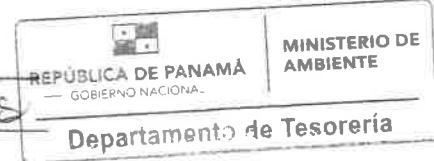
Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	Imagen	Documento	2274305
785725	1		Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
 fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.



12.0 LISTADO DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN
DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMAS, RESPONSABILIDADES.

Profesionales	Función
Msc. Ing. Roberto Caicedo Duque DEIA-IRC-040-2021	Coordinador, Categorización, Caracterización de Impactos, Inventario Forestal, Componente Físico.
Mgter Juan A. Ortega V. DEIA-IRC-057-2009	Componente Socio Ambiental, Descripción del Proyecto.
Lic. José I. Rincón DEIA-IRC-042-2020	Componente Biológico, manejo de cartografía y mapas, PMA. Profesional de apoyo)

12.1 FIRMAS DEBIDAMENTE NOTARIADAS

Msc. Ing. Roberto Caicedo Duque Resolución de Consultor DEIA-IRC-040-2021	
Mgter Juan A. Ortega V. DEIA-IRC-057-2009	
Lic. José I. Rincón DEIA-IRC-042-2020	



12.2- NÚMERO DE REGISTRO DE CONSULTOR(ES).

Profesional	Número de Registro
Roberto Caicedo Duque	DEIA-IRC-040-2021
Juan A. Ortega V	DEIA No. IRC-057-2009
José I. Rincón	DEIA-IRC-042-2020

Yo Llevo, Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-69-1

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior(es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante(s) y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

13 SEP 2022

Panamá

Testigos

Testigo

Llevo, Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2022.08.01 19:42:05 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

305469/2022 (0) DE FECHA 01/08/2022

QUE LA SOCIEDAD

ENA SUR, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 299957 (S) DESDE EL JUEVES, 23 DE MARZO DE 1995

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA SUSPENDIDO

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: RICARDO SOTO PAREDES

SUSCRIPtor: LIA DE JURADO

DIRECTOR / PRESIDENTE: RAFAL JOSE SABONGE VILAR

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ

DIRECTOR / SECRETARIO: JORGE LUIS ALMENOR CABALLERO

DIRECTOR / TESORERO: NURVIS MONTENEGRO CONCEPCION

DIRECTOR: MARLEN CARDODE/PRINCIPAL

DIRECTOR: ZELIDETH ROSALES/PRINCIPAL

DIRECTOR SUPLENTE: MARILYN RAMIREZ FERRARI

DIRECTOR SUPLENTE: EMILIO PALOMERAS

DIRECTOR SUPLENTE: ALEXANDER CRISAN

DIRECTOR SUPLENTE: JAIME SANCHEZ

DIRECTOR SUPLENTE: LUIS RODRIGUEZ

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

RAFAEL JOSE SABONGE VILAR

- QUE SU CAPITAL ES DE 155,268,973.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SERA DE CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES (155,268,973.00), DIVIDIDO EN CUATROCIENTOS VENTITRES ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL O A LA PAR DE TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS DOLARES CON TRECE CENTAVOS CADA UNA. LAS ACCIONES PODRAN SER NOMINATIVAS O AL PORTADOR.

ACCIONES: NOMINATIVAS O AL PORTADOR

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE LUIS ALBERTO ABREGO GUERRA SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 10514 EL 13 DE AGOSTO DE 2019 EN LA NOTARIA PUBLICA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 303383/2022 (0) DE FECHA 29/07/2022 5:03:30 P. M. NOTARIA NO. 12 PANAMÁ. REGISTRO ACTA DE SOCIEDAD MERCANTIL, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN

RENUNCIA DE AGENTE RESIDENTE: INSCRITO EN EL ASIENTO 16, EL 27/01/2022, EN LA ENTRADA 31619/2022



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0B47DB2B-C6B8-4F57-8CB7-4685AE2DCB62
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

(0) HA(N) RENUNCIADO EL/LOS SIGUIENTE(S) AGENTE(S) RESIDENTE(S): GALINDO, ARIAS Y LOPEZ .

ANOTACIÓN DE SUSPENSIÓN POR FALTA DE AGENTE RESIDENTE 90 DÍAS

LA PRESENTE SOCIEDAD HA PERMANECIDO POR MÁS DE NOVENTA (90) DÍAS SIN AGENTE RESIDENTE REGISTRADO DESDE LA RENUNCIA, REMOCIÓN O TERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE SU ÚLTIMO AGENTE RESIDENTE REGISTRADO. POR TANTO, A TENOR DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 52 DE 27 DE OCTUBRE DE 2016, Y EN atención a lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Ejecutivo 905 de 20 septiembre de 2019 y la Ley 52 de 27 de febrero de 2016, el Registro Público procede a cambiar al "estatus suspendido" el presente folio mercantil; lo anterior dando cumplimiento y dejando constancia de los efectos jurídicos que ello implica, según lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 9 de la Ley 52 de 2016, que modificó el Artículo 318-A del Código Fiscal.

A saber los efectos jurídicos de la anotación de estatus suspendido en el presente folio, implican:

1. Imposibilidad para iniciar procesos legales, realizar negocios o disponer de sus activos.
2. Imposibilidad para hacer reclamos o ejercer algún derecho.
3. Imposibilidad para realizar ninguna acción corporativa que resulte obligante para la persona jurídica.

No obstante, cuando los derechos corporativos de una persona jurídica hayan sido suspendidos, esta podrá:

1. Hacer una solicitud de reactivación.
2. Gestionar la defensa de cualquier proceso iniciado en su contra.
3. Continuar con procesos legales instituidos en su nombre antes de la fecha de suspensión.

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 1 DE AGOSTO DE 2022A LAS 7:26
P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403616958



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0B47DB2B-C6B8-4F57-8CB7-4685AE2DCB62
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2022.08.23 15:55:59 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

339263/2022 (0) DE FECHA 23/08/2022

QUE LA SOCIEDAD

ENA NORTE, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 767262 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 2012

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: ALEJANDRO WATSON

SUSCRIPtor: NALINI NAVARRO GUARDIA

DIRECTOR / PRESIDENTE: RAFAEL JOSE SABONGE VILAR

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ

DIRECTOR / SECRETARIO: JORGE LUIS ALMENGOR CABALLERO

DIRECTOR / TESORERO: NURVVIS MONTENEGRO CONCEPCION

DIRECTOR: MARLENE CARDOZE/PRINCIPAL

DIRECTOR: ZELIUDETH ROSALES/PRINCIPAL

DIRECTOR SUPLENTE: MARILYN RAMIREZ FERRARI

DIRECTOR SUPLENTE: EMILIO PALOMERAS

DIRECTOR SUPLENTE: ALEXANDER CRISAN

DIRECTOR SUPLENTE: JAIME SANCHEZ

DIRECTOR SUPLENTE: LUIS RODRIGUEZ

AGENTE RESIDENTE: OWENS & WATSON

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y EL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE MANERA INDIVIDUAL EJERCERAN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA. RAFAEL JOSE SABONGE VILAR

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO ESTARA CONFORMADO POR DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00) DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES (US\$100.00) CADA UNA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORG A PODER A FAVOR DE LUIS ALBERTO ABREGU GUERRA SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 10515 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 23 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 2:32

P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403653980



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2BF90FDB-1189-46B7-94A7-4E3D154C04F1
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2022.08.23 15:55:41 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

339255/2022 (0) DE FECHA 23/08/2022

QUE LA SOCIEDAD

ENA ESTE, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 785725 (S) DESDE EL MARTES, 6 DE NOVIEMBRE DE 2012

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: JAIME JOSE FORD CASTRO

SUSCRIPtor: RICCARDO FRANCOLINI

DIRECTOR / PRESIDENTE: RAFAEL JOSE SABONGE VILAR

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ

DIRECTOR / SECRETARIO: JORGE LUIS ALMENGOR CABALLERO

DIRECTOR / TESORERO: NURVIS MONTENEGRO CONCEPCION

DIRECTOR: MARLENE CARDOZE

DIRECTOR: ZELIDETH ROSALES

DIRECTOR SUPLENTE: MARILYN RAMIREZ FERRARI

DIRECTOR SUPLENTE: EMILIO PALOMERAS

DIRECTOR SUPLENTE: ALEXANDER CRISAN

DIRECTOR SUPLENTE: JAIME SANCHEZ

DIRECTOR SUPLENTE: LUIS RODRIGUEZ

AGENTE RESIDENTE: INFANTE & PEREZ ALMILLANO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

RAFAEL JOSE SABONGE VILAR

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ LA SUMA DE DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS, DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DÓLARES CADA UNA. LAS ACCIONES SERÁN NOMINATIVAS A MENOS QUE SUS RESPECTIVOS DUEÑOS DESEEN QUE SEAN EMITIDAS AL PORTADOR.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGA PODER A FAVOR DE LUIS ALBERTO ABREGO GUERRA SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 10516 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LANOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 23 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 2:30

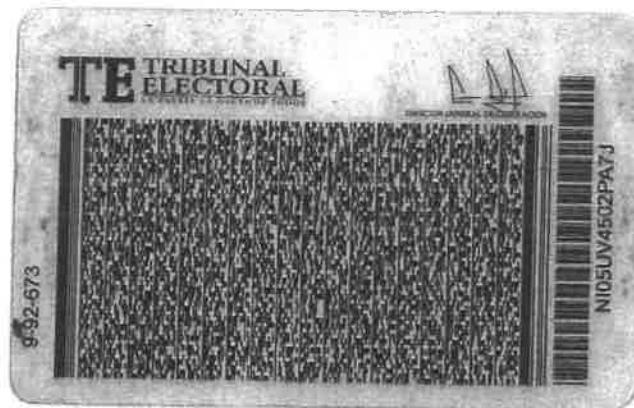
P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403653972



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: A8D10825-562D-48BE-8BDF-D0476E80795F
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

1/1



PODER ESPECIAL

HONORABLE SEÑOR MINISTRO MILCIADES CONCEPCIÓN, MINISTERIO DE AMBIENTE, REPÚBLICA DE PANAMÁ, E.S.D.:

Quien suscribe, **LUIS A. ABREGO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No.9-92-673, actuando en mi calidad de Apoderado General de las Sociedades Anónimas **ENA NORTE, S.A.**, debidamente inscrita al Folio Real Electrónico 767262, **ENA SUR, S.A.**, debidamente inscrita al Folio Real Electrónico 299957, y **ENA ESTE, S.A.**, debidamente inscrita al Folio Real Electrónico 785725, todas de la Sección de Mercantil, del Registro Público de Panamá, con oficinas ubicadas en Vía Israel, Edificio ENA, Corregimiento de San Francisco, Distrito y Provincia de Panamá, por este medio concurro ante usted con la finalidad otorgar Poder Especial amplio y suficiente al Licenciado **DAVID GONZALEZ SOLIS**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, Abogado en ejercicio abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 8-413-192, con oficinas profesionales en Parque Industrial Costa del Este, Calle Tercera, Edificio Trans Ocean Network, teléfono 6676-0099/6112-6936, correo electrónico advisor@transoceanet.com, noti@transoceanet.com, para que en nuestro nombre y representación presente formal Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, ~~aprobado mediante Certificado de Adjudicación No.001-22~~, para el Proyecto de **"RED DE COMUNICACIONES DE ALTA CAPACIDAD, ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES NORTE, SUR y ESTE"**

El Licenciado **DAVID GONZALEZ SOLIS** queda expresamente facultado para recibir, notificarse, desistir, comprometerse, sustituir, allanarse, y en general, para realizar cualquier gestión cónsona con el poder aquí otorgado.

OTORGO PODER,

Luis A. Abrego

LUIS A. ABREGO
CIP.9-92-673
Apoderado General
ENA NORTE, S.A.
ENA SUR, S.A.
ENA ESTE, S.A.

ACEPTO PODER,

David Gonzalez Solis
LCDO. DAVID GONZALEZ SOLIS
CIP.8-413-192



6
La suscrita, **ELA JAEN HERRERA**, Notaria Pública Duodécima del
Círculo de Panamá, Primera Suplente con Cédula de identidad No.

7-95-522.
CERTIFICO:Este poder ha sido presentado personalmente por su (s)
poderdante (s), ante mí y los testigos que suscriben, por lo tanto su (s)
firma (s) es (son) auténtica (s).

Panama

15 SEP 2022

Testigo

Testigo

Licda. **ELA JAEN HERRERA**
Notaria Pública Duodécima







Yo, ELA JAEN HERRERA, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, Primera Suplente con Cédula de identidad No. 7-95-522,

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo punto correcta.



Panama

14 SEP 2022

E. Jaen

Licda. ELA JAEN HERRERA
Notaria Pública Duodecima

REINGRESO



SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO
DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

HONORABLE SEÑOR MINISTRO MILCIADES CONCEPCIÓN,
MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ E.S.D.:

Quien suscribe, **LCDO. DAVID GONZALEZ SOLIS**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, Abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No. 8-413-192, y demás generales que constan en el Poder que antecede, actuando en mi calidad de Apoderado Judicial de las Sociedades Anónimas **ENA NORTE, S.A.**, **ENA SUR, S.A.**, y **ENA ESTE, S.A.**, todas de la Sección de Mercantil, del Registro Público de Panamá, y demás generales que constan en el Poder antes mencionado, por este medio concurro ante su despacho a su digno cargo con el fin de presentar formal REINGRESO de la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, clasificado en el Sector Industria de la Construcción, el cual consta de **532** fojas, para el proyecto denominado "**ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES.**", ubicado en la servidumbre vial de los Corredores, Norte, Sur, Este y sus ramales asociados, los cuales atraviesan los distritos de San Miguelito y Panamá, provincia de Panamá, elaborado por los Consultores Ambientales **ROBERTO CAICEDO** y **JUAN A. ORTEGA**, debidamente registrados en el Ministerio de Ambiente, bajo los números de Registros **DEIA-IRC-040-2021** y **IRC-057-2009**.

A su vez autorizo al Ingeniero **ROBERTO CAICEDO**, varón panameño, mayor de edad con cédula de identificación personal No. 5-7-576, para que, en mi nombre, retire la documentación concerniente al Proceso Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental, del presente Estudio.

Adjuntamos a la presente Solicitud los documentos que a continuación se detallan:

- Original del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia (2 cds) digital del Estudio de Impacto Ambiental.
- Paz y Salvo del promotor emitido por el Ministerio de Ambiente.
- Copia de Cédula cotejada ante Notario Público del Apoderado Legal promotor del proyecto.
- Copia de Resolución DAPB-174-2022 de 24 de agosto de 2022, por la cual se aprueba la viabilidad para el proyecto "ANILLO DE FIBRA Y EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LOS CORREDORES."



- Copias de Cédulas cotejada ante notario público del equipo consultor que Elaboró el EsIA.
- Plano del Proyecto.

Fundamento de Derecho: Decreto Ejecutivo 123 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de agosto de 2011, por el Decreto 975 de agosto de 2012, por el cual se reglamenta el Capítulo 11 del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998.

(Handwritten signature)

Panamá su fecha de presentación,

Del Honorable Señor Ministro;

(Handwritten signature)
LCDO. DAVID GONZALEZ SOLIS
 Apoderado Judicial
ENA NORTE, S.A., ENA SUR, S.A. y ENA ESTE, S.A.



La suscrita, NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá,

03 OCT 2022

Testigo

Testigo

(Handwritten signature)
Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
 Notaria Pública Duodécima

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Mariam Alvarado</i>
Fecha:	<i>04-X-2022</i>
Hora:	<i>11:01 A.M.</i>